

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	7
<i>DISPOSICIONES</i>	56
<i>DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA</i>	66
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	67
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	75
<i>LICITACIONES</i>	92
<i>COLEGIACIONES</i>	114
<i>TRANSFERENCIAS</i>	115
<i>CONVOCATORIAS</i>	117
<i>SOCIEDADES</i>	121
<i>ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA</i>	135
<i>VARIOS</i>	168

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 266/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-32735365-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, desde el 1° de diciembre de 2021, como asimismo fijar un incremento en el monto de los referidos beneficios a partir del 1° de enero de 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 1460/12 modificó el sentido de acceso a las asignaciones familiares, otorgando prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que es decisión del Poder Ejecutivo adecuar tanto la cuantía del régimen de asignaciones familiares como los topes y rangos de ingresos que habilitan su percepción, profundizando las políticas retributivas del Estado Provincial para afianzar la equidad y solidaridad social;

Que, en materia de asignaciones familiares, se dictó el Decreto N° 333/21, por el que se modificaron los rangos salariales que determinaban la cuantía de las mismas y los topes máximos de ingresos del/de la titular y del grupo familiar que definían el acceso a dichas prestaciones, desde el 1° de marzo de 2021, 1° de julio de 2021 y 1° de septiembre de 2021;

Que, asimismo, por Decreto N° 1036/21 se modificaron los rangos salariales que determinaban la cuantía de las asignaciones familiares, que fueran fijados por la norma citada en el párrafo anterior, con vigencia desde el 1° de octubre de 2021 y 1° de noviembre de 2021, disponiéndose, a su vez, desde el 1° de diciembre de 2021, el incremento en el monto de los aludidos beneficios;

Que, en razón de los incrementos de los sueldos del personal de la Administración Pública desde el 1° de diciembre de 2021, resulta oportuno y conveniente modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, que se encuentran fijados en el Decreto N° 1036/21, con vigencia desde la citada fecha;

Que, además, se estipula el incremento en el monto de las asignaciones familiares desde el 1° de enero de 2022;

Que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda - áreas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas- y la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer desde el 1° de diciembre de 2021 y desde el 1° de enero de 2022 los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, que fueran previstos en el artículo 1° del Decreto N° 1036/21, de acuerdo a los valores que se determinan en los Anexos 1 (IF-2021-32828645-GDEBA-DPELSPMHYFGP) y 2 (IF-2021-32828667-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forman parte integrante del presente, dejando fijados los importes de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba, a partir del 1° de diciembre de 2021, un ingreso inferior a pesos seis mil trescientos seis (\$6.306) o superior a pesos doscientos diez mil doscientos setenta y ocho (\$210.278), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, cuyo grupo familiar en su conjunto perciba ingresos superiores a pesos doscientos diez mil doscientos setenta y ocho (\$210.278).

ARTÍCULO 4°. Disponer que la percepción de un ingreso superior a pesos ciento cinco mil ciento treinta y nueve (\$105.139) por uno de los/as integrantes del grupo familiar excluye al mismo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 2° o 3° del presente, según corresponda.

No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el trabajador o la trabajadora que efectúe deducción especial por cargas de familia correspondiente a hijo/a y/o cónyuge, de conformidad con lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado por Decreto N° 649/97) y modificatorias, no podrá percibir las asignaciones familiares por hijo/a, hijo/a con discapacidad o cónyuge que se regulan en el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Determinar que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXOS**

Anexos 1 IF-2021-32828645-GDEBA-DPELSPMHYFGP	0d6cf888e742c70564e59c94be9d9dbb430a7978ff41a64e562d2afce0ff1a876	<a href="#">Ver</a>
Anexo 2 IF-2021-32828667-GDEBA-DPELSPMHYFGP	f2e3fec22ac94edcb92888e0517d6a9496d95a564cdf2e20d652eac3a528b33	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 268/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-31550612-GDEBA-DPEGSMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia crear la Unidad Provincial de Implementación de la Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia y el Programa Provincial de Acompañamiento y Cuidados Integrales de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, "QUNITA BONAERENSE - Redes de cuidados para un nacimiento con equidad", y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza a todos/as los/as habitantes de la Provincia el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, sosteniendo además al hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación;

Que la Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia tiene por objeto fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, y de sus hijos e hijas, con el fin de reducir la mortalidad, la malnutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera integral, previniendo la violencia;

Que el citado marco normativo potencia las políticas que mejoran el cuidado integral de la salud a través de intervenciones que garanticen el acceso a todos los derechos vigentes con relación al embarazo, parto, nacimiento, puerperio y desarrollo infantil hasta los 3 años de edad, entre las que se destacan: acceso oportuno y adecuado a cuidados prenatales;

cumplimiento de la Ley Nacional de Parto Humanizado; acceso oportuno a espacios de consejería de salud sexual integral; acceso efectivo y oportuno a anticoncepción inmediata posparto; promoción de prácticas recomendadas como lactancia humana y sueño seguro; acompañamiento en los procesos de crecimiento, desarrollo y crianzas de las niñas; Que las disposiciones de la citada ley se enmarcan en el artículo 75, incisos 19, 22 y 23 de la Constitución Nacional; en los

tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional, en particular, la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), en virtud de la protección que les otorgan al derecho a la identidad, la salud integral, la alimentación saludable, a una vida digna y libre de violencias, a la seguridad social y al cuidado en los primeros años de la niñez;

Que la Ley N° 15.164 (texto según la Ley N° 15.309) establece como función común de los/as Ministros/as Secretarios/as, como integrantes del Gabinete: *"a) Asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, y los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten"*;

Que, en ese marco, el Ministerio de Salud propicia la creación de la Unidad Provincial de Implementación de la Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, con el objetivo de constituir un ámbito de coordinación de las acciones que se desarrollen para garantizar el cumplimiento de esta ley; y del Programa Provincial de Acompañamiento y Cuidados Integrales de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, "QUNITA BONAERENSE - Redes de cuidados para un nacimiento con equidad", como una estrategia integral de cuidados en la que se articulan políticas de acceso a una salud sexual integral, políticas de acompañamiento y atención respetuosa del embarazo, parto y puerperio, acciones de acompañamiento del nacimiento, lactancia y crianza de niños y niñas durante los primeros años;

Que, asimismo, a través de las acciones que serán puestas en marcha en la implementación de este programa, se contribuirá a la ejecución de lo previsto por la Ley Nacional N° 25.929 sobre derechos de las personas gestantes respecto del embarazo, trabajo de parto y posparto, junto con la Ley Provincial N° 15.188, de adhesión a la Ley de Parto Humanizado;

Que el programa cuya creación se propicia se implementará en coordinación con distintas áreas de gobierno, en función del objeto complejo que supone la puesta en marcha de la mencionada política pública;

Que los ejes conceptuales sobre los que se desarrolla el mencionado programa se centran en la soberanía de las personas sobre sus cuerpos, la construcción de redes de cuidado y acompañamiento,

los vínculos de corresponsabilidad, equidad e interseccionalidad en todo el proceso de atención y cuidado en salud;

Que, además, propone una mirada de cuidado sobre el ambiente, sugiriendo la incorporación cotidiana de productos reutilizables para reducir los desechos por la utilización de plásticos descartables como pañales, protectores de algodón o apósitos, todo ello en cumplimiento de la Ley General del Ambiente N° 25.675;

Que con la implementación del citado programa se busca contribuir al fortalecimiento e integración del sector público de salud, promoviendo la revisión crítica de sus prácticas, para favorecer las transformaciones en los vínculos entre los equipos de salud y la comunidad, resultando una política integral de cuidados para fortalecer redes de confianza y apoyo que acompañen a las personas en sus procesos reproductivos, entendiendo los mismos como procesos colectivos de corresponsabilidad social;

Que, inicialmente, el programa dará cobertura a mujeres embarazadas y personas gestantes con otras identidades de género, con cobertura pública exclusiva, y que perciban la asignación por embarazo (o potencialmente beneficiaria) y sus familias, residentes de la provincia de Buenos Aires;

Que, por otra parte, incluye el acceso a elementos necesarios para garantizar un nacimiento con equidad, a través de la entrega de elementos que promueven prácticas de cuidado recomendadas, como la promoción del sueño seguro, la lactancia materna y el desarrollo infantil;

Que el artículo 27 de Ley N° 15.164 (texto según Ley N° 15.309), establece entre las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la de entender en la organización, el funcionamiento y la supervisión del Servicio Penitenciario, promoviendo las mejoras necesarias para la reinserción social del/de la condenado/a y el adecuado tratamiento del/de la procesado/a;

Que, en orden a estas competencias y a partir de una profunda mirada de integración y reinserción social para aquellas personas en contextos de encierro y libertades condicionales y asistidas, se encomendará a distintos establecimientos penitenciarios de la provincia de Buenos Aires la confección y elaboración de algunos de los productos que se encuentren contemplados en el conjunto de elementos precitado;

Que, en este sentido, el trabajo y la formación laboral en los establecimientos penitenciarios es una política pública de inclusión, destinada a fortalecer los contextos de las personas vulnerables, constituyendo la estrategia más efectiva frente a la prevención criminal y la baja de los índices de reincidencia; a su vez, posiciona a las personas privadas de la libertad en un rol productivo, que desactiva prejuicios e imaginarios sociales de los contextos de encierro, permitiendo que redefinan sus expectativas y construyan una subjetividad vinculada a la cultura y al hábito del trabajo, así como a la dinámica convivencial, al momento de recuperar su libertad;

Que, por su parte, la Ley N° 11.046 creó el Programa Servicio Penitenciario Bonaerense, Trabajos Penitenciarios Especiales, con el fin de que los frutos del trabajo y la producción se apliquen a la capacitación de los/as internos/as como parte del tratamiento readaptador, tendiendo al mejoramiento y acrecentamiento de la eficacia del sistema productivo de los establecimientos en que opera, y a la elevación de las condiciones laborales y de vida de los/as internos/as;

Que el artículo 5° de la citada ley establece que el referido programa se financiará mediante la afectación de, entre otros, los derechos por prestación de servicios a cargo de los/as internos/as o cualquier otro ingreso que no esté expresamente contemplado;

Que, a tal fin, resulta pertinente facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar al Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos los fondos necesarios para le ejecución del presente;

Que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica el diseño y la implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, así como también coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense; Que, en virtud de las competencias asignadas al citado Ministerio, el mismo podrá asistir técnicamente en la producción de los elementos en los talleres de las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense durante toda la cadena productiva, colaborando en la articulación con espacios productivos de la economía popular, pymes y cooperativas de la Provincia;

Que, asimismo, el Ministerio citado precedentemente tiene entre sus funciones, a través de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación Tecnológica, intervenir en los asuntos relacionados a la administración de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia (CIC);

Que la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia (CIC) acompañará en los procesos de adecuación, diseño, control de calidad y ensayos de elementos y estampas, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud de la Provincia; Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 11 de Ley N° 15.164 (texto según Ley N° 15.309);

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Crear la Unidad Provincial de Implementación de la Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia. Dicha Unidad estará integrada por las siguientes jurisdicciones:

- 1- Ministerio de Salud;
- 2- Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;
- 3- Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;
- 4- Dirección General de Cultura y Educación;
- 5- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- 6- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
- 7- Ministerio de Gobierno, a través del Registro Provincial de las Personas;
- 8- Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la Unidad creada en el artículo precedente tendrá la función de coordinar la implementación de todas las políticas que contribuyan a la atención de la salud integral de las personas gestantes y recién nacidas, como así también en los primeros tres (3) años de vida, garantizando las condiciones que permitan acceder a los derechos enunciados en la Ley Nacional N° 27.611.

Las acciones desarrolladas por los organismos integrantes de la Unidad deberán contribuir al pleno ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de los y las bonaerenses, como parte de las políticas integrales de cuidado que permiten un pleno goce del derecho a la soberanía.

**ARTÍCULO 3°.** Facultar a los organismos integrantes de la Unidad a establecer acuerdos, dictar las normas complementarias que resulten necesarias -en el ámbito de sus respectivas competencias o de manera conjunta-, desarrollar estrategias, convocar a otras instituciones a ser parte de esta política integral sociocomunitaria y sanitaria y toda otra acción que permita avanzar en la implementación de la Ley Nacional N° 27.611.

**ARTÍCULO 4°.** Crear el Programa Provincial de Acompañamiento y Cuidados Integrales de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, "QUNITA BONAERENSE - Redes de cuidados para un nacimiento con equidad" como una estrategia integral de cuidados, en la que se articulan políticas de acceso a una salud sexual integral, políticas de acompañamiento y atención respetuosa del embarazo, parto y puerperio, acciones de acompañamiento del nacimiento, lactancia y crianza de niños y niñas durante los primeros años, en el marco de una perspectiva de organización social del cuidado del ambiente, conforme a los lineamientos que se describen en el Anexo (IF-2022-01514298-GDEBA-DPEGSMSALGP) que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la ejecución de todas las acciones pertinentes para la implementación del Programa Provincial de Acompañamiento y Cuidados Integrales de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, "QUNITA BONAERENSE - Redes de cuidados para un nacimiento con equidad", se llevarán a cabo conforme a las competencias de cada una de las carteras ministeriales intervinientes, y en particular las siguientes:

**1- MINISTERIO DE SALUD:**

- 1- Diseñar y desarrollar la política sanitaria junto con los organismos integrantes de la Unidad Provincial de Implementación de la Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia.
- 2- Definir los elementos que integran QUNITA BONAERENSE y las necesidades de producción.
- 3- Articular con los municipios para el desarrollo e implementación del programa.
- 4- Distribuir los elementos que integran QUNITA BONAERENSE a los Hospitales Públicos de la Provincia.
- 5- Monitorear la implementación del programa.

**2- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:**

- 1- Desarrollar y fabricar los productos de madera y textiles que integran QUNITA BONAERENSE en talleres de producción adecuados para tal fin en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.
- 2- Ensamblar los elementos/integración de QUNITA BONAERENSE y prepararlos para su distribución.
- 3- Monitorear la producción a escala de los elementos que integran QUNITA BONAERENSE.

4- Articular institucionalmente para la implementación del programa en toda la Provincia.

3- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

1- Articular por medio de la Comisión de Investigaciones Científicas acciones de:

a- Asesoramiento y acompañamiento en el proceso de diseño y producción a escala de los elementos que integran QUNITA BONAERENSE.

b- Digitalización de los pliegos y las fichas técnicas, control de calidad y ensayos de resistencia, tolerancia de encastres, definición de pinturas, medidas generales y estandarización de componentes que integran QUNITA BONAERENSE.

c- Adecuación y rediseño de estampas, portabebé y bolso, según los criterios del Ministerio de Salud para el programa.

d- Supervisión, capacitación y acompañamiento de la producción desde el área de diseño.

2- Asistir técnicamente sobre los elementos producidos en los talleres de las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense durante toda la cadena productiva.

3- Evaluar y validar los elementos que componen QUNITA BONAERENSE producidos en los talleres de las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

4- Articular con espacios productivos de la economía popular, pymes y cooperativas.

5- Articular institucionalmente para la implementación del programa en toda la Provincia.

ARTÍCULO 6°. Facultar a los/as titulares de los Ministerios de Salud, de Justicia y Derechos Humanos y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que resulten necesarias con el fin de dar cumplimiento a la implementación del Programa Provincial de Acompañamiento y Cuidados Integrales de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, "QUNITA BONAERENSE - Redes de cuidados para un nacimiento con equidad".

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los fondos necesarios para la ejecución del presente, con destino al Programa creado por la Ley N° 11.046, con imputación a lo previsto en su artículo 5° inciso b).

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Salud, de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Desarrollo de la Comunidad, de Justicia y Derechos Humanos, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Gobierno, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Andres Larroque**, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo IF-2022-01514298- GDEBA-  
DPEGMSALGP

e3b70778f971faf2c5ef4461bc3537a6266bf9b4e2894749f955392fe41f59d [Ver](#)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 861-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-21335405-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Carolina VIDELA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Carolina VIDELA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el

personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Enilde HERMIDA, concretada mediante Resolución N° 2949/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Valeria Carolina VIDELA (D.N.I. 29.371.868- Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 862-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-24083421-GDEBA-HIGDOAMSALGP y el expediente 2974-668/15, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Pablo Miguel RODRIGUEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Miguel RODRIGUEZ en el cargo de Medico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como

consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Macarena Paula ALIMON, concretada mediante Resolución N° 3973/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Pablo Miguel RODRIGUEZ (D.N.I. 27.265.260 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 863-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00113668-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Lara LAZARTE, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Lara LAZARTE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Lara LAZARTE (D.N.I. 37.055.259 - Clase 1992), como Farmacéutica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 2821/2020.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Lara LAZARTE (D.N.I. 37.055.259 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 864-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-28950850-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Tamara Casandra MERCADO CHEUQUEPAL en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tamara Casandra MERCADO CHEUQUEPAL como Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Daniel Gustavo BERGNA, concretado mediante Resolución N° 4490/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Tamara Casandra MERCADO CHEUQUEPAL (D.N.I. 37.928.132 - Clase 1993).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 00019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 865-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03056441-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Carolina ARAUJO en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Carolina ARAUJO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo Rogelio ACOSTA AGUILAR, concretada mediante Resolución N° 818/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto

General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cintia Carolina ARAUJO (D.N.I. 29.298.849 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 866-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-30226878-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Iván SAMBUEZA en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás Iván SAMBUEZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Belén ENRIQUE, concretado mediante Resolución N° 2190/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nicolás Iván SAMBUEZA (D.N.I 35.311.608 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 00019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 867-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-21859362-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén IDOETA en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén IDOETA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elsa Delfina AGUIRRE, concretado mediante Resolución N° 5002/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción

interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley. Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace. Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Belén IDOETA (D.N.I. 31.935.373 - Clase 1985) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 868-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00153823-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Gonzalo COLOMBO, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 9 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Gonzalo COLOMBO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gonzalo COLOMBO (D.N.I. N° 34.169.920 - Clase 1988), como Médico - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3424/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gonzalo COLOMBO (D.N.I. N° 34.169.920 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 869-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-17263540-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Rubén ALFONSO en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás Rubén ALFONSO como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Natalia Lorena VAIRO, concretado mediante Resolución N° 1466/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Nicolás Rubén ALFONSO (D.N.I. 35.538.153 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. . Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 870-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17359509-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Angel Enrique SEGURA en la Unidad de Pronta Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Angel Enrique SEGURA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Angel Enrique SEGURA deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Angel Enrique SEGURA (D.N.I. 25.058.806 - Clase 1976) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero) - Código: 1-0003-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronto Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 871-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02165966-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Fernanda Soledad ALSINA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Medico Asistente - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 20 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Fernanda Soledad ALSINA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Instituto de Obra Medico Asistencial, a partir del 20 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fernanda Soledad ALSINA (D.N.I. N° 33.192.858 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 271/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fernanda Soledad ALSINA (D.N.I. N° 33.192.858 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 872-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-21757239-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Paula PESCE LIBERA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Paula PESCE LIBERA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Fernando MARTINELLI, concretada mediante Resolución N° 3760/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Paula PESCE LIBERA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Paula PESCE LIBERA (D.N.I. 33.192.744 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 873-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01745746-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Marcelo MICELOTTA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 29 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Marcelo MICELOTTA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcelo MICELOTTA (D.N.I. N° 27.528.289 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3049/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcelo MICELOTTA (D.N.I. N° 27.528.289 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 874-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-29109780-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Milagros Aylin ALVAREZ CORIA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Milagros Aylin ALVAREZ CORIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marina Jimena ZARAGOZA concretado mediante Resolución N° 818/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Milagros Aylin ALVAREZ CORIA (D.N.I 40.916.990 - Clase 1997) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 875-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00113484-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Emiliano Marcelo PARANDELLI, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Emiliano Marcelo PARANDELLI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emiliano Marcelo PARANDELLI (D.N.I. N° 34.523.926 - Clase 1989), como Farmacéutico con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3566/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Emiliano Marcelo PARANDELLI (D.N.I. N° 34.523.926 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Farmacéutico - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 876-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-01965571-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual se propicia cubrir dos (2) cargos de Odontólogo Asistente en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Paula REGUEIRO y Sebastián Eduardo MIGUELEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, las designaciones de carácter interino de Jorge Alejandro CASAS MENDIETA y Yessica Daiana RODRIGUEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad por Decreto N° 1663-E/2018 y Decreto N° 1597-E/2018, respectivamente.

Que Paula REGUEIRO ostenta un cargo interino el que deberá ser limitado por la presente.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la

solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Sebastián Eduardo MIGUELEZ con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Lanús.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se detallan:

- Odontólogo - treinta y seis (36) horas semanales de labor

Jorge Alejandro CASAS MENDIETA (D.N.I. 33.334.578 - Clase 1987) - Decreto N° 1663-E/2018.

Yessica Daiana RODRIGUEZ (D.N.I. 35.635.887 - Clase 1991) - Decreto N° 1597-E/2018.

Paula REGUEIRO (D.N.I. 24.665.611 - Clase 1975) - Resolución 11112 N° 2230/2011.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de noviembre 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda:

- Odontólogo - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Paula REGUEIRO (D.N.I. 24.665.611 - Clase 1975), a partir del 15 de octubre de 2019.

Sebastián Eduardo MIGUELEZ (D.N.I. 29.674.460 - Clase 1982), a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Sebastián Eduardo MIGUELEZ (D.N.I. 29.674.460 - Clase 1982), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de Sebastián Eduardo MIGUELEZ (D.N.I. 29.674.460 - Clase 1982), hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee en el Régimen de la Ley N° 10.430 - Categoría 6 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Auxiliar Administrativo) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 877-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-27367829-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Agustín BIBILONI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 13 de octubre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de octubre de 2015, la designación de carácter interino del agente Pablo Agustín BIBILONI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Pablo Agustín BIBILONI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Pablo Agustín BIBILONI (D.N.I. 27.099.551 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 2753/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pablo Agustín BIBILONI (D.N.I. 27.099.551 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 13 de octubre de 2015, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 878-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-10633318-GDEBA-HIGAGSMMSALGP y el expediente N° 2960-639/15, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Norma Elizabeth HSBES DELGADO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 29 de octubre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de octubre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Norma Elizabeth HSBES DELGADO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de octubre de 2014, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Norma Elizabeth HSBES DELGADO (D.N.I. 18.897.235 - Clase 1975), como Licenciada en Enfermería, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2284/13.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Norma Elizabeth HSBES DELGADO (D.N.I. 18.897.235 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 879-MJGM-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-38610706-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Efraín Ismael Sergio LAOS TORRES, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3909/13 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 23 de octubre de 2013.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de octubre de 2013, la designación de carácter interino del agente Efraín Ismael Sergio LAOS TORRES, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle al profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Efraín Ismael Sergio LAOS TORRES con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Moreno.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 23 de octubre de 2013, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Efraín Ismael Sergio LAOS TORRES (D.N.I. 18.803.218 - Clase 1964), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1369/11.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2013, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Efraín Ismael Sergio LAOS TORRES (D.N.I. 18.803.218 - Clase 1964), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar, a partir del 23 de octubre de 2013, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa al profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Efraín Ismael Sergio LAOS TORRES (D.N.I. 18.803.218 - Clase 1964), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 402-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2022-01704248-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA LIMITADA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de catorce (14) meses, contado a partir del 1° de febrero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior, el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de Mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2022-04896324-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos treinta y un millones noventa y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con diez centavos (\$31.098.945,10) y con un plazo de vigencia del Convenio de catorce (14) meses, contado a partir del 1º de febrero de 2022, dejando establecido que la contratación recaerá bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma de pesos veinticuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos dieciocho con veinte centavos (\$24.963.518,20) será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - ACT. INT. BDG -IN. 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF. 11- UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON.1.

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Mantenimiento deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos seis millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con noventa centavos (\$6.135.426,90).

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-04896324-GDEBA-  
DMMIYSPGP

5eb4d394c1243c9facc45c4600756766309c9b72287c3628ec4464f1a24ce96b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 408-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2022-01674167-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de catorce (14) meses, contado a partir del 1 de febrero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de Mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, también la instalación de dos (2) barreras para la contención de residuos sólidos que se deberán retirar periódicamente; así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de

Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2022-04896314-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos treinta y ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$38.642.364,84) y con un plazo de vigencia del Convenio de catorce (14) meses, contado a partir del 1 de febrero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: JU 14 - PR 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - ACT. INT. BDG - IN. 4 - PPR. 2 - PPA 2 - FF. 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON. 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-04896314-GDEBA-  
DMMIYSPGP

ad5fd3a323da37f84b278f88a73819fe11e45be0bee1270167ced3186684644 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 413-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2021-12151752-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 168/2021 para la adjudicación de la obra: "Adecuación y Puesta en Valor de las Instalaciones Termomecánicas - Teatro Argentino - La Plata", en el partido de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2021-198-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 24 de agosto de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta y tres millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres centavos (\$233.718.470,93) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CA GROUP S.A.; Oferta N° 2: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.; Oferta N° 3: ILUBAIRES S.A. y Oferta N° 4: GAME S.A.;

Que con fecha 28 de septiembre del año 2021 la empresa ILUBAIRES S.A., presentó impugnación a la Licitación Pública de referencia en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar diversos incumplimientos técnicos y formales en las ofertas presentadas por las empresas GAME S.A. y CA GROUP S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GAME S.A. por un monto total de pesos ciento noventa y cinco millones quinientos sesenta mil (\$195.560.000) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal.

Que, asimismo, recomienda desestimar la impugnación realizada por la empresa ILUBAIRES S.A. a las ofertas de las empresas CA GROUP S.A. y GAME S.A., conforme a que los mencionados incumplimientos no configuran una causal de rechazo in limine de las respectivas ofertas (conforme Ley N° 6.021 y el artículo 2.2.7.2 del Pliego de Bases y condiciones Particulares);

Que en cuanto al oferente CA GROUP S.A., la Dirección Provincial de Arquitectura expresa en su informe técnico que la impugnación realizada contra el mencionado oferente resulta improcedente y por lo tanto resulta desestimada;

Que por su parte, respecto al oferente GAME S.A., luego de solicitar aclaración de la documentación mediante Acta de Aclaración de Ofertas y evaluada técnicamente la documentación presentada por la firma, se observa que ha cumplimentado con todos los requisitos establecidos para la presente licitación, conforme lo expresado en el informe técnico expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CA GROUP S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., e ILUBAIRES S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310 y realiza la imputación del gasto;

Que el Subsecretario de Obras Públicas toma conocimiento y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la ley de emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 168/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Adecuación y Puesta en Valor de las Instalaciones Termomecánicas - Teatro Argentino - La Plata", en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GAME S.A. por la suma de pesos ciento noventa y cinco millones quinientos sesenta mil (\$195.560.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos (\$1.955.600) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos (\$5.866.800) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos (\$1.955.600) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos cinco millones trescientos treinta y ocho mil (\$205.338.000) estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos noventa y cinco millones doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$95.238.095,24) para obra, a la que agregándole la suma de pesos novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$952.380,95) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$2.857.142,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$952.380,95) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cien millones (\$100.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto

General - Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 13194 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 1411932 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ciento cinco millones trescientos treinta y ocho mil (\$105.338.000) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Desestimar la impugnación realizada por la empresa ILUBAIRES S.A., a las ofertas de las empresas CA GROUP S.A. y GAME S.A., por los motivos esgrimidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 9º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal, las ofertas presentadas por las empresas: CA GROUP S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., e ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 10º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 12º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN Nº 415-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2021-16393772-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nº 3/2022 para la contratación de la obra: "Laboratorio Ambiental del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)", en el partido de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2022-76-GDEBA-MIYSPGP de fecha 21 de enero de 2022 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trescientos treinta y cinco millones seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$335.618.844,89), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que mediante DISPO-2022-19-GDEBA-DPCYCMIYSPGP se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día miércoles 16 de febrero de 2022 a las 12:00 horas en el Salón de Actos Ingeniero Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que del acta de apertura de ofertas de fecha 16 de febrero de 2022, surge que no se han recibido ofertas en la presente licitación pública, por lo que corresponde declarar desierta la misma;

Que ha tomado conocimiento de lo actuado la Dirección de Provincial de Arquitectura;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º y 23 de la Ley Nº 6.021 el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309 y la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16 prorrogada por la Ley Nº 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 3/2022 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones cuyo Acto de Apertura se realizó el 16 de febrero de 2022, para la contratación de la obra: "Laboratorio Ambiental del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)", en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar desierta la Licitación Pública de la obra "Laboratorio Ambiental del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)", en el partido de La Plata, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 419-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2021-11141163-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 145/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Benito Juárez", en el partido de Benito Juárez, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-179-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 5 de agosto de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos diez con cuarenta y cinco centavos (\$230.462.510,45), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 9 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: PRATES Y CIA S.A., Oferta N° 2: FENBER INGENIERIA S.A., Oferta N° 3: IMEDA INGENIERIA S.A., Oferta N° 4: MARIN CONSTRUCCIONES S.A. y Oferta N° 5: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PRATES Y CIA S.A. por la suma total de pesos ciento noventa y tres millones novecientos mil (\$193.900.000);

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: FENBER INGENIERIA S.A., IMEDA INGENIERIA S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, la Ley de emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 145/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Benito Juárez", en el partido de Benito Juárez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PRATES Y CIA S.A. por la suma de pesos ciento noventa y tres millones novecientos mil (\$193.900.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos treinta y nueve mil (\$1.939.000) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones ochocientos diecisiete mil (\$5.817.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón novecientos treinta y nueve mil (\$1.939.000) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos tres millones quinientos noventa y cinco mil (\$203.595.000),

estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$57.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$1,714,285.72) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 96 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 84 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000) y para el diferido 2024 la suma de pesos veintitrés millones quinientos noventa y cinco mil (\$23.595.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: FENBER INGENIERIA S.A., IMEDA INGENIERIA S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de la empresa mencionada en el artículo 7º, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4.041/96.

ARTÍCULO 11º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

## **RESOLUCIÓN Nº 431-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2021-13448524-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que implementa el Decreto Nº 1022/20, reglamentario de la Ley Nº 15.192 y las CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1º de la Ley Nº 15.192, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5º de la citada normativa, se estableció el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1º, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que por su parte, y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6º de la norma en análisis, estableció el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previéndose asimismo que éste beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto Nº 1022/2020, que aprobó la reglamentación de la Ley Nº 15.192 determinó en su artículo 5º de su anexo I que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5º de la Ley Nº 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que asimismo, y en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que, el 8 de abril de 2021, fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y su prórroga aprobada por el Decreto N° 771/2020;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y, en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP (artículo 3° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que por último, en relación a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que asimismo mediante las Circulares CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA el Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires (OCEBA) hace saber a los distribuidores provinciales y municipales, que se encuentra disponible en su página web el listado de los beneficiarios de la Tarifa Cero, indicando cómo deben proceder, adjuntando el protocolo e instructivo correspondiente y respondiendo consultas respecto a la implementación del beneficio;

Que con fecha 20 de mayo del año 2021, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) se alza contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, 8 de abril de 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, 20 de mayo de 2021, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que la impugnante cuestiona la legitimidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y se agravia de las Circulares OCEBA N° 2/21 y N° 3/21 entendiendo que el OCEBA, excede sus facultades disponiendo el alcance de la exención y quita tarifaria;

Que su disconformidad se centra en el hecho que la norma cuestionada la obliga a aplicar tarifa "0" sin que exista en la normativa vigente en materia de tarifas eléctricas la categoría o el beneficio denominado como "tarifa cero", como así tampoco una tarifa especial para los beneficiarios de la citada resolución en el cuadro tarifario vigente, y que tampoco existe una definición respecto a los alcances de la "tarifa cero", en el sentido de que si ello implica que el cargo fijo, cargos por potencia y/o recargos variables de energía activa y/o recargos por bajo coseno-fi (exceso de energía reactiva) y/o cargos por ICT y/o el Fondo Compensador Tarifario deben facturarse a valor cero, o si no debe cobrarse el calor Agregado de Distribución (VAD), o solo opera respecto al costo de compra de energía en el MEM, o ninguno de ellos, y que no corresponda a las distribuidoras fijar tales alcances, y que debió haber sido fijado por la autoridad de aplicación, previo cumplimiento de los parámetros establecidos por el marco regulatorio eléctrico, por lo que entiende que hasta tanto no se defina el alcance del subsidio aprobado, se identifique los usuarios beneficiarios y se determinen los recursos y mecanismos de reconocimiento de los costos necesarios para su implementación, la normativa resulta de imposible aplicación;

Que, por su parte, respecto de las circulares emitidas por el OCEBA, destaca que el marco regulatorio del servicio de energía eléctrica no atribuye facultades al organismo del control para aprobar tarifas y exenciones tarifarias, por lo cual considera inválidas las aclaraciones contenidas en las citadas circulares;

Que además sostiene que ni el Ministerio tiene competencia para eximir a un universo de usuarios de su obligación de pago sin disponer los recursos necesarios a tal fin ni el OCEBA la tiene para determinar el alcance y extensión del beneficio;

Que entiende que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP conculca el principio de jerarquía normativa y el de razonabilidad (arts. 28 y 31 de la Constitución Nacional) y que el acto se encuentra viciado en su "motivación" ya que los considerandos no explican en forma precisa, clara y detallada los motivos por los cuales se adopta una resolución, que además resulta contraria al marco regulatorio vigente y las facultades de la autoridad de aplicación;

Que, en ese sentido, señala que el acto impugnado no cumple con el requisito establecido en el art. 108 de la ley de Procedimiento Administrativo, toda vez que la misma resuelve en contradicción del marco regulatorio, no explica por qué motivo se aparta de la forma y oportunidad de determinación de las tarifas reguladas en el Sub Anexo A del Contrato de Concesión;

Que alega respecto de la inoportunidad del acto por cuanto la resolución impone una exención y quita tarifaria a un universo de usuarios, en un contexto de emergencia energética declarado por la provincia de Buenos Aires (conf. Ley N° 15.165), suspensión de cuadros tarifarios, proceso de revisión de los resultados arrojados por la revisión tarifaria integral

oportunamente realizada y el reconocimiento de la insuficiencia de la tarifa reconocida a través de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP restando recursos a la distribuidora, afectando alarmantemente la sostenibilidad de la prestación del servicio, concluyendo que “ésta afectación palmaria al cuadro tarifaria vigente y a los ingresos de la distribuidora, contraría lo dispuesto por el contrato de concesión, resultando arbitraria, irrazonable y contraria a derecho, lo que impone su derogación;

Que finalmente entiende que se encuentran conculcados su derecho de propiedad y el debido proceso adjetivo, funda en Derecho, efectúa reserva del “caso federal” y solicita la revocación de la resolución impugnada;

Que la Distribuidora expresamente solicita se deje sin efecto la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y las Circulares N° 2/21 y N° 3/21 del OCEBA y que en caso de rechazarse todo lo requerido se eleve la presentación al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio deducido conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192;

Que en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, ley sancionada por la Legislatura Provincial, la que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó conforme lo determina el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la competencia y objeto y finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que por su parte, en atención al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar éste Ministerio mal podría haber introducido previsiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que asimismo en el análisis de las afirmaciones y consideraciones efectuadas por la recurrente, referidas a la afectación de su derecho de propiedad, tratándose de recursos que ya se encuentran dentro de su patrimonio, y su incidencia en la prestación del servicio, así como también las dificultades que la situación acarreará a futuro en la prestación del servicio, amén de no encontrarse acreditadas ni detalladamente expuestas en los presentes actuados, no puede soslayarse que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP encuentra causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19 y en el Decreto Provincial N° 132/20 que dispuso la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de dicha enfermedad;

Que de todo ello se deduce que no corresponde analizar la medida cuestionada por la recurrente, en cuanto a su legitimidad en forma aislada, debiendo ponderarse las razones de interés público, conocidas por todos y que resultan suficientes para rechazar el recurso articulado, puesto que se traducen en el desarrollo de una determinada política pública enmarcada en la protección de la salud y del sistema productivo bonaerense;

Que paralelamente, se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé: cuál es el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes gozarán de tal beneficio (las entidades definidas en el artículo 1°), y por cuanto tiempo (mientras dure la emergencia sanitaria), y en orden a ello la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecua en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5 y 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante en tal sentido;

Que cabe agregar en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, que el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: *readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;*

Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que cabe de igual modo resaltar, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario solo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que además en las actuaciones EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la RESO-2021-335-

GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que, asimismo, se señala que mediante nota NO-2021-14586854-GDEBA-MIYSPGP el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico, ha ratificado el contenido de las circulares N° 2 y N° 3 de OCEBA;

Que, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que asimismo la recurrente solicitó que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y ccs. del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que toda vez que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04 y modificatorias, N° 15.164 y N° 15.192, los Decretos N° 36/2020 y N° 1.022/2020 y RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP) por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEN S.A. contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que presta conformidad el Subsecretario de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, Ley N° 15.164 modificada por la Ley 15.309, las previsiones de la Ley N° 15.192 reglamentada por el Decreto N° 1022/2020 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. -EDEN S.A.- contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP 192 y las CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, quedando con ello agotada la instancia administrativa en virtud de lo expuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. - EDEN S.A.-. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 239-MJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-33040698-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración de fecha 4 de agosto de 2021, suscripto por el Municipio de Guaminí de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por su similar DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;

Que, en ese contexto, RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP aprobó el Programa "Construyendo Transparencia PBA" con la finalidad de fomentar y construir políticas de transparencia transversal y necesaria para la buena gestión en el interior de las organizaciones;

Que, asimismo, mediante RESO-2020-1096-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma

conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;

Que el Convenio de Colaboración cuya aprobación se propicia, se celebró con la finalidad de llevar adelante dichas políticas, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Municipio de Guaminí;

Que, en ese orden, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a brindar la asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación necesaria;

Que dicho instrumento no implica erogación presupuestaria para los organismos suscribientes;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en tres (3) años a partir de su firma, pudiéndose renovar automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de alguno de los organismos suscriptores, quienes podrán denunciarlo, con una anticipación de treinta (30) días, por medio fehaciente;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 4 de agosto de 2021, entre el Municipio de Guaminí de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y que como CONVE-2021-33041509-GDEBA-SSTIMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2021-33041509-GDEBA-  
SSTIMJYDHGP

1a190cda90369658b7192e84b9c9d8bb24354a6be9915e9bb78b33eccddf782f3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 516-MJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-13433625-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual se propicia la designación de integrantes al "Observatorio de Acceso a la Justicia" creado por Resolución N° RESO-2021-1673-GDEBA-MJYDHGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 27 de la Ley N° 15.164 establece, entre otras competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la de entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables;

Que, de acuerdo al DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por su similar DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, por el que se aprueba la estructura orgánico-funcional de la citada jurisdicción, es función de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, promover la implementación de herramientas efectivas con el objeto de ampliar las políticas públicas tendientes al acceso a la justicia de los sectores vulnerables, elaborar estudios, informes y estadísticas relacionados con el funcionamiento y los parámetros de crecimiento y proyección de la política pública en particular y recopilar información y proponer pautas, criterios y herramientas que contribuyan al cumplimiento de las actividades direccionadas hacia la inclusión social;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una política de información respecto al acceso integral a derechos, mediante la Resolución N° RESO-2021-1673-GDEBA-MJYDHGP, se creó en la órbita de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima el "Observatorio de Acceso a la Justicia";

Que, la citada Resolución establece en su artículo 2° que el Observatorio de Acceso a la Justicia, estará integrado por tres (3) profesionales o técnicos/as en Ciencias Sociales, un/a (1) profesional o técnico/a en Informática y un/a (1) administrativo/a, que designará el/la titular de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima;

Que atento encontrarse vacante el cargo de titular de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, resulta oportuno y conveniente promover la designación de los integrantes del Observatorio de Acceso a la Justicia a los fines de su correcta puesta en funcionamiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar como integrantes del Observatorio de Acceso a la Justicia a:

CÓRDOBA, María Gabriela - (D.N.I. N° 26.826.815 - Legajo N° 622.158) - Licenciada en Sociología.  
ASTORGAR, María Alejandra - (D.N.I. N° 24.891.963 - Legajo N° 357.897) - Licenciada en Servicio Social.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 669-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por el Decreto N° 510/21 y el EX-2021-27303779-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la actualización del valor de la partida correspondiente a "Gastos de Transporte" del Programa SAE, a partir del mes de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que en función de la suspensión de clases presenciales dispuesta oportunamente por la pandemia COVID-19, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que seguidamente, mediante RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE, de fecha 20 de marzo de 2020, dictada por la entonces Ministra de Desarrollo de la Comunidad y la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP;

Que por RESOC-2021-2185-GDEBA-DGCYE, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó el "PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LAS COCINAS Y DE LOS SALONES COMEDORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", detallado en el IF-2021-16165525-GDEBA-DPLYTDGCYE;

Que por RESOL-2019-2249-GDEBA-MDSGP, de fecha 28 de octubre de 2019, se fijó a partir del 1° de septiembre y del 1° de octubre de 2019, los valores unitarios de todas las modalidades prestacionales del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), conforme el Anexo (IF-2019-30087635-GDEBA-DSAEMDSGP);

Que de acuerdo a la referida Resolución se estableció el valor del kilómetro en la suma pesos dieciséis con sesenta centavos (\$16.60) desde el 01 de septiembre del 2019; y la suma de pesos dieciocho con veintiséis centavos (\$18.26) desde el 01 de octubre del 2019;

Que en este contexto, en números de orden 2 y 15 la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) solicita la actualización del valor de la partida correspondiente a "Gastos de Transporte", en la suma de pesos cuarenta (\$40,00) por kilómetro desde el 1° de noviembre del corriente año;

Que en tal sentido, la referida Dirección destaca que mediante la Resolución N° 547/03 se aprobó la suscripción del Convenio N° 56 entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, actual Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que en la cláusula segunda inciso e) de dicho Convenio se establece que: "El Ministerio aportará los fondos para la prestación del Servicio Alimentario Escolar conforme a las siguientes partidas: (...) e)- Gastos de Transporte: para la distribución de la comida elaborada, desde las cocinas centralizadas a los comedores escolares";

Que asimismo, la mencionada Dirección resalta la nueva actualización del "Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021, el que tiene como finalidad garantizar la presencialidad cuidada plena en su jornada habitual;

Que adicionalmente, indica que mediante RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE se dispuso que a partir del 1° de julio de 2021 el Programa Servicio Alimentario Escolar podrá prestarse alternativa o complementariamente mediante la entrega de módulos de alimentos y a su vez por las prestaciones alimentarias para la actividad presencial, de conformidad con lo establecido en el PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LAS COCINAS Y DE LOS SALONES COMEDORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA;

Que en número de orden 4 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria sin observaciones que realizar;

Que en números de orden 6 y 8, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 24 la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria;

Que en números de orden 31 y 33 se expidieron la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de manera conjunta, y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;  
Que en número de orden 39 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en números de orden 47 y 52, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 59;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y en el marco del Decreto N° 77/2020, modificado por Decreto N° 510/2021;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la actualización del valor de la partida correspondiente a "Gastos de Transporte", para la ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), en la suma de pesos cuarenta (\$40,00) por kilómetro desde el 1º de noviembre del 2021.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 701-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** la Ley N° 15.164 y N° 13.981, el Decreto N° 510/2021, el artículo 17, apartado 3, inciso f, del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 605/2020 y el expediente N° EX-2022-07196473-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la adquisición de alimentos, mediante la modalidad Convenio Marco N° 58-9-CM21, a requerimiento de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que en número de orden 3, la Subsecretaría de Organización Comunitaria solicita la adquisición referida en el exordio, a efectos de conformar módulos alimentarios que serán distribuidos a población en situación de vulnerabilidad y/o organizaciones sociales, destacando que los mismos deberán ser entregados en los depósitos de este ministerio, como así también en cualquier punto de la provincia, siendo ello a requerimiento del área, con un plazo de entrega de diez de corridos a partir del perfeccionamiento del contrato;

Que en número de orden 4, luce extracto de la página web de la Contaduría General de la Provincia <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de la cual surgen las firmas adjudicadas para los bienes en cuestión;

Que en número de orden 6 se acompaña detalle de la solicitud de gastos, Ejercicio 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021 y de conformidad con lo normado en la Ley N° 13.981, lo establecido en el artículo 17, apartado 3, inciso f, del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, y el Decreto N° 605/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a la emisión de la Orden de Compra para la adquisición de alimentos, a requerimiento de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, mediante la modalidad Convenio Marco N° 58-9-CM21, por un importe total de pesos un mil trescientos noventa y tres millones trescientos cuarenta mil doscientos ochenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$1.393.340.288,52), bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar la adquisición referida en el artículo 1º, a favor de las firmas: ALVARO RAUL OMAR por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos seis mil (\$464.506.000,00); TROSHER S.A. por la suma de pesos ciento treinta y siete millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta (\$137.582.840,00), CIEN MILLAS S.A. por la suma de pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento seis (\$56.843.106,00), ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. por la suma de pesos ciento noventa y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos (\$192.516.900,00), OLAZUL S.A. por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y uno con ochenta y ocho centavos (\$463.143.751,88), CORDERO GABRIELA PATRICIA por la suma de pesos treinta y ocho millones trescientos treinta y un mil trescientos cincuenta (\$38.331.350,00), SAN LABRADOR S.R.L. por la suma de pesos tres millones doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y cinco con sesenta centavos

(\$3.230.435,60), COPACABANA S.A. por la suma de pesos trece millones quinientos veintiocho mil cinco (\$13.528.005,00), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. por la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos (\$2.851.400,00), FOODRUSH GASTRONOMIA S.A. por la suma de pesos tres millones ciento noventa y dos mil quinientos treinta y siete con veinticuatro centavos (\$3.192.537,24), GRUPO VALBER S.R.L. por la suma de pesos cuatro millones ciento ochenta y un mil sesenta y dos con ochenta centavos (\$4.181.062,80), MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A. por la suma de pesos diez millones doscientos ochenta y seis mil cien (\$10.286.100,00) y GRUPO DIVARIO S.R.L. por la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos (\$3.146.800,00).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Programa 25 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310, por un total de pesos un mil trescientos noventa y tres millones trescientos cuarenta mil doscientos ochenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$1.393.340.288,52).

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Subsecretaría Técnica Administrativa Legal a emitir y autorizar la/s ordene/s de compra correspondiente a la adquisición referida en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º. Comunicar en un plazo no mayor a dos (2) días de su dictado al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo establecido en el Anexo II del Decreto Nº 605/2020, al SINDMA y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro

## **RESOLUCIÓN Nº 718-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Marzo de 2022

**VISTO** la Ley Nº 15.164, modificada por la ley Nº 15.309 y el Decreto Nº 77/2020, modificado por el Decreto Nº 510/2021, y el EX-2022-04397630-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora PEREZ, Lide Rossana, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 938/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto Nº 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO Nº 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental de la requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 8 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto Nº 938/2020, por un total de pesos treinta mil (\$30.000,00), a favor de Perez, Lide Rossana, DNI 95.442.107, con domicilio real en el Partido de Pinamar;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que la Sra. Perez no cuenta con ingresos suficientes para afrontar los gastos de alquiler y manutención. Al ser paciente de neurofibromatosis, la Sra. tiene un deterioro en su salud que le imposibilita trabajar. La misma, no puede generar ingresos para sostener el alquiler de su vivienda ni los gastos en manutención necesarios para garantizar su calidad de vida;

Que en número de orden 9 interviene Subsecretaría de Organización Comunitaria, tramitando el subsidio personal a favor de PEREZ, Lide Rossana, DNI 95.442.107, por un monto mensual de pesos diez mil (\$10.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto Nº 938/2020;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no

posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por la ley N° 15.309, Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio a favor de la señora PEREZ, Lide Rossana, DNI 95.442.107, con domicilio real en el Partido de Pinamar, por un monto mensual de pesos diez mil (\$10.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos treinta mil (\$30.000,00).

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 31-MTRAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-23294081-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el que tramita la celebración del convenio "Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2021", la adhesión a la Resolución N° 312/21 del Ministerio de Transporte y su aprobación, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral N° 26.571 se establece que las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) deben celebrarse el segundo domingo de agosto del año en que se celebren las elecciones generales previstas en el artículo 53º del Código Electoral Nacional; Que, asimismo, la Ley de Código Electoral Nacional N° 19.945, establece en el artículo 53º, modificada por el artículo 1º de la Ley N° 27.120, que las elecciones de cargos nacionales se realizarán el cuarto domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de los mandatos;

Que, en este marco, por el Decreto N° 303/21 se convocaron las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales el día 8 de agosto de 2021, y para la elección de diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales para el día 24 de octubre de 2021 según corresponda a cada jurisdicción;

Que, en el marco de la crisis sanitaria global provocada por la pandemia del COVID-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por la Ley N° 27.631 se modificó por única vez la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), previstas por el artículo 20º de la Ley N° 26.571, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021, y la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53º del Código Electoral Nacional, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021;

Que por el Decreto N° 358/21 se derogó el Decreto N° 303/21, y se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales el día 12 de septiembre de 2021, y para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales para el día 14 de noviembre de 2021 según corresponda a cada jurisdicción;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 177/21 se procedió a convocar al electorado de la provincia de Buenos Aires a elecciones generales y elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, para la selección de los/las candidatos/as a cargos públicos electivos provinciales y municipales cuyos mandatos expiran el día 10 de diciembre del corriente año;

Que el artículo 3º del mencionado decreto estableció la simultaneidad de las elecciones primarias y generales de Legisladores Provinciales y Cargos Comunales con las elecciones de Legisladores Nacionales;

Que atento a los cambios producidos en el orden Nacional, se dictó el Decreto Provincial N° 347/21, modificatorio del Decreto N° 177/21, convocando al electorado de la provincia de Buenos Aires para los días 12 de septiembre y 14 de noviembre de 2021, a efectos de que se proceda a la elección de veintitrés (23) Senadores/as Provinciales Titulares y quince (15) Suplentes; y cuarenta y seis (46) Diputados/as Provinciales Titulares y veintiocho (28) Suplentes;

Que la Constitución Nacional garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, y establece que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio;

Que es voluntad de los Estados Nacional y Provincial facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia a los actos eleccionarios;

Que, en este marco, resulta necesario promover los medios tendientes a facilitar el efectivo ejercicio del derecho a sufragio de la ciudadanía en las elecciones a celebrarse los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación ha dictado la Resolución N° 312/21 estableciendo para dichos días la gratuidad del servicio de transporte público automotor y ferroviario urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional, además de aumentar la frecuencia de prestación del mismo (de día sábado como mínimo), a efectos de que las ciudadanas y los ciudadanos ejerzan su derecho al voto;

Que la jurisdicción nacional invita a las jurisdicciones provinciales a adherir a los términos de la Resolución N° 312/21 y a suscribir un convenio al efecto, estableciendo el pago de compensaciones a tales fines;

Que dichas compensaciones serán abonadas a los prestadores por el Estado Nacional en base a la información estadística disponible a través del sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), cuando lo tuviesen implementado, o de conformidad con el criterio de distribución aplicado al Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país prorrogado por el artículo 72° de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 (N° 27.591), todo ello en un esquema armónico y equitativo;

Que en consecuencia, a fin de que esta Provincia adhiera a los términos de la Resolución N° 312/21 del Ministerio de Transporte, el entonces Subsecretario de Transporte de la Provincia de Buenos Aires suscribió la Nota de Adhesión y el convenio "Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2021", correspondiendo en esta instancia su aprobación;

Que la Ley N° 15.309 modificó el Artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32° bis;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adhesión a los términos de la Resolución N° 312/21 del Ministerio de Transporte y el convenio "Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2021", suscripto entre la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Transporte de la Nación, que como Anexos (IF-2021-31064999-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP e IF-2022-00352551-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2021-31064999-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	cbe9299ee524091ebbaa19df486db91373a5a0bcc2f8671d8a4259808464010d	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-00352551-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	a5f1853c13ab15322695ad1f04f6f81de20e91227a8510c44b723e44fac13df5	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 179-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-02676165-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Financiamiento entre el Ministerio De Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata y YPF Tecnología S.A, la Ley N° 15.164 -texto según Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por su par N° 15.309- establece que corresponde a este

Ministerio entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia y entender en la promoción de acuerdos de asociación público-privado para fines científicos y tecnológicos, como así también impulsar desde sus áreas el desarrollo de nuevas actividades económicas y productivas en todo el ámbito de la provincia;

Que, de acuerdo con el Decreto N° 54/2020, a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, promueve la inserción del conocimiento generado a nivel provincial y nacional en los sectores productivos, de gobierno y la sociedad en general, y su vinculación con el uso de nuevas tecnologías;

Que, con fecha 8 de julio de 2021, se firmó un Memorandum de Entendimiento (IF-2022-02809589-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) entre el Ministerio de Defensa de la Nación (MINDEF), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación (MINCYT), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF), la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), YPF Tecnología S.A (Y-TEC) y este Ministerio (MPCEIT) con el objeto de definir mecanismos de cooperación a fin de evaluar conjuntamente las condiciones para la ejecución del proyecto de diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una "Planta de Fabricación de Celdas y Baterías de Litio";

Que por medio de la mencionada Planta se procura desagregar el paquete tecnológico respecto del diseño y la fabricación de las celdas y baterías, con miras a la definitiva incorporación de la tecnología y generando, de este modo, las condiciones propicias para el desarrollo de futuras plantas similares o de mayor porte;

Que, a través de la mencionada iniciativa impulsada por las instituciones firmantes, en el marco de sus competencias específicas, se propicia la articulación de la actividad académica, el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la producción industrial, con el fin de asegurar la concreción del objetivo propuesto;

Que en ese marco y a fines de coordinar acciones conjuntas la UNLP, Y-TEC y el MPCEIT propician la suscripción de un Convenio Específico de Financiamiento a fines de elaborar e implementar un proyecto de capacitación profesional orientado a la formación de recursos humanos para operar la planta de fabricación de celdas y baterías de litio, dado que no existen aún recursos formados en la temática en nuestro país;

Que el mencionado proyecto propone capacitar personal para que sean capaces de abordar, luego de su formación, el desafío que implica sumarse a un proceso de manufactura novedoso y a medida de las demandas tecnológicas de la planta proyectada, proyectando profesionales que se apropien de los conocimientos y competencias en el proyecto de diseño, instalación, configuración y puesta en marcha de una fábrica de celdas y baterías de litio;

Que, de esta manera, se busca favorecer el desarrollo armónico de las capacidades industriales nacionales, tanto de proveedores como de técnicos y profesionales, apuntando a la integración de la cadena de valor del litio y el abastecimiento de proyectos públicos estratégicos;

Que, a tal efecto, el MPCEIT y la UNLP realizarán aportes para financiar el proyecto propuesto por YTEC, de acuerdo con los alcances y términos fijados en el convenio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 -texto según Ley N° 15.309-, y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Financiamiento suscripto entre esta Cartera Ministerial, la Universidad Nacional de La Plata y YPF Tecnología SA, en fecha 25 de febrero de 2022, el que forma parte de la presente como Anexo Único (CONVE-2022-06598292-GDEBA-SSCTIMPCEITGP).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo correspondiente al Presupuesto Año 2022, conforme Ley N° 15.310: Jurisdicción 11 - UE 68 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 6 - Spa 6 - Fuente de financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 -, de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 4584/22 por el importe de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.850.000).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar -a través de las áreas pertinentes- los trámites y pagos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, publicar en el Boletín Oficial, enviar al SINDMA y pasar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**ANEXOS**

AnexounicoCONVE-2022-06598292-  
GDEBA-SSCTIMPCEITGP

0f1e95a1029f3f0d48be675f772efe23d276b0997a2e4a7d40fc1194c865175c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 183-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 15 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-28499057-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de Quilmes, el Decreto N° 1470/04, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que mediante RESOL-2021-55-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica creó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación el proyecto "Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)" con el objetivo general de relevar, sistematizar y comunicar las capacidades del Sistema de Ciencia y Tecnología Provincial desde un abordaje sistémico, mediante la generación de mecanismos de vigilancia e inteligencia estratégica que posibiliten un monitoreo activo a través del trabajo articulado con redes de colaboradores;

Que el proyecto ORBITA tiene entre sus objetivos principales (i) Producir, sistematizar y comunicar información actualizada y pertinente acerca de las capacidades y acciones del Sistema Científico- Tecnológico Provincial y (ii) Promover alianzas estratégicas con instituciones y coordinar un equipo multidisciplinario de miembros de referencia en la aplicación de la Vigilancia e Inteligencia Estratégica, asociada por núcleos temáticos;

Que la Universidad Nacional de Quilmes fue creada en el año 1989 a través de la Ley Nacional N° 23.749 y tiene su sede principal en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires;

Que la misión de la Universidad Nacional de Quilmes, es la producción, enseñanza y difusión de conocimientos del más alto nivel en un clima de igualdad y pluralidad, siendo sus funciones básicas la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura;

Que a través de los Centros, Institutos y Programas Especiales, la Universidad Nacional de Quilmes realiza investigaciones científicas y tecnológicas y actividades de transferencia de conocimientos y tecnologías; contando con capacidades existentes y una acreditada trayectoria en la ejecución de programas y proyectos de investigación y extensión en el campo de las ciencias sociales; economía y administración y ciencia y tecnología, entre otras áreas.

Que la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial establece que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales;

Que en ese marco, mediante el convenio celebrado la Universidad Nacional de Quilmes se compromete a brindar el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia para el desarrollo y ejecución de estudios de diagnóstico y relevamiento de capacidades del sistema de ciencia y tecnología con el fin de detectar oportunidades de sustitución de importaciones de insumos tecnológicos en la Provincia de Buenos Aires, ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III ha certificado la disponibilidad de crédito suficiente para atender la presente medida;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18°, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 605/20 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1470/04.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de Quilmes que como Anexo Único (CONVE-2022-07028603-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Solicitud de Gastos 477/22 - Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 12 - Sp 1 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 725 - In 3 - Ppr4 - Ppa1 - Spa 0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).

**ARTÍCULO 3°.** Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, ello conforme lo estipulado en el artículo 15 Apartado 2) del Decreto 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de Quilmes, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexounicoCONVE-2022-07028603-  
GDEBA-MPCEITGP

c7fdea4eef8d9b484392c2551189f16f01f119eb9b063b16ed8be119ec3ee7ab Ver

**RESOLUCIÓN N° 186-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2021-32085147-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y la RESO- 2022-176-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 7 de marzo de 2022, por la que se aprobó la solicitud de apoyo económico al "Festival Arte Memoria" en la ciudad de General Alvear a favor de la Asociación Civil Club Estrellas Azul y Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la Resolución citada en el visto de la presente, se aprobó la solicitud de apoyo económico por el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$197.000.-) y el pago a favor de la Asociación Civil Club Estrellas Azul y Blanca, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de Producción;

Que se detectó un error material en el artículo 1° de dicha resolución, respecto de la ubicación del Festival realizado, en razón de corresponder consignar el partido de General Alvear, provincia de Buenos Aires;

Que en, razón de lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, a fin de regularizar la situación planteada y la Resolución N° 28/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 176/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al "Festival Arte a la Memoria" llevado a cabo el día 6 de noviembre del año 2021, en la Ciudad de General Alvear, provincia de Buenos Aires por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$197.000.-)."*

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 192-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2021-32659937-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por la Ley 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires

mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada (CUIT N° 30-71425209-3);

Que en el orden 6, obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-32738102-GDEBASSIPYCMPCITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.498.743,80.-), destinado para realizar en la sede de la cooperativa, curso/taller de herrería y soldadura para el mejor desarrollo del proceso productivo, mejorando las herramientas y condiciones de trabajo del pequeño productor de la sede de la cooperativa en la localidad de Parque Pereyra Iraola, partido de Pereyra. Asimismo, se encuentra Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la entidad por este ministerio, no se solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 3 a 18 y 77, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-33547769-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.498.743,80.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 42, mediante documento N° IF-2022-01832435-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 1323/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y N° 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada (CUIT N° 30-71425209-3), de la localidad de Parque Pereyra Iraola, partido de Berazategui, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.498.743,80.-), destinado para realizar en la sede de la cooperativa curso/taller de herrería y soldadura para el mejor desarrollo del proceso productivo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5090-50207/0, CBU 01401574-01509005020709, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$205.852,63.-) y UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.292.891,17.-) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.498.743,80.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 195-MPCITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-06073876-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la

modificación de la cantidad de módulos asignados a la agente Fernanda Valeria SPERGGE como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designada Noelia Laura FERNÁNDEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal mediante Decreto N° 37/2019 (DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA);

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Fernanda Valeria SPERGGE en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de marzo de 2022, solicitado por la Subsecretaria a su cargo mediante nota obrante en el orden 2;

Que le fue asignado oportunamente a Fernanda Valeria SPERGGE la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 347/2021 (RESO-2021-347-GDEBA-MPCEITGP);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, el artículo 9° del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16,  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de marzo de 2022, la cantidad de módulos de la agente Fernanda Valeria SPERGGE (DNI N° 29.785.213 - clase 1983) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, asignados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 347/2021 (RESO-2021-347-GDEBA-MPCEITGP), asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL (1.000) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 196-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-06074417-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a la agente Valeria Elizabeth URIARTE como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designada Noelia Laura FERNÁNDEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal mediante Decreto N° 37/2019 (DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA);

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Valeria Elizabeth URIARTE en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de marzo de 2022, solicitado por la Subsecretaria a su cargo mediante nota obrante en el orden 2;

Que le fue asignado oportunamente a Valeria Elizabeth URIARTE la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 330/2021 (RESO-2021-330-GDEBA-MPCEITGP);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, el artículo 9° del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de marzo de 2022, la cantidad de módulos de la agente Valeria Elizabeth URIARTE (DNI N° 26.074.426 - Clase 1977) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, asignados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 330/2021 (RESO-2021-330-GDEBA-MPCEITGP), asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL (1.000) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 197-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-06073452-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a la agente María Emilia ESTEBAN como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designada Noelia Laura FERNÁNDEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal mediante Decreto N° 37/2019 (DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA);

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a María Emilia ESTEBAN en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de marzo de 2022, solicitado por la Subsecretaria a su cargo mediante nota obrante en el orden 2;

Que le fue asignado oportunamente a María Emilia ESTEBAN la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 341/2021 (RESO-2021-341-GDEBA-MPCEITGP);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, el artículo 9º del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de marzo de 2022, la cantidad de módulos de la agente María Emilia ESTEBAN (DNI N° 35.795.016 - Clase 1991) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, asignados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 341/2021 (RESO-2021-341-GDEBA-MPCEITGP), asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL (1.000) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 149-MGGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-05722320-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se propicia la designación de Victoria CREDARO, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden N° 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, solicita la designación mencionada en el Visto, a partir del día 1° de marzo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de un mil ochocientos cincuenta (1.850) módulos mensuales;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a ordenes N° 4 a N° 12 obra documentación de la agente CREDARO;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Victoria CREDARO (DNI N° 35.610.631, Clase 1990), a partir del día 1° de marzo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad de un mil ochocientos cincuenta (1.850) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 150-MGGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-07332815-GDEBA-DSTAMGGP por el que se tramita la solicitud de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECRE-2022-207-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el documento GEDO: IF-2022-07361791-GDEBA-SSAMMGGP que forma parte integrante del expediente citado en el Visto.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, publicar en Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

ANEXO/S

IF-2022-07361791-GDEBA-  
SSAMMGGP

fc72f27b95552723f1dfbe9619a46e4749cd7247387161e80c060fce70fe0a2b Ver

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS DIVERSIDAD SEXUAL**

**RESOLUCIÓN N° 185-MMPGYDSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-06894249-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Valeria MONETTA, en el cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Valeria MONETTA, a partir del 9 de enero de 2022, al cargo que ostenta en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado con retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo de la escala salarial de la Ley N° 10.430 en la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que fuera oportunamente designada por Resolución Conjunta N° 21/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 9 de enero de 2022, la renuncia presentada por Valeria MONETTA (DNI N° 35.445.966 - Clase 1991), al cargo que ostenta en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, en el que fuera oportunamente designada por Resolución Conjunta N° 21/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

**CONTADURÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 41-CGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Febrero de 2022

**VISTO** el procedimiento previsto en el art. 24 Ley 13981 y art. 24 apartado 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario 1300/16, iniciado a la firma MIORI Marta Haydee, CUIT 27-04858409-3, Proveedor No Inscripto, Expediente N° EX-2018-25180628-GDEBA-CGP; y

**CONSIDERANDO**

Que se agrega digitalizado como IF-2018-25405167-GDEBA-CGP (orden 3), el Expediente N° 5400-7921/18, en el que la Dirección de Logística, conjuntamente con la Dirección Provincial de Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación, ponen en conocimiento de esta Contaduría General de la Provincia, que se ha interpuesto, con fecha 26 de abril de 2018, denuncia penal ante la Fiscalía Penal del Departamento Judicial de La Plata, por los delitos de defraudación en perjuicio de la administración pública y asociación ilícita contra proveedores que prestan servicio de transporte terrestre escolar de alumnos en distintos Consejos Escolares, entre los cuales se encuentra la Sra. MIORI Marta Haydee, CUIT 27-04858409-3, Proveedor No Inscripto;

Que los contratistas, en principio, resultan responsables de la prestación irregular denunciada, constatada por el Tribunal

de Cuentas e informes de Auditoría Interna del Organismo;

Que en la comunicación efectuada a esta Contaduría General (ver fojas 8 y vta. del Expediente N° 5400-7921/18), en la que se cita como responsables de las prestaciones irregulares a BELLENDIER, Laura Fabiana, D.N.I. 23.773.252, ALVAREZ, Leandro, D.N.I. 24.425.431, DONATI, Luis Ariel, D.N.I. 27.083.226, KOVACS, Vilma Inés, D.N.I. 14.676.546, BANDEIRA, Darío Raúl, D.N.I. 17.504.226, MASTRAGOSTINO, Fabián Fernando, D.N.I. 22.007.139, y MIORI, Marta Haydee, D.N.I. 04.858.409, se solicita, con carácter URGENTE, que se SUSPENDA PREVENTIVAMENTE a los proveedores referidos, y posteriormente, se inicie el trámite respectivo conforme lo establece el artículo 24, Apartado 3, e) del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Que por IF-2018-26182745-GDEBA-DSUYAICGP (orden 4) se aduna el informe final N° 86/17 elaborado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el particular se encuentra acreditado que en el marco de la auditoría realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas, en trámite por expediente 5300-601/2016-0-1 (fs. 24 y ss. del expediente 5400-7921/2018 adjunto como IF-2018-25405167-GDEBA-CGP), en la contratación del transporte escolar terrestre de alumnos del distrito de Roque Pérez, se constató que los contratos celebrados con los transportistas BELLENDIER Laura Fabiana (CUT 27-23773252-4), ALVAREZ Leandro (CUIT 20-24435431-5) y MIORI, Marta Haydee (CUIT 27-04858409-3), poseen como apoderado a la misma persona, el Sr. MASTRAGOSTINO Fabián Fernando (DNI 26.901.552), especificando además la misma flota de vehículos con los mismos choferes;

Que se verificó que los domicilios legales declarados en los contratos y las facturas presentadas por MIORI Marta Haydee y BELLENDIER Laura Fabiana son coincidentes, habiendo sido confeccionadas estas últimas con similar tipología caligráfica; Que se ha constatado en la etapa de pago que los cheques correspondientes al proveedor ALVAREZ fueron retirados por el proveedor MIORI;

Que se encuentra verificada y acreditada la vinculación de la Sra. MIORI Marta Haydee con BELLENDIER Laura Fabiana, MASTRAGOSTINO Fabián Fernando y ALVAREZ Leandro, siendo de manera conjunta a todos ellos invitada a cotizar en el rubro de transporte escolar (fs. 42 del expediente 5400-7921/2018 adjunto como IF-2018-25405167-GDEBA-CGP);

Que por Resolución RESOL-2019-6-GDEBA-CGP esta Contaduría General dispuso la Suspensión Preventiva del proveedor, siendo la medida constituida en salvaguarda de los intereses fiscales y generales que pudieren resultar comprometidos en los procesos de contratación que se llevan a cabo con afectación de los recursos públicos;

Que asimismo, por IF-2019-00175369-GDEBA-DGCCGP (orden 9) la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de manera conjunta con la Dirección General de Contrataciones de esta Contaduría General, procedieron a encuadrar la conducta de la firma en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por un plazo de entre uno (1) y hasta dos (2) años;

Que notificada que fuera dicha medida, por PD-2019-01051631-GDEBA-DSUYAICGP (orden 12), comparece a tomar vista el apoderado de la Sra. MIORI Marta Haydee, a través del ACTA-2019-01405257-GDEBADSUYAICGP (orden 14), solicitando, entre otras consideraciones, una prórroga en el plazo para formular el descargo que hace a su derecho por medio del IF-2019-01405894-GDEBA-CGP (orden 15);

Que a través del informe IF-2019-01525115-GDEBA-DGCCGP (orden 16) se concede diez (10) días hábiles a la firma a fin de ejercer el derecho de defensa que le asiste, notificando ello conforme PD-2019-01914950-GDEBA-CGP (orden 17);

Que por medio del ACTA-2019-03063085-GDEBA-DSUYAICGP (orden 19) se adjunta el descargo presentado en tiempo y forma por el apoderado de la firma, en el cual manifiesta que el proceso se ha fundado en medios probatorios que no reflejan la realidad del caso y que la medida cautelar impuesta a su mandataria deviene infundada, habiendo incurrido la Administración en una vía de hecho que no tiene sustento legal y que ocasiona daños irreparables a la firma. Asimismo se agravia de la falta de dictamen del dictamen jurídico previo en el acto administrativo, viéndose afectados los derechos subjetivos del administrado; se refiere a la falsedad y ausencia de justificación de los hechos imputados y agrega que en el procedimiento se han violentado principios de raigambre constitucional, solicitando se deje sin efecto la resolución recurrida;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno por ACTA-2019-11101351-GDEBA-AEAGG (orden 26), con carácter previo a dictaminar, solicita que la autoridad contratante se expida respecto de las defensas esgrimidas por la Sra. MIORI Marta Haydee en su descargo y elabore el pertinente informe en base a las pruebas aportadas y la documentación existente;

Que en el orden 36 se expide la Dirección Provincial de Consejos Escolares, luego de sendos requerimientos formulados desde esta Contaduría General por medio de las siguientes comunicaciones: NO-2019-28316232-GDEBA-DSUYAICGP, NO-2019-33087311-GDEBA-DSUYAICGP y OF-2019-39644976-GDEBA-DSUYAICGP (orden 43 a 45);

Que asimismo, con carácter reiteratorio, fue oficiada la Unidad Funcional N° 8 del Departamento Judicial La Plata (orden 41), quien responde en el informe que se agrega como IF-2019-25739090-GDEBA-DSUYAICGP (orden 42);

Que Asesoría General de Gobierno vuelve a tomar intervención por ACTA-2020-01838908-GDEBA-AEAGG (orden 52), señalando en la parte pertinente de la misma que "(...) en función que en el informe del orden 9 se describen un cúmulo de irregularidades que comprenden a todos los proveedores involucrados en la denuncia penal radicada por la Dirección General de Cultura y Educación, deberá quedar puntualizado en el acto sancionatorio la exposición detallada de los hechos, prueba de cargo y encuadre de la conducta en la referida normativa, precisándose en forma clara e inequívoca cuáles son las faltas que se le imputan a la firma sumariada, a los fines de evitar eventuales nulidades. Respecto a la solicitud de dejar sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por la RESOL-2019-6-GDEBA-CGP, corresponde recordar que -tal como fuera expuesto por este Organismo Asesor en el orden 26- la medida de suspensión preventiva dispuesta estuvo debidamente motivada en los antecedentes del caso y encuadrada en las previsiones del artículo 24 inciso c) de la Ley N° 13.981, remitiendo el presente en todos sus términos al dictamen anteriormente citado. Ello, sin perjuicio de señalar que el reclamo ha devenido abstracto atento al plazo de duración de la medida recurrida. Por lo expuesto, en el acto administrativo a dictar deberá incluirse un artículo por el cual expresamente se disponga el rechazo del reclamo articulado contra la RESOL-2019-6-GDEBA-CGP.";

Que en virtud de las medidas probatorias solicitadas, por disposición DISPO-2020-7-GDEBA-DGCCGP (orden 56) se procedió a abrir a prueba los presentes autos, teniéndose por presentado al apoderado de la firma y haciendo lugar a la prueba informativa requerida, siendo notificado el acto conforme surge de la constancia obrante a orden 58 (PV-2020-04000025-GDEBA-DSUYAICGP);

Que a consecuencia de no haberse producido la prueba ofrecida se dictó la disposición DISPO-2020-22-GDEBA-DGCCGP (orden 59) mediante la cual se tuvo por desistida la prueba informativa solicitada y se procedió a cerrar la etapa probatoria, notificando dicha circunstancia por cédula agregada como IF-2021-17717067-GDEBA-DSUYAICGP (orden 64);

Que habiendo tomado nueva intervención Asesoría General de Gobierno por ACTA-2021-19768352-GDEBAAGG (orden 71) advierte en la parte pertinente que "(...) al dar por decaído la firma MIORI MARTA HAYDEE, su derecho de producir prueba que oportunamente fuera solicitada y alegar en el procedimiento iniciado por DISPO-2020-7-GDEBA-DGCCGP, esa Contaduría General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2) - suspensión- del Anexo I del Decreto N° 1300/16 -Reglamentario de la Ley N° 13.981, conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada- por encuadrar su conducta en el supuesto de hecho allí establecido; en dicha dirección, deberá tenerse presente lo indicado en el acápite III de la intervención de orden 52;

Que a orden 91 hace lo propio Fiscalía de Estado por VT-2021-22072661-GDEBA-SSAYCFDE, señalando en la parte pertinente de su vista que "(...) en relación a la suspensión preventiva dispuesta se advierte que estuvo debidamente motivada en los antecedentes del caso y encuadrada en las previsiones del artículo 24 inciso c) de la Ley N° 13.981, destacando que la graduación de la sanción, resulta competencia de la Autoridad de Aplicación, de conformidad a las particulares circunstancias atenuantes y agravantes de cada caso (...);

Que en razón de los hechos endilgados, el Honorable Tribunal de Cuentas expresamente resalta que los desvíos señalados revisten el mismo tenor de las cuestiones verificadas en el análisis de la contratación del servicio de transporte terrestre de alumnos en General Pueyrredón, lo que evidenciaría la articulación de acciones tendientes al ocultamiento de un monopolio en la prestación del servicio, lo que podría implicar un intento de evasión fiscal en términos de reducción de la carga impositiva;

Que analizado el descargo, la firma imputada se limita a cuestionar la imposición de la suspensión preventiva y a poner de manifiesto la falsedad de los hechos en cuestión, los cuales han sido debidamente constatados por la auditoría del Honorable Tribunal de Cuentas y los informes de la Auditoría General; sin aportar elementos probatorios que la eximan de responsabilidad, no resultando por tanto suficientes los fundamentos esgrimidos;

Que constatados los hechos antijurídicos reprochados por el ordenamiento contractual por parte del ente que contrata el bien o servicio de que se trate, esta Contaduría General cuenta con el deber normativo, en razón de las facultades a ella otorgadas, de instar el procedimiento y, en su caso, aplicar las sanciones registrales que prevé el artículo 24 apartado 3° del aludido Decreto Reglamentario;

Que en el presente se han analizado las irregularidades detectadas en los Distritos de Roque Pérez y General Pueyrredón, surgiendo de la auditoría realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas que la sumariada posee como apoderado a la misma persona que otros transportistas sumariados, la misma flota de choferes y vehículos - lo cual evidenciaría la imposibilidad de cumplir con los recorridos previstos en los contratos-, como así también igual domicilio declarado en los contratos y facturas, lo que a todas luces implica vinculación entre los contratistas que afecta la prestación del servicio de transporte escolar comprometiendo los intereses fiscales del Estado;

Que en efecto, en el caso en cuestión, además de encontrarse plenamente acreditados los hechos endilgados, se ven vulnerados los principios de igualdad, concurrencia y buena fe que deben primar en todo proceso licitatorio, los cuales deben observarse rigurosamente por encontrarse comprometidos intereses públicos;

Que las contrataciones con la Administración provincial suponen un cabal entendimiento de la importancia de la conducta diligente y un accionar con buena fe activa en el marco de las mismas;

Que como antecedente para la graduación, además de los hechos constatados y cotejada la documental obrante, debe considerarse también la Resolución N° 637 dictada por el Contador General en el marco del expediente 5400-15048/09 (IF-2021-23021502-GDEBA-DSUYAICGP - orden 96), mediante la cual se aplicó a la firma MIORI Marta Haydee la sanción prevista en el art. 102 inc. d) apartado 1 (eliminación del Registro) del Reglamento de Contrataciones, en atención a la conducta dolosa desplegada en aquella oportunidad, vinculada a la adulteración de su credencial como proveedor del Estado;

Que por IF-2022-04586421-GDEBA-SLYTCGP (orden 105) en la parte pertinente de su intervención, competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General de la Provincia indica. "(...) no tiene, desde el ámbito de sus competencias, observaciones que formular. Razón por la cual, si el Señor Contador General lo estima oportuno y conveniente puede proceder al dictado del acto administrativo correspondiente (...);

Que en razón de lo actuado, analizadas las constancias obrantes, y en consonancia con la intervención de los Organismos reopinantes, esta Contaduría General, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 1300/16, el Decreto N° DECTO 2018-836-GDEBA-GPBA y RESOL-2021-22-GDEBACGP, estima que corresponde aplicar a la firma MIORI Marta Haydee, CUIT 27-04858409-3, Proveedor No Inscripto, lo normado en el artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por el término de dos (2) años;

Por ello,

#### **EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el reclamo articulado contra la Resolución RESOL-2019-6-GDEBA-CGP, por los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aplicar a la firma MIORI Marta Haydee, CUIT 27-04858409-3, Proveedor No Inscripto, lo normado en el artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por el término de dos (2) años, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General.

#### **RESOLUCIÓN N° 66-CGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el procedimiento previsto en el art. 24 Ley 13981 y art. 24 apartado 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario 1300/16, iniciado a la firma MIORI Marta Haydee, CUIT 27-04858409-3, Proveedor No Inscripto, Expediente N° EX-2018-25180628-GDEBA-CGP, Resoluciones RESOL-2019-5-GDEBA-CGP y RESO-2022-41-GDEBA-CGP; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramitó el procedimiento iniciado a MIORI Marta Haydee, CUIT 27-04858409-3, en los términos del artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario 1300/16 atento la conducta desplegada por la mencionada conforme las constancias del expediente N° 5400-7921/18 (orden 3) y el informe final N° 86/17 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (orden 4);

Que en paralelo a las presentes actuaciones en el EX-2018-25135543-GDEBA-CGP se dictó la RESOL-2019-5-GDEBA-CGP por la que se dispuso la Suspensión Preventiva de la encartada, siendo la medida constituida en salvaguarda de los intereses fiscales y generales que pudieren resultar comprometidos en los procesos de contratación que se llevan a cabo con afectación de los recursos públicos;

Que fue sustanciado el pertinente procedimiento disciplinario, dando lugar a la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control en oportunidad de su competencia, los que se manifestaron conforme consta en los órdenes 71, 91 y 105 -sin pase-;

Que en virtud de lo obrado se dicta la RESO-2022-41-GDEBA-CGP que dispone la aplicación de la sanción de suspensión por el término de dos (2) años y rechaza el reclamo articulado contra la Resolución "RESOL-2019-6-GDEBA-CGP" (sic), incurriéndose en un error material atento correspondía citar la Resolución RESOL-2019-5-GDEBA-CGP que corresponde al proveedor de marrras;

Que al momento de notificarse del dictado del acto administrativo, la Subsecretaría Administrativa y Contencioso de la Fiscalía de Estado por IF-2022-07173805-GDEBA-SSAYCFDE advierte el mencionado error material;

Que en esta instancia resulta pertinente su corrección a través de la rectificación del artículo 1° de la RESO-2022-41-GDEBA-CGP;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 24 de la ley N° 13.981 y artículos 11 apartado 1 inciso g) y 24 apartado 3 del Decreto N° 1300/16 -vigente al momento de la ejecución de la conducta desplegada-;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2022-41-GDEBA-CGP que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

*"Rechazar el reclamo articulado contra la Resolución RESOL-2019-5-GDEBA-CGP, por los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente".*

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 43-AGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2022-05931205-GDEBA-DGTYAAGG, por el cual se tramitan adecuaciones de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 4 obra informe de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Administración (IF-2022-06363772-GDEBA-DCYSAUAGG) en el cual se detalla las partidas presupuestarias intervinientes y los créditos disponibles en cada una;

Que resulta necesario realizar una adecuación de créditos para la Asesoría General de Gobierno en el inciso 3 "Servicios No Personales", a fin de poder afrontar el pago de las pólizas de seguro automotor de los vehículos del organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.310 – Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 2/2022  
EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTIOCHO con 00/100 (\$1.181.028,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único (IF-2022-06363897-GDEBA-DCYSAUAGG), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Santiago Carlos Pérez Teruel**, Asesor.

**ANEXO/S**

Anexounico IF-2022-06363897-  
GDEBA-DCYSAUAGG

c55142146199de274a35fa736242edf02857b47b8b9d84a870cfd60e95a8538 [Ver](#)

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

**RESOLUCIÓN N° 10-CGPBB-2022**

Puerto de Bahía Blanca,  
17 de Marzo de 2022

**VISTO:** El Expediente Electrónico EX-2021-00006692-CGPBB-JS#GGE, mediante el cual tramita el pedido de ajuste tarifario solicitado por la Concesionaria Energen S.A., en relación a la Concesión del Servicio Posta para Inflamables - Puerto Galván, Licitación Pública N° 01-CGPBB/2019, y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente citado en el VISTO la Concesionaria Energen S.A., mediante Nota presentada con fecha 19 de julio de 2021 (orden procesal N° 2), solicita la adecuación tarifaria del Contrato de Concesión, alegando el quiebre de la ecuación económica financiera y ofreciendo como alternativa utilizar y dejar establecido un procedimiento de redeterminación tarifaria basado en una fórmula polinómica que contemple costos de mano de obra y materiales.

Que la cuestión relativa a la adecuación tarifaria, se encuentra regulada en la Cláusula DECIMA del Contrato de Concesión de Prestación de Servicios Públicos en la Posta para Inflamables de Puerto Galván formalizado el 30 de junio de 2019, que en su parte pertinente sostiene: *“Las tarifas que se establezcan por los servicios que preste “EL CONCESIONARIO”, a los fines de preservar la ecuación económico-financiera del Contrato, podrán modificarse o revisarse durante el plazo de la concesión, en todas aquellas oportunidades en que sea necesario.”*

Que la exposición suficiente de los fundamentos de una pretensión de adecuación tarifaria es una carga de la Concesionaria que debe efectuarse a través de una petición expuesta en forma válida y útil, indicando las modificaciones a efectuar en las tarifas, conforme la estructura de costos que acompañó a su oferta, en función de lo dispuesto por la citada cláusula décima del contrato de concesión que regula la relación entre las partes.

Que de las constancias del expediente, surge que en reiteradas oportunidades se le requirió a la Concesionaria que respalde el alcance de la adecuación tarifaria solicitada con documentación pertinente, lo que no fue cumplimentado, motivando el rechazo de su pretensión, ello mediante Resolución N° 29-CGPBB/21.

Que en oportunidad de comunicar, mediante nota NO-2021-00012133-CGPBB-PRES, a ENERGEN SA el resultado del trámite administrativo que se había brindado a su solicitud de ajuste tarifario en los términos y cuantía por esa empresa requerida, se le informó que no existan obstáculos para que ambas partes garanticen a los usuarios de la Posta para Inflamables, un servicio de calidad, que tenga como base, por una parte, el ajustado cumplimiento de las obligaciones contractuales que rigen dicha concesión, y por el otro, la posibilidad de contar con los recursos necesarios para ello.-

Que no habiendo el concesionario propuesto una nueva recomposición de tarifas que se ajuste a lo que las áreas técnicas del Consorcio consideraban adecuado para mantener la ecuación económica financiera del contrato, y en el entendimiento que estas representan el mecanismo de ingreso para ejecutar las tareas de mantenimiento y la adecuada prestación de servicios objeto de la concesión, en aras de preservar adecuadamente la integridad de las instalaciones de la posta para inflamables y asegurar la continuidad prestacional, es que se le requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas elabore una propuesta de actualización tarifaria.

Que, mediante el IF-2022-00002244-CGPBB-GAF agregado al O.P. 120, la Gerencia de Administración y Finanzas, en cumplimiento de lo ordenado realiza una detallada presentación de actualización tarifaria al mes de Enero 2022. De dicho informe surgen los siguientes valores para cada una de las tarifas: Tarifa Uso de Posta por Tn en u\$s 0,67; Tarifa Servicio Brazos Cargadores por hora en u\$s 249,74; Tarifa maniobra distribución de carga en u\$s 523,89 y Tarifa Línea Nitrógeno por Tn en u\$s 0,20.

Que la cuestión fue sometida a tratamiento del Directorio del CGPBB en su reunión del día 7 de marzo de 2022, quien luego de un intercambio de opiniones y consultas, y en resguardo del cumplimiento del objeto de la concesión que se encuentra en cabeza de la empresa Energen S.A., resolvió por unanimidad actualizar las tarifas conforme al análisis realizado por la GAF, a los valores allí indicados, con vigencia a partir de la instrumentación y publicación de la presente decisión.

Que la presente Resolución se emite en ejercicio de la competencia que corresponde a este órgano, conforme Art. 7 inc. b) Anexo II Ley 11.414.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO  
DE BAHÍA BLANCA, SEGÚN LO DECIDIDO EN SU  
REUNIÓN DEL 7 DE MARZO DE 2022;  
RESUELVE**

PRIMERO: Establecer el valor de las tarifas "Uso de Posta", "Servicio de Brazos Cargadores", "Servicio de Maniobra de Distribuidores de Carga", y "Servicio de operación de la línea de nitrógeno", que integran el Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, con el título de "SERVICIOS PUBLICOS EN LA POSTA PARA INFLAMABLES DE PUERTO GALVAN", con vigencia a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial:

- a) Tarifa por "Uso de Posta": SESENTA Y SIETE Centavos de Dólar Estadounidense (U\$S 0,67) por tonelada o fracción.
- b) Tarifa por "Servicio de Brazos Cargadores": DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Dólares Estadounidenses con 74/100 centavos (U\$S 249,74) por hora o fracción.
- c) Tarifa por "Servicio de Maniobra de Distribuidores de Carga": QUINIENOS VEINTITRES Dólares Estadounidenses con 89/100 centavos (U\$S 523,89) por cada servicio.
- d) Tarifa por "Servicio de Operación de la Línea de Nitrógeno": VEINTE centavos de Dólar Estadounidense (U\$S 0,20), por metro cúbico.

SEGUNDO: Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Por Secretaría General notifíquese a la concesionaria Energen S.A. y comuníquese a los usuarios habituales de la Posta para Inflamables de Puerto Galván. Cumplido, archívese.

Eugenia Tortora, Coordinadora.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 489-IPLYCMJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-01228142-GDEBA-GGAYFHLP, por el cual se gestiona la adquisición de DOS (2) Tractores para ser utilizados en las tareas diarias que se desarrollan en el Hipódromo de La Plata, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en orden 194 obra RESO-2021-1793-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 29 de Noviembre de 2021, en la cual la Presidencia de éste Instituto aprueba todo lo actuado y declara fracasada la Licitación Privada N° 2/21, en el marco de lo establecido en el Artículo 17 del Anexo I aprobado por Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley 13981, que se gestiona mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra (PBAC), Proceso 430-0078-LPR21, para la adquisición de DOS (2) Tractores para ser utilizados en las tareas diarias que se desarrollan en el Hipódromo de La Plata, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 21° del Decreto Reglamentario 59/19 (Ley 13981); y autoriza la Contratación Directa N° 3/2021, utilizándose los mismos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas expuestas en orden 34, conforme lo establece la normativa vigente, para dicha adquisición, en el marco de lo establecido en el Artículo 18 inciso 2° apartado b) de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, fijando como fecha de apertura para dicho llamado el día 9 de diciembre de 2021;

Que, la presente contratación se llevó a cabo mediante el Proceso de Compra en el Sistema de Provincia de Buenos Aires Compra (PBAC) bajo el N° 430-0411-CDI21;

Que, en órdenes 196 y 197 obran, respectivamente, constancias de las publicaciones en el sistema PBAC y en el Boletín Oficial, que acreditan el cumplimiento en tiempo y forma de las previsiones contenidas en la normativa vigente;

Que, en órdenes 199 y 200 lucen especificaciones técnicas;

Que, en orden 201 obra ACTA-2021-32259749-GDEBA-DPAYFIPLYC con el cuadro comparativo de las dos (2) ofertas presentadas: la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. CUIT N° 30676624941 por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$10.999.980,00), y la firma TVL S.A. CUIT N° 30710820291 por un importe total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$15.579.800,00);

Que, en orden 209 obra el correspondiente Informe Técnico en PV-2021-32571691-GDEBA-GMHLP, sin objeciones;

Que, en orden 211 luce PV-202132590788-GDEBA-SGCONHLP mediante la que se informa que se adjunta como Documento de trabajo en orden 15 un pagaré sin protesto a modo de garantía de mantenimiento de oferta presentado por la firma Mario Trivillin el día 13/12/2021, y en orden 16 la póliza de caución por garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma American Vial Group S.R.L. el día 10/12/2021;

Que, en orden 213 en PV-2021-32689069-GDEBA-HLIPLYC, el Administrador General del Hipódromo de La Plata toma conocimiento y presta conformidad a lo expresado en orden 211 desde la Subgerencia de Contabilidad;

Que, en orden 222 en IF-2021-34247671-GDEBA-DPHYCIPLYC se aduna dictamen de Preadjudicación de Ofertas del mentado Sistema, en el cual la Comisión Evaluadora preadjudica a la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. CUIT N° 30676624941 los renglones N° 1, 2 y 3 por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$10.999.980,00), ello por único oferente y ajustarse a lo solicitado, manifestando además que dicha firma deberá cumplimentar previo a la adjudicación que pudiere corresponder con la inscripción ante el Registro de Proveedores y Licitadores respecto a los rubros relativos a los renglones 2 y 3; y desestima la oferta presentada por la firma TVL S.A. CUIT N° 30710820291 por no cumplimentar con los requisitos legales establecidos para la presente contratación;

Que, esta instancia comparte el criterio esgrimido por la Comisión Evaluadora y considera que los precios cotizados se

encuentran dentro de los valores del mercado;

Que, en orden 233 en ACTA-2022-01812123-GDEBA-SLN2AGG, dictamina favorablemente la Asesoría General de Gobierno;

Que, en orden 237 se adjunta la constancia de notificación electrónica enviada a los oferentes mediante sistema PBAC;

Que, en orden 254 en IF-2022-0350859-GDEBA-CGP, interviene la Contaduría General de la Provincia;

Que, en orden 266 en VT-2022-04327161-GDEBA-SSAYCFDE toma vista el Sr. Fiscal de Estado;

Que, se adjuntan las constancias de las invitaciones realizadas, conforme lo establecido en el Artículo 18 Apartado 2) B) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que, obra constancia de notificación a la pre-adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo observado por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia;

Que, atento al tiempo transcurrido esta instancia estima procedente, dejar sin efecto los renglones Nro 2 y 3, de la presente contratación, teniendo en cuenta la urgente necesidad de contar con las unidades para el mantenimiento de las pistas del circo hípico y garantizar la seguridad para el normal desarrollo de las carreras;

Que, ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que, a la fecha la Secretaría Ejecutiva de este Organismo, se encuentra acéfala;

Que, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/1992 y sus modificatorias, Decreto N° 364/2003, artículo 13 del Decreto N° 31/2020, y Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/21, por la cual se gestiona la adquisición de DOS (2) Tractores para ser utilizados en las tareas diarias que se desarrollan en el Hipódromo de La Plata, de acuerdo a los considerandos que anteceden, encuadrando la presente contratación en el Artículo 18 inciso 2° apartado b) de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto los renglones N° 2 y 3 de la presente contratación de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar a la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. CUIT N° 30676624941 el renglón N° 1, por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$10.229.981,40), ello por único oferente y ajustarse a lo solicitado, de acuerdo a los considerandos que anteceden, bajo el PROCESO DE COMPRA NRO. 430-0411- CDI21.

ARTÍCULO 4°. Desestimar la oferta presentada por la firma TVL S.A. CUIT N° 30710820291 por no cumplimentar con los requisitos legales establecidos para la presente contratación, de acuerdo a lo expresado por la Comisión Evaluadora en el Dictamen de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el citado gasto será atendido oportunamente con la partida presupuestaria consignada a tal efecto.

ARTÍCULO 6°. Proceder a publicar en el sitio "Portal de Compras y Contrataciones Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires", en un todo de acuerdo al Artículo 15 del Anexo I del Decreto 59/19 y a publicar en el Boletín Oficial por el término de un día, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), pasar al Departamento Compras para la continuidad del trámite.

Omar Galdurralde, Presidente.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

#### **DISPOSICIÓN N° 19-DPPYSVMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Marzo de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-03387051-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y

ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como “Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L (ANCA) CUIT: 30-67454396-0, con domicilio constituido en calle Caxaraville N° 3925, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, tramita la renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado a través de Disposición N° 43/19 y Disposición N° 76/19, seguidamente renovados mediante su similar N° 56/20 y 1/21 respectivamente; en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 43/19 y Disposición N° 76/19, seguidamente renovados mediante su similar N° 56/20 y 1/21 respectivamente; a favor de la firma AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L (ANCA) CUIT: 30-67454396-0, con domicilio constituido en calle Caxaraville N° 3925, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, los productos registrados, detallados a continuación:

- 1- Producto: TIPO: CINEMOMETRO FIJO MARCA: ANCA MODELO: REVO CDF
- 2- Producto: TIPO: DISPOSITIVO DE CAPTURA DE IMÁGENES MARCA: ANCA MODELO: DTV2
- 3- Producto: TIPO: CINEMOMETRO FIJO MARCA: ANCA MODELO: NEO RV2
- 4- Producto: TIPO: CINEMOMETRO FIJO MARCA: ANCA MODELO: CVD2
- 5- Producto: TIPO: CINEMOMETRO MOVIL MARCA: ANCA MODELO: REVO-CDP
- 6- Producto: TIPO: DETECTOR DOPPLER CRUCE DE SEMAFORO EN ROJO/SENDA PEATONAL MARCA: ANCA MODELO: REVO GENESIS

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA),

publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar

**Lucas Migliavacca**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 20-DPPYSVMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Marzo de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-02697862-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como “Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma ALL WAYS GROUP S.A., CUIT:30-71436354-5, con domicilio constituido en Calle 30 e/ 523 y 524, Torre 36, Piso 1º Dpto. 8, La Plata, Provincia de Buenos Aires, tramita la renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado a través de Disposición N° 64/19, seguidamente renovado mediante su similar N° 65/20; en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 64/19 y renovado a través de su similar N° 65/20; a favor de la firma ALL WAYS GROUP S.A., CUIT: 30-71436354-5, con domicilio constituido en Calle 30 e/523 y 524, Torre 36, Piso 1° Dpto. 8, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, los productos registrado, detallado a continuación:

- 1- Producto: TIPO: CINEMOMETRO FIJO MARCA: IVERO MODELO: V1-V
- 2- Producto: CINEMOMETRO MOVIL MARCA: PDA MODELO: CMX-550
- 3- Producto: CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MARCA: IVERO MODELO: VI-E
- 4- Producto: CRUCE DE SEMÁFORO EN ROJO MARCA: IVERO MODELO: V1-SIP

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar

**Lucas Migliavacca**, Director.

**MINISTERIO DE SALUD  
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

**DISPOSICIÓN N° 24/2022**

La Plata, 11 de marzo de 2022

**PLAN ESTRATÉGICO PARA GARANTIZAR UNA VIDA SANA Y PROMOVER EL BIENESTAR DE TODA LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN TODAS LAS ETAPAS DE SU CICLO DE VIDA - Proyecto Arg/16/006**

**VISTO** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N° 6/2022, en el cual se prevé la Adquisición de Equipamiento Médico, correspondiente al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD -PROYECTO PNUD ARG 16/006, y

**CONSIDERANDO:**

Que por su costo total estimado y teniendo en cuenta los Niveles de Autorización de Contrataciones aprobada, la misma se debe encuadrar bajo el sistema de Licitación Pública Internacional;

Que el Pliego citado en el visto del presente cuenta con la aprobación respectiva.

Que el mismo deberá ser publicado en un diario de amplia circulación Nacional y Local en dos (2) oportunidades.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL ALTERNA DEL  
PROYECTO PNUD ARG/16/006  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regirá a la Licitación Pública Internacional N° 06/2022 cuyo objeto es la Adquisición de Equipamiento Médico, correspondiente al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD -PROYECTO PNUD ARG 16/006.

ARTÍCULO 2°. Apruébese el cronograma de publicaciones para la Licitación Pública Internacional N° 06/2022.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese a los interesados. Cumplido, Archívese.

**María Victoria Anadón**, Directora.

**ANEXO/S**

PLIEGO [e33188fa7950d86a26826cddca37cf6f1e5f82c910faa0a7f2e8c0af15d9cac1](#)

[Ver](#)

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 1399-DPHMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Marzo de 2022

**VISTO** la solicitud de Requerimiento de Adquisición de Medicamentos afectando el presupuesto de Rentas Generales,

Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el período comprendido entre el 4 de Marzo del 2022 al 31 de Agosto del 2022 y el expediente N° EX-2021-32366398-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 13/2022 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2022-94-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza;  
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;  
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;  
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 13/2022 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17° de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art. 17° Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

- LABORATORIOS RICHEL S.A.  
en los renglones 38 y 52 por la suma de pesos QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 (\$560.124,00).
- DROGUERÍA LIBERTAD S.A.  
en los renglones 18 y 45 por la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL Y 00/100 (\$386.000,00).
- DROGUERÍA LINO S.R.L.  
en los renglones 25 y 28 por la suma de pesos CIENTO VEINTIDÓS MIL DIEZ Y 00/100 (\$122.010,00).
- FARMED S.A.  
en los renglones 4, 35 y 36 por la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 (\$2.343.600,00).
- NORGREEN S.A.  
en los renglones 11, 13, 14, 22, 29, 39 y 42 por la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 (\$1.206.624,00).
- MG INSUMOS S.A.  
en los renglones 3, 19, 24, 26 y 51 por la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 (\$2.853.440,00).
- DNM FARMA S.A.  
en los renglones 1, 2, 6, 9, 17, 23, 30, 37 y 48 por la suma de pesos TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 90/100 (\$3.073.588,90).
- GRUPO SUD LATIN S.A.  
en el renglón 12 por la suma de pesos VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 (\$22.500,00).
- ALFARMA S.R.L.  
en los renglones 5, 27 y 44 por la suma de pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 (\$218.505,00).
- IRAOLA DABAT S.R.L.  
en los renglones 20, 49 y 50 por la suma de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 (\$1.311.276,00).
- STARICCO MULLER LEONARDO  
en los renglones 15, 21, 31, 32 Y 33 por la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 (\$2.320.875,00).

ARTÍCULO 3°. Declarar rechazados los renglones 16, 53 y 43 por la Dirección de Compras Hospitalarias.

ARTÍCULO 4°. Declarar desierto el renglón 34 por falta de ofertas.

ARTÍCULO 5°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período comprendido entre el 4 de Febrero de 2022 al 31 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

- LABORATORIOS RICHEL S.A. por la suma de pesos QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 (\$560.124,00).
- DROGUERÍA LIBERTAD S.A. por la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL Y 00/100 (\$386.000,00).
- DROGUERÍA LINO S.R.L. por la suma de pesos CIENTO VEINTIDÓS MIL DIEZ Y 00/100 (\$122.010,00).
- FARMED S.A. por la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 (\$2.343.600,00).
- NORGREEN S.A. por la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 (\$1.206.624,00).
- MG INSUMOS S.A. por la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 (\$2.853.440,00).
- DNM FARMA S.A. por la suma de pesos TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 90/100 (\$3.073.588,90).

- GRUPO SUD LATIN S.A. por la suma de pesos VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 (\$22.500,00).
- ALFARMA S.R.L. por la suma de pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 (\$218.505,00).
- IRAOLA DABAT S.R.L. por la suma de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 (\$1.311.276,00).
- STARICCO MULLER LEONARDO por la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 (\$2.320.875,00).

y dejar en suspenso a la firma FARMED S.A, NORGREEN S.A, MG INSUMOS S.A, DNM FARMA S.A, IRAOLA DABAT S.R.L., STARICCO MULLER LEONARDO para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

ARTÍCULO 7º. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 90/100 (\$14.418.542,90). C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA. Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios: 2-5-2, 2-5-1.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Juan Sebastián Riera**, Director.

## **DISPOSICIÓN N° 210-HZGADCBMSALGP-2022**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Marzo de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-30124688-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 03/22, destinada a la adquisición de "Insumos de Laboratorio- Hematología II" Emergencia Sanitaria- (COVID-19) para el periodo que abarca desde 01/04/2022 al 31/12/2022 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art 2º de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19): Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19;

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio ha justipreciado la presente contratación en \$1.305.000,00 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 03/22 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las provisiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Insumos de Laboratorio- Hematología II" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio d corresponder, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad

3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 1.

ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 31/03/22 a las 10:00. hs.

ARTÍCULO N° 4: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO N° 5: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 211-HZGADCBMSALGP-2022**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Marzo de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-02945890-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 77/22, destinada a la adquisición de "Insumos de Laboratorio- Hematología I" Emergencia Sanitaria- (COVID-19) para el período que abarca desde 01/04/2022 al 31/12/2022 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art 2° de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19): Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19;

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio ha justipreciado la presente contratación en \$1.206.000,00 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 77/22 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Insumos de Laboratorio- Hematología I" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio d corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 1.

ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 31/03/22 a las 11:00. hs.

ARTÍCULO N° 4: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO N° 5: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo**DISPOSICIÓN N° 503-HIGALCGMSALGP-2022**LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Marzo de 2022

**VISTO** la solicitud SIPACH 543735/2022, expediente N° EX-2021-28940862-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2022, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial 2.5.1 por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN QUÍMICA GUARDIA II, para el Servicio de Laboratorio, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/04/2022 al 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICIÓN QUÍMICA GUARDIA II, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.488.680,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.488.680,00);

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.488.680,00);

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10, 11, 12, 13 y 14, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 31 de MARZO de 2022, a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 19/2022, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2022, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN QUÍMICA GUARDIA II, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIENTO por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 2º.** Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 31 de MARZO de 2022, a las 09:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 4.3.3. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2022 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.488.680,00).

**ARTÍCULO 4º.** Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

**ARTÍCULO 5º:** Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 19/2022 expediente EX-2021-28940862-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 161-HZGADRGMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Marzo de 2022

**VISTO** La solicitud de requerimiento para gestionar el "DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA" solicitados por el Servicio de LABORATORIO, el cual afectaba el presupuesto de Rentas Generales, para cubrir las necesidades durante los meses comprendidos desde el 07/03/2022 hasta el 31/12/2022 aprobado en la solicitud n° 550518 Sipach, por el expediente N° EX-2021-27504686-GDEBA-HZGADRGMSALGP formado al efecto y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2022 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2021-755-GDEBA-HZGADRGMSALGP que la autoriza en la Orden N° 09 del expediente electrónico.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a la Orden N° 21.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido en la Orden N° 23, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas, informando los renglones que quedaron desiertos, y requiriendo que se solicite a los proponentes pre adjudicados la mejora de todos los renglones con precio excesivo antes de enviar a verificar por DGA.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en la Orden N° 29 se incluye en dicho expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. RICARDO GUTIÉRREZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Que el acto Legal que se propende se halla encuadrado dentro de los Cánones establecidos en el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Aprobar lo actuado en el LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2022.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar por UNICO OFERENTE a la firma EXSA S.R.L. el renglón n° 1 por la suma de PESOS: OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100.

ARTÍCULO 4º. SIN RENGLONES DESIERTOS.

ARTÍCULO 5º. Aclarar que la presente adjudicación cubre las necesidades por un período de 10 meses comprendidos desde el 07/03/2022 hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 6º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las siguientes firmas:

EXSA S.R.L. el renglón n° 1 por un total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/ 100 (\$8.933.886,00).

ARTÍCULO 8º. El gasto procedente autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 por la suma total de pesos: OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 (\$8.933.886,00).

Arrojando un total general de pesos: OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 (\$8.933.886,00).

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese, pase a administración y archívese.

**Mara Valeria Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 323-HIGACMDDPMSALGP-2022**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Marzo de 2022

**VISTO**, EX 2022-6253942-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 108/22, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos de Laboratorio: Especiales I COVID19 para el Hospital, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los

órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;  
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;  
Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Diez millones novecientos tres mil doscientos.- (\$10.903.200,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 108/2022, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29° durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela DNI 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía DNI 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela DNI 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura DNI 17.125.072.

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.:

Dra. Luciana Moreno, DNI N° 20.379.643; Dra. Andrea Ferreyra, DNI N° 20.428.137; Farm. Payo, Anabella DNI 24.907.475.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 265-HZGADNLMSALGP-2022**

LANUS ESTE, BUENOS AIRES  
Martes 15 de Marzo de 2022

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2021-30232953-GDEBA-HZGADNLMSALGP - mediante la Licitación Privada N° 22/ 22 (3er LLAMADO), tendiente a la adquisición de Internación domiciliaria: Mayra ASTETTI DNI 35.758.996, aprobada bajo la solicitud 555102 por un monto \$1.991.586,00-, para cubrir el periodo de 10 meses del ejercicio 2022, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el segundo llamado quedo en estado desierto, con disposición de Autorización DISPO-2022-21-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

Que es menester contar con lo pedido, se realizara un 3° llamado, a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.  
DE AGUDOS NARCISO LÓPEZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 22/22 (3er LLAMADO) encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.- con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Art° N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) y f) - con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 2°. Se afrontara el gasto correspondiente a la Licitación Privada N° 22/22, imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$1.991.586,00-, el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta: Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 02 - ENTIDAD 00, CATEGORIA PRG. 14, SUB. PRG. 9, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

PROCEDENCIA 1 FUENTE 11, INCISO: 3 Ppl: 4 Ppa: 2, Ejercicio 2022.  
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Jose Luis Stroia, Director Ejecutivo

## DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

### MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

#### DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 101-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 13 de Marzo de 2022

**VISTO:** La solicitud Sipach N° 545598/2022 de requerimiento de: INSUMOS AREA HEMOSTASIA II CON PROV. DE EQ. LABORATORIO, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 que en el Orden N°4 PD-2021-32378058-GDEBA-HZGAVCMSALGP se indica para cubrir el Expediente electrónico N° EX-2021-29057630-GDEBA-HZGAVCMSALGP formado al efecto y:

#### CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N°4/2022 según lo dispuesto por la Disposición DISPC-2021-1035-GDEBA-DPHMSALGP que lo autoriza y que se incluye en Orden N°8 DI-2021- 32882010-GDEBA-DPHMSALGP.  
Que se ha realizado la apertura según acta respectiva que se incluye en el Expediente en el Orden N°13 ACTA-2022-02547892-GDEBA-HZGAVCMSALGP.  
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de éste Hospital ha intervenido a Orden N°15 IF-2022-02549584-GDEBA-HZGAVCMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas.

#### EL DIRECTOR A CARDO DEL DESPACHO HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS VIRGEN DEL CARMEN DE ZÁRATE Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONEN

ART. N° 1: Aprobar lo actuado en el Licitación Privada N°4/2022 contemplando la posibilidad de Ampliación según el Art. 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, encuadrándose dicha Licitación Privada en el Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59.  
ART. N° 2: Adjudicar a la firma: DOCTUS DIAGNOSTICO Por los renglones N° 1, 2 Y 3, por la suma de pesos: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA con 00/100 (\$1.258.970,00).  
ART. N° 3: La presente adjudicación cubre las necesidades del período del 7/03/2022 al 31/12/2022.  
ART. N° 4: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: : DOCTUS DIAGNOSTICO Por los renglones N° 1, 2 Y3, por la suma de pesos: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA con 00/100 (\$1.258.970,00).  
ART. N° 5: El gasto precedentemente autorizado será atendido a cargo a la siguiente imputación: C.Institucional 1.1.1 Jurisdic. 12 Jurisdic. Aux. 02-Entidad 0- PROG 013-SUB009 ACT 1. Ejercicio 2022.  
ART. N° 6: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Marcelo Gabriel Vigil; a cargo del Despacho; Juan Sebastian Riera, Director

#### DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 103-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 13 de Marzo de 2022

EX-2021-29060680-GDEBA-HZGAVCMSALGP LICITACION PRIVADA N° 3/2022

**VISTO:** La solicitud Sipach N° 545556/2022 de requerimiento de: INSUMOS ÁREA HEMATOLOGÍA II CON PROV. DE EQ. LABORATORIO, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 que en el Orden N°4 PD-2021-32373088-GDEBA-HZGAVCMSALGP se indica para cubrir el Expediente electrónico N° EX-2021-29060680-GDEBA-HZGAVCMSALGP formado al efecto y:

#### CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N°3/2022 según lo dispuesto por la Disposición DISPC-2021-1036-GDEBA-DPHMSALGP que lo autoriza y que se incluye en Orden N° 8 DI-2021-32882013-GDEBA-DPHMSALGP.  
Que se ha realizado la apertura según acta respectiva que se incluye en el Expediente en el Orden N° 13 ACTA-2022-01869602-GDEBA-HZGAVCMSALGP.  
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de éste Hospital ha intervenido a Orden N° 16 IF-2022-01872616-GDEBA-

HZGAVCMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas.

**EL DIRECTOR A CARDO DEL DESPACHO HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS VIRGEN DEL CARMEN DE ZÁRATE Y  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONEN**

ART. Nº 1º: Aprobar lo actuado en el Licitación Privada Nº 3/2022 contemplando la posibilidad de Ampliación según el Art. 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, encuadrándose dicha Licitación Privada en el Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59.

ART. Nº 2º: Adjudicar a la firma: EXSA SRL Por los renglones Nº 1 Y 2, por la suma de pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN con 00/100 (\$3.382.461,00).

ART. Nº 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período del 7/03/2022 al 31/12/2022.

ART. Nº 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: EXSA SRL Por los renglones Nº 1 Y 2, por la suma de pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN con 00/100 (\$3.382.461,00).

ART. Nº 5º: El gasto precedentemente autorizado será atendido a cargo a la siguiente imputación: C.Institucional 1.1.1 Jurisdic. 12 Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PROG 013 - SUB009 ACT 1. Ejercicio 2022.

ART. Nº 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**Marcelo Gabriel Vigil**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2803-39171-87 La Resolución Nº 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019.

### **RESOLUCIÓN Nº 921.631**

VISTO el expediente Nº 2803-39171-87 por el cual Juan Pablo MORA, Interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución Nº 883.432 de fecha 24 de enero de 2018, en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T. O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible, debiendo considerarlo presentado en tiempo útil atento la ausencia de notificación y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley Nº 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. 1994);

Que cabe mencionar que por la resolución de referencia se revocó la anterior Nº 307.384 del 9/11/1988 por la que se había acordado el beneficio jubilatorio al titular, en virtud de detectarse que el mismo era beneficiario de una prestación otorgada por la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se denegó el beneficio en esta sede y se declaró legítimo un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/03/1987 al 30/01/2017;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que lo actuado en autos resulta ser correcto, no pudiendo alegarse el desconocimiento de la legislación vigente, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que en relación a la propuesta de pago efectuada por el titular mediante la afectación del 5% de sus haberes mensuales, no corresponde su admisión, teniendo en cuenta el monto y el origen de la deuda, como asimismo las facultades discrecionales previstas por el artículo 61 del Decreto Ley Nº 9650/80 T.O. 1994;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Juan Pablo MORA con documento DNIM Nº 4.954.022, contra la Resolución Nº 883.432 de fecha 24 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR la propuesta de pago efectuada por Juan Pablo MORA, atento el monto y origen de la deuda.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que respecto de lo resuelto en el artículo que antecede, el interesado podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitar a la Coordinación Gestión y Recupero (Apremio) a fin de arbitrar las medidas tendientes al cobro de la deuda impuesta por Resolución Nº 883.432.

Departamento de Resoluciones  
**Christian Gribaudo**, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-454719-18 la Resolución N° 907644 de fecha 16 de enero de 2019. Además intima a los herederos de Jorge Roberto BIDERBOST, DNI 14.904.277, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$322.236,13 (pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y seis con 13/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de aportes personales no efectuados, conforme a lo establecido en la Resolución N° 907644, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 21557-45471:9-18. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 907.644**

VISTO el expediente N° 21557-454719-18 por el cual Jorge Roberto BIDERBOST, solicita el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, en los términos de la Ley N° 12.875 y modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que fue liquidada la deuda por aportes personales y contribuciones patronales para su recupero de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 12.875;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** ACORDAR el beneficio de JUBILACION ESPECIAL a Jorge Roberto BIDERBOST, con documento DNI N° 14.904.277.

**ARTÍCULO 2º.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de julio de 2017 en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 8-30 hs. con 10 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, más el 100 % del subsidio y/o bonificación que otorgue el empleador a los Ex-Combatientes de Malvinas.

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (Artículo 60 de la norma citada).

**ARTÍCULO 4º.** DESCONTAR la suma de pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y seis con trece centavos (\$322.236,13) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos doscientos setenta y seis mil doscientos dos con cuarenta centavos (\$276.202,40) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

**ARTÍCULO 5º.** REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 956.389 de fecha 01 de septiembre de 2021.

Además intima a los herederos de JUAN PABLO MORA, DNI 4.954.022, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$6.353.303,77 (Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres con 77/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de haberes percibidos indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 883432, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2803-39171-87. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados g los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 956.389**

VISTO el expediente N° 2803-039171-87 por el cual Gladys Esthe DALL 'ASTA, interpone RECURSO DE REVOCATORIA

contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, antes de entrar en el recurso planteado, corresponde rever la situación previsión al de Juan Pablo MORA, quien fuera titular de las actuaciones;

Que, se presenta Juan Pablo MORA solicitando el beneficio jubilatorio en esta sede, incorporando la documentación requerida para la tramitación del beneficio y en consecuencia a través de la Resolución N° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 se acuerda el beneficio solicitado;

Que, con fecha 18 de octubre de 2016, se presenta el titular de autos solicitando la baja de su beneficio. Atento la solicitud, se procede a dar intervención a las áreas técnicas de este organismo donde se detecta que el beneficiario tenía una prestación en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento el principio de beneficio único, se procede a revocar la Resolución N° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 y denegar el beneficio allí establecido, lo que conlleva a establecer un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, dictándose en consecuencia la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018;

Que, notificado el titular de interpone recurso de revocatoria, cuya solicitud se resuelve rechazando el mismo por la Resolución N° 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019;

Que, se advierte en esta instancia que Juan Pablo MORA fallece el 19 de mayo de 2019, por lo que el acto en estudio fue dictado con posterioridad al fallecimiento del recurrente, y es en esta instancia que corresponde enmendar dicho error;

Que, se presenta Gladys Esthe DALL'ASTA, quien fuera esposa del causante de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio;

Que, el tratamiento del recurso planteado resulta improcedente, toda vez que la recurrente, sin perjuicio del vínculo alegado, no posee legitimación activa para la interposición del mismo, atento que Gladys Esthe DALL'ASTA no es beneficiaria en las actuaciones en estudio, ni ha solicitado prestación alguna;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR en su parte pertinente la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, dejando establecido que "NO le asistía derecho a receptor el recurso de revocatoria", atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** DAR intervención al Departamento Control Legal a fin de dar cumplimiento al Punto II del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

**ARTÍCULO 3º.** RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Gladys Esthe DAL.

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Departamento de Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-133063-02 la Resolución N° 965734 de fecha 19 de enero de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.229.134 57 (Pesos Un Millon Doscientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 57/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 965.734**

VISTO el expediente N°2350-133063/02 correspondiente a MOSQUERA JULIO MANUEL CASIMIRO S/SUC, en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente por el causante de autos, de conformidad con lo establecido por Resolución No 917884, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°917884 de fecha 19/6/2019, se acordó beneficio pensionario a la Sra. Elena Beatriz Derico, en base al 29% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Contador con 12 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Municipio de Saladillo.

Que asimismo en el Art. 5º se estableció practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el causante de autos por el período 1/3/2005 al 30/3/2016, atento haber obtenido una segunda jubilación en el ámbito nacional.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 57/100 CENTAVOS (\$1.229.134,57).

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo

real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del causante de autos, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 57/100 CENTAVOS (\$1.229.134,57), por el período 1/3/2005 al 30/3/2016, por haberes percibidos indebidamente por el Sr. Julio Manuel Casimiro Mosquera, atento haber obtenido un segundo beneficio en el ámbito nacional, con posterioridad a la obtención del beneficio en éste ámbito, de conformidad con lo establecido por Resolución N° 917884.

**ARTÍCULO 2º:** Se deberá proceder a la publicación de edictos, conforme los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, debiéndose intimar a los derecho habientes del mismo, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo [sectordeudas@ips.qba.qov.ar](mailto:sectordeudas@ips.qba.qov.ar).

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o efectuado convenio de pago, deberá tomar intervención Gestión y Recupero de Deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6% anual Asimismo se deberán reclamar intereses compensatorios, toda vez que la deuda resulta ser imputable al deudor de conformidad con los términos de la Resolución 12/18.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento

**Mailen Vélez**, Vicepresidenta

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235027-12 la Resolución N° 965.725 de fecha 19 de enero de 2022. Además lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$391.814 86 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Catorce con 86/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 965.725**

VISTO el expediente N° 21557-235027-12 correspondiente a SOSA Osvalda Teodelina DNI 12.206.078, en el cual se ha practicado deuda por haberes indebidamente percibidos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución n° 758214/13, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del cargo Cat. 13 - 30 hs., con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Matanza, a liquidarse a partir del 02/08/2012.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que el beneficiario percibe erróneamente sus haberes (*mal codificadas las bonificaciones y directas*), situación que diera origen a la deuda practicada.

Que en el movimiento 2018/06 se adecuaron correctamente los haberes en planillas de pago.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el Art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 y en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 02/08/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100 (\$391.814,86), que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la deuda practicada.  
Que de la consulta a la base de Difuntos se desprende el fallecimiento de la beneficiaria con fecha 06/08/2020.  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a SOSA Osvalda Teodelina por haberes indebidamente percibidos por el período 02/08/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100 (\$391.814,86), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** En virtud de no existir a la fecha sucesorio abierto a nombre de la causante de autos, deberán publicarse edictos a los fines de notificar la deuda impuesta en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°:** Finalmente, publicados que sean los edictos y vencido el plazo legal para que se presenten los derechohabientes a ejercer el derecho de defensa, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la suma adeudada, conforme lo normado por el Art. 2° de la Resolución 08/2012.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Mailen Vélez**, Vicepresidenta.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-159161-03 la Resolución N° 965772 de fecha 26 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 965.772**

**VISTO** el dictado de la sentencia de el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 con asiento en Morón, cuya copia obra a fojas 90/95 del expediente N° 2350-159161-03, y

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;  
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 536.124 de fecha 11 de noviembre de 2004, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a Raquel Alicia DIEZ, con documento DNI N° 10.289.364, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Subdirector 40 hs con 8 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 25 de octubre de 2003 y hasta el 23 de agosto de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3°.** ESTABLECER que la liquidación correspondiente se practicó de acuerdo a las pautas establecidas en la sentencia mencionada.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 956.389 de fecha 01 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 956.389**

**VISTO** el expediente N° 2803-039171-87 por el cual Gladys Esthe DALL'ASTA interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O.1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, antes de entrar en el recurso planteado, corresponde rever la situación previsión al de Juan Pablo MORA, quien fuera

titular de las actuaciones;

Que, se presenta Juan Pablo MORA solicitando el beneficio jubilatorio en esta sede, incorporando la documentación requerida para la tramitación del beneficio y en consecuencia a través de la Resolución N.º 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 se acuerda el beneficio solicitado;

Que, con fecha 18 de octubre de 2016, se presenta el titular de autos solicitando la baja de su beneficio. Atento la solicitud, se procede a dar intervención a las áreas técnicas de este organismo donde se detecta que el beneficiario tenía una prestación en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento el principio de beneficio único, se procede a revocar la Resolución N.º 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 y denegar el beneficio allí establecido, lo que conlleva a establecer un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, dictándose en consecuencia la Resolución N.º 883.432 de fecha 24 de enero de 2018;

Que, notificado el titular de interpone recurso de revocatoria, cuyoa solicitud se resuelve rechazando el mismo por la Resolución N.º 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019;

Que, se advierte en esta instancia que Juan Pablo MORA fallece el 19 de mayo de 2019, por lo que el acto en estudio fue dictado con posterioridad al fallecimiento del recurrente, y es en esta instancia que corresponde enmendar dicho error;

Que, se presenta Gladys Esthe DALL'ASTA, quien fuera esposa del causante de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio;

Que, el tratamiento del recurso planteado resulta improcedente, toda vez que la recurrente, sin perjuicio del vínculo alegado, no posee legitimación activa para la interposición del mismo, atento que Gladys Esthe DALL'ASTA no es beneficiaria en las actuaciones en estudio, ni ha solicitado prestación alguna;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR en su parte pertinente la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, dejando establecido que " NO le asistía derecho a receptor el recurso de revocatoria", atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** DAR intervención al Departamento Control Legal a fin de dar cumplimiento al Punto II del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

**ARTÍCULO 3º.** RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Gladys Esthe DALL'ASTA con documento DNI N° 3.753.978, contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Departamento de Resoluciones  
**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-315143-15 La Resolución N° 968873 de fecha 09 de marzo de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 968.873**

VISTO el expediente N° 21557-315143-15 por el cual María Cristina RAMON, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 873.114 de fecha 24 de agosto de 2017, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y:

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución de referencia se le denegó a la titular el beneficio pensionario solicitado por ser éste una derivación del derecho jubilatorio y no reunir el causante las condiciones para acceder al mismo;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que en cuanto al fondo de la cuestión, los argumentos esgrimidos por la interesada en la pieza recursiva resultan insuficientes para revertir el criterio oportunamente sostenido y que diera lugar al acto cuestionado, por lo que corresponde el rechazo de la pieza recursiva;

Que cabe mencionar que se ha producido el fallecimiento de la quejosa, por lo que debe notificarse lo resulto a través de edictos;

Que debe tenerse en cuenta lo indicado por el Fiscal de Estado en el párrafo 3º de su intervención de fs. 43 en relación a las irregularidades advertidas en torno al trámite jubilatorio del causante;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por María Cristina RAMON con documento

DNIF N° 5.796.808, contra la Resolución N° 873.114 de fecha 24 de agosto de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. REGISTRAR en Actas. Publicar los edictos de Ley. Dar intervención a Presidencia, atento la observación del Fiscal de Estado a fs. 43.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-423668-17 la Resolución N° 968754 de fecha 09 de marzo de 2022.

#### **RESOLUCIÓN N° 968.754**

VISTO el expediente N° 21557-423668-17 por el cual Juan Eduardo NICOLINI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Eduardo NICOLINI, con documento DNI N° 11.595.549, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. Enseñanza Media o Técnica (1 Turno) - Jornada Completa - Secundaria con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2018 hasta el 18 de agosto de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. Dar trámite, al Expediente N° 21557-558926-21 dando intervención a los Organismos Asesores.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2350-103740-01 La Resolución N° 943.869 de fecha 20 de enero de 2021.

Además Intima a los herederos de Abel Cayetano Passarello, DNI 5.363.020, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$522.056,55 (pesos Quinientos Veintidós Mil Cincuenta y Seis con 55/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de HABERES percibidos indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 943869, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2350-103740-01. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de , decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

#### **RESOLUCIÓN N° 943.869**

VISTO, el expediente N° 2350-103740-01 correspondiente al Sr. Abel Cayetano PASSARELLO, DNI 5.363.020 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 489.091/01, se acordó beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, por servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, a partir del cese definitivo en tareas, el que se concreta el 01/09/2002;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de la ANSeS se detectó que el 22/08/2011 el titular reingresó a

la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que este Instituto por Resolución N° 865.633 del 16 de mayo de 2017, ordenó suspender preventivamente el beneficio obtenido, medida que no llegó a efectivizarse con motivo de haber acompañado renuncia en dichas tareas a partir del 01/06/2017. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiada, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 22/08/2011 (reingreso a la actividad) al 01/06/2017 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS con 55/100 (\$522.056,55), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que por otra parte, es dable señalar que el Artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación;

Que habiendo omitido denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Mantener la plena vigencia de lo dispuesto en la Resolución N° 489.091/01

**ARTÍCULO 2º:** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado al Sr. Abel Cayetano PASSARELLO por haberes percibidos indebidamente, por el período 22/08/2011 (reingreso a la actividad) al 01/06/2017 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS con 55/100 (\$522.056,55), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 3º:** Respecto del saldo amortizable, que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL SIETE con 98/100 (\$3.007,98) resulta procedente la afectación del haber previsional del Sr. PASARELLO en un 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba.

**ARTÍCULO 4º:** Respecto del saldo no amortizable por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO con 57/100 evos (\$519.048,57) deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme lo normado por el Art. 2º de la Resolución 08/2012.

**ARTÍCULO 5º:** Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme Art. 60 Decreto-Ley N° 9650/80.

**ARTÍCULO 6º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

**Eduardo Santín**, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018.

**RESOLUCIÓN N° 883.432**

Además Intima a los herederos de Juan Pablo MORA, DNI 4.954.022, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$6.353.303,77 (pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres con 77/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de haberes percibidos indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 883432, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2803-39171-87. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados y los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de Juan Pablo MORA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 307.384 se acordó al titular el beneficio de jubilación ordinaria a partir del 1/03/1987;

Que posteriormente, el interesado se presentó formulando renuncia formal a su beneficio, procediéndose a la baja en planillas de pago a partir del 30/01/2017;

Que de la documentación obrante a fs. 43/44 se desprende que el titular es beneficiario de una prestación de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires desde el 2/01/1986, no habiendo notificado dicha circunstancia al momento de inicio de su trámite jubilatorio frente a este Instituto;

Que conforme el principio de beneficio único consagrado en el art. 66 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, no corresponde a este Organismo otorgar el beneficio previsional, teniendo presente la existencia de un beneficio jubilatorio acordado en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde revocar la Resolución N° 307.384 por el error en el que se incurriera al acordar el beneficio jubilatorio;

Que a fs. 46/47 tomó intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando el correspondiente cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/03/1987 al 30/01/2017, que asciende a la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos tres con 77/100 (\$ 6.353.303,77);

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 307.384 del 9 de noviembre de 1988 conforme lo normado en el art. 114 del Decreto Ley 7647/70, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2º.** DENEGAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA solicitado por Juan Pablo MORA, con documento DNIM N° 4.954.022, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 4º.** DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos tres con 77/100 (\$6.353.303,77) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/03/1J 30/01/2017, intimándose a que en el plazo de 20 días proponga forma de pago.

**ARTÍCULO 5º.** DEJAR constancia que en caso de transcurrir el plazo artículo que antecede sin haberse efectuado propuesta de pago alguna, arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente título ejecutivo.-

**ARTÍCULO 6º.** REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones  
**Christian Gribaudo**, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del C.P.C.C. todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- Expediente N° 2350-084469-00 ARCE HÉCTOR LORETO s/Suc.

2.- Expediente N° 21557-367512-16 SILVERO MARÍA ELENA s/Suc. por Resolución N° 954.743.

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora de Planificación y Control de Gestión.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-516926-19, DIEGO ALBERTO PIZARRO s/Suc.

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo.

mar. 23 v. mar. 30

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la Señora DIANA MARTHA CUERVO, que en el Expediente N° 3-069.0-2015 Municipalidad de Lujan - Ejercicio 2015, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Dra. Ana María Bourimborde; Vocales: Cr. Juan Pablo Peredo, Cr. Daniel Carlos Chillo, Cr. Ariel Héctor Pietronave y Cr. Gustavo Eduardo Diez. **Ricardo César Patat**, Director

mar. 22 v. mar. 29

**POR 5 DÍAS** - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término

de cinco (5) días a los Señores MARIANO ESTEBAN MOSCHINI; ROBERTO ARMANDO GONZALEZ; LUIS ENRIQUE BELATTI; MIGUEL ANGEL CAMILLERI; LUCAS JAVIER OLANO; PABLO ENNIS y LUIS ALBERTO FERNANDEZ VALDEZ, que en el Expediente Especial N° 4-061.0-1-2011 Municipalidad de La Plata - Ejercicio 2011, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Dra. Ana María Bourimborde; Vocales: Cr. Daniel Carlos Chillo, Cr. Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave.

**Ricardo César Patat**, Director

mar. 22 v. mar. 29

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 4-095.0-2014  
Ente u Organismo: Municipalidad de Quilmes  
Ejercicio: 2014

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto el cargo de \$880.635,83 por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Sr. Francisco Virgilio GUTIÉRREZ, conforme el Artículo Sexto, Considerando Sexto, Inciso 4) de la Sentencia recurrida [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de \$131.106,40 por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Francisco Virgilio GUTIÉRREZ en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Guillermo Oscar LOYOLA, con la Contadora Municipal Sra. Ana María MANZOTTI y con la Secretaria de Desarrollo Social Sra. María Valeria Isla BLUM, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Sexto, Inciso 5) de la Sentencia recurrida [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los Sres. Francisco Virgilio GUTIÉRREZ y Guillermo Oscar LOYOLA y las Sras. María Valeria Isla BLUM y Ana María MANZOTTI lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Quilmes y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 4-338.0-2020  
Ente u Organismo: Municipalidad de Lezama  
Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de LEZAMA, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando séptimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 5) y 6), tercero, apartados 1), 2), 3) y 4) y de lo manifestado en el considerando quinto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 4) y en base a la determinación realizada en el considerando sexto, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Arnaldo Harispe y al Contador Municipal y responsable de los Sistemas Contabilidad y Presupuesto Nicolás Roberto Dirisio (Artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando cuarto, apartados 1) y 2), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Arnaldo Harispe, Diego Arnaldo Mongay, Luis Alberto Hatrick y Nicolás Roberto Dirisio, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los Sres. Arnaldo Harispe, Diego Arnaldo Mongay, Luis Alberto Hatrick y Nicolás Roberto Dirisio, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 4-018.0-2019  
Ente u Organismo: Municipalidad de Capitán Sarmiento  
Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CAPITÁN SARMIENTO, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Segundo apartado b).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero apartado a), Segundo apartado a), Tercero apartados a), b) y c), y Quinto apartado a), y en base a la determinación realizada en el Considerando Séptimo, aplicar MULTAS de \$25.000 al Intendente Municipal Sr. Oscar Darío OSTOICH, \$20.000 a la Contadora Municipal Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO y de \$15.000 a la Tesorera Municipal Sra. Adriana Elda FROMENT; AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Javier Alfredo IGUACEL, al Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Vicente GROSSO, al Tesorero Municipal Sr. Emanuel MORENO, y al Director de Rentas Sr. Rodrigo Emanuel SALAMERO; y LLAMADO DE ATENCIÓN al Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Francisco José PIGRETTI (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en los Considerandos Segundo apartado a) y Sextos apartado a). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio de cuentas. Declarar que el Intendente Municipal Sr. Oscar Darío OSTOICH, la Intendente Municipal Interina Sra. Irma Elida NEGRI, la Contadora Municipal Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO, los Tesoreros Municipales Sr. Emanuel MORENO y Sra. Adriana Elda FROMENT, alcanzados por las reservas detalladas, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior tratadas en el Considerando Sexto apartado b), en las condiciones allí expuestas, debiendo notificarse de tal circunstancia al Sr. Oscar Darío OSTOICH, a la Sra. Irma Elida NEGRI, a la Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO, al Sr. Emanuel MORENO, a la Sra. Adriana Elda FROMENT, al Sr. Vicente GROSSO, al Sr. Ángel David DEFELIPE y a la Sra. Carolina CERIANI, según particularmente corresponda en cada caso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar al Sr. Oscar Darío OSTOICH, al Sr. Javier Alfredo IGUACEL, a la Sra. Irma Elida NEGRI, a la Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO, al Sr. Emanuel MORENO, a la Sra. Adriana Elda FROMENT, al Sr. Vicente GROSSO al Sr. Rodrigo Emanuel SALAMERO; y al Sr. Francisco José PIGRETTI, al Sr. Ángel David DEFELIPE y a la Sra. Carolina CERIANI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución para su conocimiento al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de diecinueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 4-015.0-2020  
Ente u Organismo: Municipalidad de Brandsen  
Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de BRANDSEN, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, apartados 3), 4) y 5) y segundo, apartados 1), 2), 3), 4) y 5) y de lo manifestado en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los considerandos primero, apartados 1) y 2) y en base a la determinación realizada en el considerando quinto, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Oscar Daniel Cappelletti, al Director de Recursos Humanos José Luis Anderson y a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Karina Fabiana Peñalvel (Artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando tercero, apartados 1) y 2), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora

tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. José Luis Anderson y Oscar Daniel Cappelletti y las Sras. Claudia Carina Salinas y Karina Fabiana Peñalvel, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los Sres. José Luis Anderson y Oscar Daniel Cappelletti y a las Sras. Claudia Carina Salinas y Karina Fabiana Peñalvel, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando primero, apartado 1) del presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando primero, apartado 1).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

Nº de Expediente: 4-097.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Rauch

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de RAUCH, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9) y 10), tercero, apartado 1), inciso 1), subincisos 2), 3) y 4) y cuarto, apartados 1), 2), 3), 4) y 5) y de lo manifestado en el considerando sexto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartado 6) y quinto, apartado 1) y en base a la determinación realizada en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Roberto Maximiliano Suescun, a la Directora de Legal y Técnica Cintia Vanesa Bobbiesi, a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda (Interina) y responsable del Sistema de Presupuesto (Interina) Gabriela Zudaire y a la Contadora Municipal María Delfina Lasala (Artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando tercero, apartado 1), inciso 1), subinciso 1), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que las Sras. María Carolina Pagani, María Delfina Lasala y María Mercedes De Berecibar, alcanzadas por la reserva antes mencionada, no deberán considerarse exentas de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al Sr. Roberto Maximiliano Suescun y a las Sras. Cintia Vanesa Bobbiesi, Gabriela Zudaire, María Carolina Pagani, María Delfina Lasala y María Mercedes De Berecibar, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y una fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

Nº de Expediente: 4-090.1-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud

Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE PUAN - ENTE DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE SALUD, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los considerandos segundo acápite 1.9), cuarto apartados 3.1) y 3.6).

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Delegación actuante retome las verificaciones encomendadas en el considerando cuarto apartado 3.1).

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando sexto respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre las mismas hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo el artículo 32 de la Ley N° 15.078 prorrogada por el artículo 24 de la Ley N° 15.165, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar multas de \$30.000,00 al Director General del Ente Sr. Cristian Ángel Haag y de \$20.000,00 a la Contadora del Ente Sra. María Inés López y sendas amonestaciones a la Tesorera del Ente Sra. Anabel Torres, al Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli, a la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Ángeles Silvina Tetilla, a la Jefa de Personal Sra. Fabiela Vanesa Reyes, a la Directora General del Ente Elina Dorian Vercellino, a la Ex Directora General del Ente Silvana Lorena Maier y al Asesor Letrado Sr. Francisco Javier Favrat (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Confirmar la observación a que se refiere el Considerando séptimo apartado 6.1) sin otros alcances (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Confirmar la observación a que se refiere el Considerando séptimo apartado 6.2) sin otros alcances (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando octavo -artículo décimo del fallo dictado respecto de las cuentas correspondientes al ejercicio 2018-, comunicando tal circunstancia al Director General del Ente Sr. Cristian Ángel Haag, a la Directora General del Ente Sra. Elina Dorian Vercellino, a la Contadora del Ente Sra. María Inés López y a la Jefa de Personal Sra. Fabiela Vanesa Reyes.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a los Sres. Cristian Ángel Haag, Facundo David Castelli y Francisco Javier Favrat y a las Sras. María Inés López, Anabel Torres, Ángeles Silvina Tetilla, Fabiela Vanesa Reyes, Silvana Lorena Maier y Elina Dorian Vercellino de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto, remitiendo copia para su conocimiento.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintiocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 4-223.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Malvinas Argentinas

Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo acápite 1.10) y cuarto acápite 4.2) en el terreno formal, sin otras consecuencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones y tareas indicadas en los considerandos segundo apartados 1.6.1) y 1.6.2).

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que el Intendente Municipal Sr. Leonardo Javier Nardini, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Carlos Ramón Herrera y el Subsecretario de Ingresos Tributarios Sr. Miguel Ángel Peralta tomen nota de lo manifestado en el Considerando cuarto - Apartado 4.4).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando séptimo aplicar multas de \$90.000,00 al Intendente Municipal Sr. Leonardo Javier Nardini, de \$60.000,00 a la Secretaria de Gobierno y Monitoreo Institucional Sra. María Luján Salgado, de \$60.000,00 a la Contadora Municipal, Sra. María Mercedes Méndez, de \$25.000,00 al Director General de Compras Sr. Luis Alberto Hidalgo, de \$25.000,00 al Director de Compras Sr. Oscar Orlando Suárez, de \$25.000,00 al Secretario de Economía y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Juan José Llaser, de \$25.000,00 al Subsecretario de Ingresos Tributarios Sr. Miguel Ángel Peralta, de \$20.000,00 al Director General de Recursos Humanos Sr. Patricio Gustavo Husson, de \$15.000,00 a la Directora de Apremios Sra. Miriam Viviana Roldán, de \$15.000,00 al Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana Sr. Walter Fernando Pereyra, de \$15.000,00 a la Secretaria de Servicios Sra. Noelia Rocío Correa, de \$15.000,00 al Director General de Fiscalización Sr. Ricardo Jorge Bálsamo y de \$15.000,00 al Director de Habilitaciones de Comercios e Industrias Sr. Aldo Horacio Rigobello y sendas amonestaciones a la Contadora Municipal

Sra. María Florencia La Vita, al Tesorero Municipal Sr. Aníbal Horacio López y al Director de Publicidad y Propaganda Sr. Marcelo Alejandro Carabajal (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando quinto apartado 5.2) y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por la suma total de \$ 701.273,25 por el que deberán responderán forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Leonardo Javier Nardini, la Contadora Municipal Sra. María Mercedes Méndez, la Secretaria de Servicios Sra. Noelia Rocío Correa y el Tesorero Municipal Sr. Aníbal Horacio López Artículo 16 inciso 3º de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando quinto apartado 5.4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$285.736,57 por el que deberán responderán forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Leonardo Javier Nardini, el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Juan José Llaser, la Contadora Municipal Sra. María Mercedes Méndez y el Tesorero Municipal Sr. Aníbal Horacio López (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** En base a lo manifestado en el Considerando sexto, disponer la continuación de la reserva dispuesta por medio del artículo octavo del fallo dictado respecto de la cuentas correspondientes al ejercicio 2018, respecto de las cuestiones abordadas en los Considerandos séptimo, Incompatibilidades y octavo apartado 4) [considerando noveno, apartado 8.3) considerando sexto, apartado 3) considerando octavo, apartado 4) considerando octavo, apartado 1)]. Los Sres. Intendente Municipal Leonardo Javier Nardini, Contadora Municipal y Secretaria de Economía y Hacienda María Mercedes Méndez, Director General de Recursos Humanos Patricio Gustavo Husson, Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino, Director de Asuntos Legales Héctor Mauricio Montori, Director de Asuntos Legales en funciones Walter Hernán Lasagno, Contadora Municipal Susana D'Alessandro, Secretario de Salud Héctor Hugo Schwab, Directora de Salud Norma Graciela Gómez y Subsecretaria de Salud María Graciela Fernández, alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a los Sres. Sr. Leonardo Javier Nardini, María Luján Salgado, María Mercedes Méndez, Luis Alberto Hidalgo, Oscar Orlando Suárez, Juan José Llaser, Miguel Ángel Peralta, Patricio Gustavo Husson, Miriam Viviana Roldán, Walter Fernando Pereyra, Noelia Rocío Correa, Ricardo Jorge Bálsamo, Aldo Horacio Rigobello, María Florencia La Vita, Aníbal Horacio López y Marcelo Alejandro Carabajal, Jesús Cataldo Cariglino, Héctor Mauricio Montori, Walter Hernán Lasagno, Susana D'Alessandro, Héctor Hugo Schwab, Norma Graciela Gómez y María Graciela Fernández, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Instituto de Previsión de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando segundo apartado 1.1).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cuarenta y tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 4-022.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Castelli

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de CASTELLI, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando noveno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 5), 6), 7) y 9), tercero, apartados 1), 2), 4), 5), 6) y 7), quinto y sexto, apartados 2) y 3) y de lo manifestado en el considerando octavo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto, apartados 1) y 2) y séptimo, apartados 1), 2), 3), 4) y 5), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Esteban Rodolfo Pereyra, Francisco José Echarren, Ignacio Inocencio Forté, Juan Martín Bourrás, Norberto Aníbal Pérez, Rubén Teodoro Moran y Sergio Daniel Matos y las Sras. Analía Elizabeth Beitía, Azucena Luján Traverso, Dora Haydee Teresa Privitera, Juliana Pascua, Luciana Constantino y Mariana Cecilia Santoro, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartado 8) y tercero, apartado 1).

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer a través de la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento la formación de un Expediente

Especial para el análisis de los temas tratados en el considerando segundo, apartado 4), conforme a lo expresado en el mismo y disponer que la División Relatora y la Delegación Zonal encaucen su tramitación. Y declarar que los Sres. Francisco José Echarren y Mauricio José Venturo y las Sras. Azucena Luján Traverso, Luciana Constantino, María Agustina Antonelli y María Laura Olguín Rufino, alcanzados por el Expediente Especial antes mencionado, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer a través de la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento la agregación al Expediente Especial, que se mandara formar conforme lo dispuesto por el artículo sexto, considerando segundo, apartado 3) "Fideicomiso Público "Castelli es tu casa", del pronunciamiento recaído sobre la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019, de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 3). Y declarar que el Sr. Francisco José Echarren, alcanzado por el Expediente Especial antes mencionado, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a los Sres. Esteban Rodolfo Pereyra, Francisco José Echarren, Ignacio Inocencio Forté, Juan Martín Bourrás, Mauricio José Venturo, Norberto Aníbal Pérez, Rubén Teodoro Moran y Sergio Daniel Matos y las Sras. Analía Elizabeth Beitía, Azucena Luján Traverso, Dora Haydee Teresa Privitera, Juliana Pascua, Luciana Constantino, María Agustina Antonelli, María Laura Olguín Rufino y Mariana Cecilia Santoro, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartados 6) y 7) del presente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando segundo, apartados 6) y 7).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando segundo, apartado 3).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

Nº de Expediente: 4-058.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Benito Juárez

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de BENITO JUÁREZ, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 2) y 3) y tercero, apartado 1).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 1), y en base a la determinación realizada en el considerando quinto, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Julio César Marini (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando cuarto, apartado 1), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que el Sr. Julio César Marini y las Sras. Alejandra Luján Avellaneda y Alicia Beatriz Mendía, alcanzados según el caso por la reserva antes mencionada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al Sr. Julio César Marini y a las Sras. Alejandra Luján Avellaneda y Alicia Beatriz Mendía, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 ÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

Nº de Expediente: 4-090.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Puán

Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad PUAN, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero acápite 1.7), 1.8), 1.9) y 1.11), segundo acápite 2.1.1) y 2.2) y tercero apartado acápite 3.6) y 3.7) y sexto apartado 6.1).

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Delegación actuante tome nota de lo manifestado en el considerando primero acápite 1.9).

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando quinto respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre los mismos hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el Artículo el Artículo 32 de la Ley N° 15.078 prorrogada por el Artículo 24 de la Ley N° 15.165, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar multas de \$50.000,00 al Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli, de \$35.000,00 al Contador Municipal y Responsable del Sistema Presupuesto Sr. Fernando Andrés Merkel Riera, de \$15.000,00 a la Jefa de Compras Sra. Silvina Andrea Ballesteros y de sendas amonestaciones al Coordinador de Ingresos Sr. Pablo César Ferraris, a la Tesorera Municipal Sra. María Laura Vicente, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda Sra. María Lorena Ustarroz, a la Jefa de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sra. Magalí de los Milagros Pérez, a la Jefa de Personal Interina Sra. Laura Verónica Nervi y a la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Pamela Vanina Calzada (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Confirmar la observación a que se refiere el considerando séptimo apartado 7.1) sin otros alcances (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso la cuestión a que se refiere el considerando séptimo 7.3) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en los futuros ejercicios, declarando que los Sres. Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli, Secretaria de Gobierno y Hacienda Sra. María Lorena Ustarroz (por delegación de firma), Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera y Secretaria de Promoción Social Sra. Liliana Mabel León, alcanzados por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos desarrollados en el considerando séptimo apartado 7.5), disponer la formulación de cargo por la suma total de \$ 280.159,95 por el que responderán de manera solidaria el Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli y el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera (Artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando octavo -Artículo undécimo - considerando séptimo del fallo dictado respecto de las cuentas correspondientes al ejercicio 2018-, comunicando tal circunstancia al Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli, al Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera y a la Jefa de Personal Sra. Magalí de los Milagros Pérez.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. Facundo David Castelli, Fernando Andrés Merkel Riera y Pablo César Ferraris, y las Sras. Silvina Andrea Ballesteros, María Laura Vicente, María Lorena Ustarroz, Magalí de los Milagros Pérez, Laura Verónica Nervi y Pamela Vanina Calzada y Liliana Mabel León, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuarenta y cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría durante el término fijado en el Artículo décimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 4-083.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Olavarría

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de OLAVARRÍA, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias

tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2) y 3), cuarto, apartados 1), 3), 4), 5), 6) y 8), sexto y séptimo, apartado 1).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, apartado 7) y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Ezequiel Galli, a la Secretaria de Economía y Hacienda María Eugenia Bezzoni, a la Directora de Rentas y responsable del Sistema de Ingresos Públicos Manuela Olivan y a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Celeste Gallastegui (Artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1), séptimo, apartado 2) y octavo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Diego Sebastián Latasa, Ezequiel Galli, Fabio Ernesto Yaben, Gabriel Osvaldo Hernán Requena, Juan Andrés Mujica, Julio César Guarino, Luciano Ariel Blanco y Néstor Germán Aranzábal y las Sras. Alejandra Beatriz Lurbet, María Andrea Pietronave, María Celeste Gallastegui y Natalia Marcela Paz, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando cuarto, apartado 1).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a los Sres. Diego Sebastián Latasa, Ezequiel Galli, Fabio Ernesto Yaben, Gabriel Osvaldo Hernán Requena, Juan Andrés Mujica, Julio César Guarino, Luciano Ariel Blanco y Néstor Germán Aranzábal y a las Sras. Alejandra Beatriz Lurbet, Manuela Olivan, María Andrea Pietronave, María Celeste Gallastegui, María Eugenia Bezzoni y Natalia Marcela Paz, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando sexto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cincuenta y cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo sexto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 4-071.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Magdalena

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de MAGDALENA, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 9) y tercero, apartados 1), 2), 3), 4), 5) y 6) y de lo manifestado en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartados 7), 8) y 10) y en base a la determinación realizada en el considerando quinto, aplicar una amonestación a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Mariel Alejandra Semino, al Concejal Pablo Francisco Tognolotti, al Concejal Juan Martín Fontana, a la Concejal María Mercedes Videla, a la Concejal Mariana Reinoso, al Concejal Néstor Edgardo Baudino, a la Concejal Vanesa Soledad Maggi, al Concejal Pablo Martín Vicente Fulgione, al Concejal Héctor Luciano Lencina, a la Concejal María Alejandra Irazú y al Concejal Lisandro Fabián Hourcade y multas por las sumas de \$22.000,00 al Intendente Municipal Gonzalo Martín Peluso y de \$22.000,00 al Subdirector de Asuntos Legales Leandro Ezequiel Irazú (Artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartados 7), 8) y 10) y tercero, apartado 6),

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los Sres. Gonzalo Martín Peluso, Héctor Luciano Lencina, Juan Martín Fontana, Leandro Ezequiel Irazú, Lisandro Fabián Hourcade, Néstor Edgardo Baudino, Pablo Francisco Tognolotti y Pablo Martín Vicente Fulgione y a las Sras. María Alejandra Irazú, María Mercedes Videla, Mariana Reinoso, Mariel Alejandra Semino y Vanesa Soledad Maggi, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la

Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartados 7), 8) y 10), del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 4-062.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Laprida

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de LAPRIDA, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 3), 4), 5) y 6) y tercero, apartados 1), 2), 3) y 4) y de lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 2), y en base a la determinación realizada en el considerando sexto, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Pablo José Torres y al Contador Municipal y responsable del Sistema de Presupuesto Ricardo Oscar Maitini (Artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando cuarto, apartados 1) y 2), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Alfredo Rubén Fisher y Ricardo Oscar Maitini y la Sra. Romina Mariana Simón, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Alfredo Rubén Fisher, Pablo José Torres y Ricardo Oscar Maitini y a la Sra. Romina Mariana Simón, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 4-017.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de CAÑUELAS

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 5), 6), 8), 9), 11), 12), 13), 14), 15), 16) y 17), tercero, apartados 2) y 4), cuarto, apartados 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16) y 18) y sexto, apartados 1), 2), 3), 4) y 5) y de lo manifestado en el considerando octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartados segundo, apartados 4), 7) y 10), tercero, apartados 1) y 4), cuarto, apartados 1) y 17), y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sergio Javier Fransoy, y multas por las sumas de \$21.000,00 a la Tesorera Municipal Alejandra Marta Castro, de \$25.000,00 al Contador Municipal Jorge Juan Iraola y \$28.000,00 a la Intendente Municipal Marisa Viviana Amalia Fassi (artículo 16 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 3), con formulación de cargo por la suma de \$1.108.464,56, por el que responderá el Contador Municipal Jorge Juan Iraola en solidaridad con la Tesorera Municipal Alejandra Marta Castro (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 4), con formulación de cargo por la suma de \$1.989.545,93, por el que responderá el Contador Municipal Jorge Juan Iraola en solidaridad con

la Tesorera Municipal Alejandra Marta Castro (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto, apartados 6) y 7) y séptimo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Edgardo Hugo Castagneris, Emilio Augusto Contreras, Gastón Martín Zampone, Guillermo Javier Romero, Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola, Julián Pablo Bautista, Julio Américo Negro, Mariano Pitarch, Mauricio Guidi, Maximiliano Alejo Mazzanti y Sergio Javier Fransoy y las Sras. Ana María Campagnoli, Marisa Viviana Amalia Fassi, Miriam Beatriz Martínez García, Natalia Irene Di Caprio y Vanesa Noemí Berasain, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartado 13), cuarto, apartados 1) y 18), sexto, apartado 5).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Edgardo Hugo Castagneris, Emilio Augusto Contreras, Gastón Martín Zampone, Guillermo Javier Romero, Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola, Julián Pablo Bautista, Julio Américo Negro, Mariano Pitarch, Mauricio Guidi, Maximiliano Alejo Mazzanti y Sergio Javier Fransoy y a las Sras. Alejandra Marta Castro, Ana María Campagnoli, Marisa Viviana Amalia Fassi, Miriam Beatriz Martínez García, Natalia Irene Di Caprio y Vanesa Noemí Berasain, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en los considerandos segundo, apartado 15) y cuarto, apartado 8), del presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de noventa y cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

Nº de Expediente: 4-008.1-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati

Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Balcarce - HOSPITAL SUBZONAL DR. FELIPE A. FOSSATI ejercicio 2019, acorde lo expresado en el Considerando Décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en los Considerandos Segundo, Inciso b) [parte pertinente]; Tercero, Inciso a.1); Cuarto, Inciso a); Quinto y Séptimo y de las propuestas de mejoras enunciadas en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Sexto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley Provincial N° 15225, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerandos Segundo, Inciso a), aplicar un Llamado de Atención al Director del Hospital, Jorge Alberto FEOLI (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Octavo, debiendo comunicar tal circunstancia a: Eduardo Alberto BALZI, Jorge Alberto FEOLI, Marcos Ariel FERNÁNDEZ TRIVIÑO, María Mercedes PEREA, Mariano Alfredo MARTINI y Viviana Celeste NIEVAS, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Eduardo Alberto BALZI, Jorge Alberto FEOLI, Marcos Ariel FERNÁNDEZ TRIVIÑO, María Mercedes PEREA, Mariano Alfredo MARTINI y Viviana Celeste NIEVAS lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días, conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la acción, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes, previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y particularmente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 4-115.0-2020  
Ente u Organismo: Municipalidad de Tapalqué  
Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de TAPALQUÉ, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3) y 4), cuarto, apartado 1) y quinto, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 1) y en base a la determinación realizada en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad José Diego Rahal y al Tesorero Municipal y responsable del Sistema de Tesorería José Walter Livio (Artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, apartado 2), con formulación de cargo por la suma de \$219.656,70, por el que responderá por la suma de \$110.602,19 el Intendente Municipal Interino Luis Ignacio Madinabeitia en solidaridad con el Subsecretario de Gobierno Luis Marcelo Aristegui y con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad José Diego Rahal y por la suma de \$109.054,51 el Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi en solidaridad con el Secretario de Gobierno Luis Ignacio Madinabeitia y con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad José Diego Rahal (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, apartado 3), con formulación de cargo por la suma de \$1.102.504,48, por el que responderá por la suma de \$94.841,31 el Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad José Diego Rahal y por la suma de \$917.663,17 el Intendente Municipal Luis Ignacio Madinabeitia en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad José Diego Rahal (Artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, apartado 4), con formulación de cargo por la suma de \$580.292,78, por el que responderá el Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad José Diego Rahal (Artículo 16 inciso 3) de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1) y sexto, apartados 1), 2), 3), 4) y 5), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Gonzalo Ariel Marino, Gustavo Rodolfo Cocconi, José Diego Rahal, José Walter Livio y Roberto Rivademar, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Gonzalo Ariel Marino, Gustavo Rodolfo Cocconi, José Diego Rahal, José Walter Livio, Luis Marcelo Aristegui, Luis Ignacio Madinabeitia y Roberto Rivademar, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (CBU 014099980120000010893 -Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas -CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintiocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 4-096.0-2019  
Ente u Organismo: Municipalidad de Ramallo  
Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el considerando segundo apartados b) y d).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, apartados a) y c), Tercero, Cuarto y Quinto, y en base a la determinación realizada en el Considerando Octavo, aplicar MULTAS de \$30.000,00 al Intendente Municipal Sr. Mauro David POLETTI, de \$18.000,00 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Haroldo PERIE; AMONESTACIONES al Contador Municipal Sr. Matías Martín BERSANO y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Sergio COSTOYA; y LLAMADO DE ATENCIÓN al Tesorero Municipal Sr. Julio César ESPINOSA. (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Sexto, apartado b), desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$51.377,15, por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Mauro David POLETTI, el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Leandro Marcelo TORRI y el Contador Municipal Sr. Matías Martín BERSANO (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Sexto, apartado c), desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$1.343.931,91, por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Mauro David POLETTI y Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de liquidación de haberes Sra. Mariana Del Carmen NIZ (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Sexto apartado a) y c) (parcial). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Mauro David POLETTI, Matías Martín BERSANO Sr. Julio César ESPINOSA, Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ, Mariana del Carmen NIZ, Sra. María Isabel PUCHET, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dejar sin efecto las reservas establecidas en el Considerando Séptimo apartados 1) y 2), liberando de responsabilidad Walter Ariel SANTALLA, Mauro David POLETTI, Andrea Verónica ZOILO, Matías Martín BERSANO, Mabel Noemí THEAS y Ana Laura SORARRAÍN, Mariana del Carmen NIZ, al Claudio Hernán GENTILI, Marta Beatriz OLIVEROS, Claudia Jorgelina RAFFO y Rubén Ignacio ZUBIETE.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Mauro David POLETTI, Gustavo Haroldo PERIE; Matías Martín BERSANO, Sergio COSTOYA, Julio César ESPINOSA, Leandro Marcelo TORRI, y a la Sra. Mariana Del Carmen NIZ de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s. 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente resolución para su conocimiento al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 4-029.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Chascomús

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de CHASCOMÚS, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 4), 5) y 6) y tercero, apartados 1), 2), 3), 4) y 5) y de lo manifestado en el considerando quinto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando cuarto, apartado 1), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Javier Gastón, José María Yezza Ross y Rodolfo Gastón

Gualazzini, alcanzados según el caso por la reserva antes mencionada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los Sres. Javier Gastón, José María Yezza Ross y Rodolfo Gastón Gualazzini, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

Nº de Expediente: 4-061.7-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata - Ente Municipal de La Plata

Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LA PLATA - ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA, ejercicio 2019 acorde a lo expresado en el Considerando noveno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo incisos 1.1) y 1.5), tercero acápite 3.5).

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que los funcionarios responsables, tomen nota de lo manifestado en el Considerando tercero, respecto de los acápites 3.1)/3.4).

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que la Delegación actuante retome la cuestiones desarrolladas en los apartado 3.1)/3.4) del Considerando tercero, e informe al respecto en los próximos ejercicios.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando segundo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando octavo disponer la aplicación de sendas amonestaciones a la Presidente Sra. Cristina Liliana Gelós, al Gerente General Sr. Antonio José Sánchez, a la Gerente de Contabilidad Sra. Patricia Rita Badi y a la Tesorera Sra. María Soledad Bruno (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso la cuestión a que se refiere el considerando quinto acápite 6.2.3) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en los futuros ejercicios, declarando que la Presidente Sra. Cristina Liliana Gelós, el Gerente General Sr. Antonio José Sánchez, la Gerente de Contabilidad Sra. Patricia Rita Badi, la Subgerente de Contabilidad Sra. Cintia Evelina Álvarez, la Tesorera Sra. María Soledad Bruno y la Subtesorera Sra. Carolina Luján Actis Caporale, alcanzados por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a las Sras. Cristina Liliana Gelós, Patricia Rita Badi, María Soledad Bruno, Cintia Evelina Álvarez y Carolina Luján Actis Caporale y al Sr. Antonio José Sánchez, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintiún fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

Nº de Expediente: 4-221.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Punta Indio

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de PUNTA INDIO, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 4) y 5), tercero, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) y quinto y de lo manifestado en el considerando séptimo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando sexto, apartado 1), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Hernán César Y Zurieta, María Alejandra Bordenave, Diego Fernando Carosella y Raúl Francisco Enrique De Michelis, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando tercero, apartado 2).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Hernán César Y Zurieta, María Alejandra Bordenave, Diego Fernando Carosella y Raúl Francisco Enrique De Michelis, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecinueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

Nº de Expediente: 4-045.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de General Paz

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de GENERAL PAZ, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10), tercero, apartados 1), 2), 3), 4), 5) y 8) y quinto, apartados 1) y 2) y de lo manifestado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartado 1) y tercero, apartados 6) y 7), y en base a la determinación realizada en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Juan Manuel Álvarez, a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Daniela Ayelén Borda, al Secretario General de Gobierno y Administración Adrián Aníbal Giménez, al Director de Presupuesto y responsable del Sistema de Presupuesto Lucas Manuel Fabiani, a la Directora de Rentas y responsable del Sistema de Ingresos Públicos Natalia Querejeta, a la Secretaria de Economía y responsable del Sistema de Contabilidad y CAS Noelia Soledad Massaccesi y al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Esteban Cavenaghi (Artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$8.312,77, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Manuel Álvarez en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema Contabilidad Juan Esteban Cavenaghi (Artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartado 1), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Adrián Aníbal Giménez, Juan Esteban Cavenaghi y Juan Manuel Álvarez y a la Sra. María Victoria Rey.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Adrián Aníbal Giménez, Juan Esteban Cavenaghi, Juan Manuel Álvarez y Lucas Manuel Fabiani y a las Sras. Daniela Ayelén Borda, María Victoria Rey, Natalia Querejeta y Noelia Soledad Massaccesi, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo sexto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

Nº de Expediente: 4-118.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Tornquist

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo

apartados 1.11) y 1.13) y tercero apartado 2.3).

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el Considerando séptimo, apartado 6.1).

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando cuarto respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre las mismas hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley N° 15.078, prorrogada por Ley N° 15.165, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno, aplicar multas de \$35.000,00 al Intendente Municipal, Sr. Sergio Fabián Bordoni y de \$20.000,00 a la Contadora Municipal, Sra. Andrea Alejandra González y sendas amonestaciones a la Tesorera Municipal Sra. María Teresa Spialtini, al Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Ezequiel Román Gabella y a la Jefa de Personal Sra. Estefanía Bordoni (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Confirmar la observación a que se refiere el considerando séptimo apartado 6-2) sin otros alcances.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando séptimo apartado 6.1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$100.911,85, por el que responderán de manera solidaria el Intendente Municipal Sr. Sergio Fabián Bordoni, la Contadora Municipal Sra. Andrea Alejandra González y el Tesorera Municipal Sra. María Teresa Spialtini hasta la suma de \$40.817,60 (libranzas N° 11039 y N° 12122) y el Intendente Municipal Sr. Sergio Fabián Bordoni, la Contadora Municipal Sra. Andrea Alejandra González hasta la suma de \$60.094,25 (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** En base a lo manifestado en el Considerando octavo, disponer la continuación de la reserva dispuesta por medio del Artículo octavo, del fallo dictado respecto de las cuentas correspondientes al ejercicio 2018, respecto de la cuestión abordada en el Considerando Séptimo - Instalación de Parques Eólicos, declarando que el Sr. Sergio Fabián Bordoni no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** En base a lo manifestado en el Considerando octavo, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo octavo - Considerando Quinto - Incompatibilidades - Artículo 53 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, notificando tal circunstancia a los Sres. Sergio Fabián Bordoni y Ezequiel Román Gabella y a la Sra. Andrea Alejandra González.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. Sergio Fabián Bordoni y Ezequiel Román Gabella y a las Sras. María Teresa Spialtini, Andrea Alejandra González y Estefanía Bordoni de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de treinta y ocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo décimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 4-106.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco

Ejercicio: 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Gisela Tamara KRIEGER contra la multa que se le aplicara por el Artículo Tercero -Considerando Duodécimo [Considerando Cuarto, Apartado 3.2) [parte pertinente]] y los CARGOS formulados por los Artículos Cuarto [Considerando Tercero, Apartado a) [parte pertinente]], Undécimo [Considerando Octavo, Apartado e)], Duodécimo [Considerando Octavo, Apartado f)], Decimotercero [Considerando Octavo, Apartado g)] y Decimoquinto [Considerando Décimo, Apartado 2) [parte pertinente]] de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias [Considerando Primero de la presente Resolución].

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar improcedente el recurso deducido por la Sra. Gisela Tamara KRIEGER, respecto de las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo, Apartado k) y Octavo, apartado a) del Fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la Sra. Gisela Tamara KRIEGER de lo dispuesto en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de San Antonio de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 4-095.0-2013  
Ente u Organismo: Municipalidad de Quilmes  
Ejercicio: 2013

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, dejar sin efecto el cargo de \$620.215,28 por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Sr. Francisco Virgilio GUTIÉRREZ, conforme el Artículo Sexto, Considerando Cuarto, Apartado 4) de la Sentencia recurrida [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Sr. Francisco Virgilio GUTIÉRREZ de lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Quilmes y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 4-017.1-2020  
Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas - Hospital Dr. Angel Marzetti  
Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS- HOSPITAL DR. ÁNGEL MARZETTI, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8), tercero, apartado 1), cuarto, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 9) y 10), quinto y sexto, apartado 1) y de lo manifestado en el considerando octavo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, apartados 7) y 8), y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar un llamado de atención a la Contadora y responsable del Sistema Contabilidad y Presupuesto María Soledad Cano y una amonestación al Director Médico Hernán Miguel Charlon, al Administrador del Ente Maximiliano Nicolás Moletta, a la Contadora y responsable del Sistema Contabilidad y Presupuesto Lorena Gisela García y a la Contadora y responsable del Sistema Contabilidad y Presupuesto Mabel García (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto, apartado 1) y séptimo, apartados 1) y 2), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Federico Pablo Pequeño, Gustavo Alberto Pascuas, Gustavo Héctor Arrieta, Hernán Francisco Carpio Capuñay, Hernán Miguel Charlon, Jorge Antonio Cardozo, Maximiliano Nicolás Moletta, Nery Orlando Fures y Raúl Mateo Olocco y las Sras. Brenda Ariadna Rodríguez, Diana de los Ángeles Barcia, Fabiana Dora Pereyra, Inés Soledad Kruger, Lorena Gisela García, Mabel García, María Soledad Cano, Marisa Viviana Amalia Fassi, Teresa Noemí Domínguez y Verónica Irene Velázquez, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando cuarto, apartado 4).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a los Sres. Federico Pablo Pequeño, Gustavo Alberto Pascuas, Gustavo Héctor Arrieta, Hernán Francisco Carpio Capuñay, Hernán Miguel Charlon, Jorge Antonio Cardozo, Maximiliano Nicolás Moletta, Nery Orlando Fures y Raúl Mateo Olocco y a las Sras. Brenda Ariadna Rodríguez, Diana de los Ángeles Barcia, Fabiana Dora Pereyra, Inés Soledad Kruger, Lorena Gisela García, Mabel García, María Soledad Cano, Marisa Viviana Amalia Fassi, Teresa Noemí Domínguez y Verónica Irene Velázquez, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º en fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ANTONIO DE VICENZO, en el expediente N° 4-011.0-2019, Municipalidad De

Berazategui ejercicio 2019, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Ana María Bourimborde; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo, Artículo diez de la Ley Provincial N° 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

**Marta Silvina Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores LAUTARO MARTÍN OLGIIATTI; HORACIO ALFREDO CURTI y FRANCO RODOLFO GUSTAVO GONZALEZ, en el Expediente N° 4-061.0-2019, Municipalidad de La Plata ejercicio 2019, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Ana María Bourimborde; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo, Artículo diez de la Ley Provincial N° 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

**Marta Silvina Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MIGUEL LEOPOLDO ROQUE SFORZA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 10/09/2020 en el Expediente N° 4-125.0-2018 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zárate, Ejercicio 2018 cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020....Resuelve:... Artículo cuarto: Desaprobar el egreso a que hace referencia el considerando sexto apartado 4) con formulación de cargo de \$23.824,19 por el que deberán responder solidariamente...el Empleado Municipal Miguel Leopoldo Roque Sforza (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo octavo: Notificar a los Sres...Miguel Leopoldo Roque Sforza...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo duodécimo: Rubricar... Fallo: 200/2020.

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.** Rubricado: **Ricardo César Patat.**

mar. 25 v. mar. 31

## ▲ LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública Nacional N° 9/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22.

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 09/2022 Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22.

Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 205 - Tramo: Saladillo - Bolívar (Km. 188,560 - Km. 334,560), Ruta Nacional. N° 226 - Tramo: Olavarría - Bolívar (Km. 300,000 - Km. 404,500) - Provincia: Buenos Aires. Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Centavos (\$657.091.447,07) referidos al mes de mayo de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de replanteo de la misma.

Garantía de la oferta: Pesos Seis Millones Quinientos Setenta Mil Novecientos Catorce con Cuarenta y Siete Centavos (\$6.570.914,47).

Apertura de ofertas: 19 de abril del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de marzo del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 4 v. mar. 25

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública N° 6/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° SDO 06/2022: Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo. Municipio Morón.

Expediente EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo" a desarrollarse en el Municipio de Morón, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU. Presupuesto oficial: \$81.470.617,11. Con un anticipo del diez por ciento (10%). Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU.

mar. 22 abr. 12

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra 07/2022 Proyecto de Cierre de Mallas Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón. Para la Ejecución de Una Serie de obras en el marco de "Proyecto de Cierre de Mallas Barrio Autódromo" a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, aprobado por RS-2022-07141078-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$8.359.646,57. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 45 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23568284-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública de Obra N° 8/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 8/2022 "Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón". Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de una serie de obras en el marco de Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2022-7142803-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$43.445.615,91. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 19 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 19 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra 09/2022 "Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf. Municipio de General Pueyrredón". Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf" a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-07141186-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$30.369.379,12. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.  
Expediente EX-2021-26463247-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0377-LPU21**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0377-LPU21 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos Inmunohematológicos con destino a los Centros Regionales de Hemoterapia con cabecera en las ciudades de La Plata, Mar del Plata y 3 de Febrero dependientes del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$79.262.769,90. Resolución RESO-2022-241-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 17/3/2022

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 1 de Abril de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>  
EX-2021-19086961-GDEBA-IHMSALGP

mar. 23 v. mar. 25

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 41/2021 - Proceso de Compra N° 164-0047-LPU22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 41/2021 - Proceso de Compra N° 164-0047-LPU22 para la Adquisición de Máscaras Faciales Contra Gases y Filtros, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP y rectificativa N° RESO-2022-150-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la recepción de muestras: 31 de marzo de 2022 hasta las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 5 de abril de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-16500636-GDEBA-DDDGASPB

mar. 23 v. mar. 25

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES**

### **Licitación Privada N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Llámese a Licitación Privada N° 04/2022, para Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa SAE - Comedor y DM para el período 01/04/2022 al 31/05/2022 del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 31 de marzo de 2022 - 8:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), por mail a [ce011@abc.gob.ar](mailto:ce011@abc.gob.ar) o en sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes, los días hábiles de 8:00 a 11:00 hs.

Valor del pliego: \$1.500.

Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089

Expediente Interno N° 011-153/2022.

mar. 23 v. mar. 25

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR**

### **Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 15/2022 Anulación**

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar Desestima el Llamado a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 15/22 Disposición 135/22.

La misma tenía por objeto Art. de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal.

Consultas: [ce116@abc.gob.ar](mailto:ce116@abc.gob.ar).

Expediente N° 888-11601/2022-31.

mar. 23 v. mar. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR**

**Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 21/22 Disposición 225/22.

La misma tiene por objeto Art. de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal.

Presupuesto oficial: \$3.133.114,00.

Lugar de prestación del servicio: Organismos dependientes de la DGCyE del partido de Escobar.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, hasta el 31/03/2022 a las 10 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, a las 10 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Descargarlos de la página de la Provincia o solicitarlos a ce116@abc.gob.ar.

Expediente N° 888-11601/2022-31.

mar. 23 v. mar. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

**Licitación Pública N° 1/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 1/2022 que tiene por objeto proceder a la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) por un plazo de 6 meses, con destino a los alumnos de Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito, en el marco de lo establecido en la RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE donde se establece que el mismo, se podrá prestar alternativa o complementariamente mediante la Entrega de Módulos Alimentarios y/o las Prestaciones Alimentarias para la actividad presencial (Comedor/Desayuno - Merienda), Expediente interno 032/1750/2022 alcance zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Distrito Florencio Varela.

Lugar de apertura: El día 06 de abril de 2022 - 14:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar los días 29 y 30 de marzo del corriente en el horario de 12:00 hs. a 14:00 hs.

mar. 23 v. mar. 28

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 9/2022**

**Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 9/2022 3° Llamado, por la Adquisición de Resonador Marca GE Modelo Brivo MR355 1.5T SN° MRR9725 Y N° P 26534 3° Llamado, para el Servicio de Electromedicina del H.I.G. Dr. José Penna. Apertura de propuestas: Día 30/03/2022, hora: 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 (\$18.234.700,00).

Consultas de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

EX-2022-718224-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Licitación Pública N° 25/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 25/22 por la Adquisición de Equipamiento Médico para Neonatología con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$9.407.720,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$9.408,00.

Presentación y apertura: 11 de abril de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-000726/2022.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 26/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 26/22 por el Mantenimiento del Arbolado Público, Raleo de Árboles, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial: \$26.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$26.000,00.

Presentación y apertura: 11 de abril de 2022, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y en la Secretaría de Servicios Públicos - Subsecretaría de Servicios Públicos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-000724/2022.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 27/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 27/22 por la Ejecución de Tareas de Movimiento y Carga de Residuos en Camiones y Bateas Municipales en el Predio de la Dirección de Higiene Urbana para su Posterior Traslado al Ceamse para su Disposición Final, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$38.569.900,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$38.570,00.

Presentación y apertura: 12 de abril de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-000674/2022.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Licitación Pública N° 28/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 28/22 a fin de tramitar la Realización de Trabajos de Desagote, Desobstrucción y Revisación de Pozos, Cañerías y Cámaras en Barrios Carenciados del Partido, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$15.999.300,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$15.999,00.

Presentación y apertura: 13 de abril de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-000591/2022

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

**Licitación Pública N° 24/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Obra Ampliación Guardia - Policlínico Sofía T. de Santamarina, en el marco de Convenio celebrado en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$204.915.971,91.

Valor del pliego: \$200.000,00.

Fecha de apertura: 19 de abril de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Pinturas y Art. de Pinturería, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Fecha de apertura: 19 de abril de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 19/04/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de abril de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1189359/2022

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 16/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Juegos de Plaza, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I con Destino a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado Público Dirección General de Compras y Suministros.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00)

Fecha de apertura: 19 de abril de 2022 - Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 19/4/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de apertura, hasta el día 7 de abril de 2022 inclusive.

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización Expedido Mediante Sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1189360/2022

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

**Licitación Pública N° 9/2022**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 9/2022, para la Adquisición de Neumáticos, Cámaras y Protectores destinados a Móviles para la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Pehuajó, de Conformidad a las Especificaciones Detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Doce Millones Setecientos Once Mil Novecientos Cien y Dos (\$12.711.952,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 19/4/2022.

Hora: 8:00.  
Expediente N° 4085 39084/S/2022.

mar. 23 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 10/2022, para la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Ejecución de Cuatro Aulas y Un Depósito en la Escuela Secundaria N° 5, de Conformidad a las Especificaciones Detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con Setenta y Seis Centavos (\$15.599.186,76).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.  
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 19/4/2022.

Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 37348/S/2021.

mar. 23 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**

### **Licitación Pública N° 8/2022**

#### **Tercer Llamado**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco llama a Licitación Pública para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil II.

Objeto: Construcción del Centro de Desarrollo Infantil.

Presupuesto oficial total: \$48.337.614,62. (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Catorce con Treinta y Dos Centavos).

Valor del pliego: \$48.337,61. (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con Sesenta y Un Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal- Moreno N° 541, Carmen de Areco - De 8 a 12 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 12 de abril de 2022 a las 12 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-0201-0-2022.

mar. 23 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 58/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 58/21 - Segundo Llamado, por el Servicio de Provisión de Oxígeno, destinado a Hospitales Municipales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 11 de abril de 2022 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$123.620.279,68.

Valor del pliego: \$135.982,30.

Entre los días 28 al 30 de marzo de 2022 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar). Adquisición entre los días 31 de marzo al 4 de abril de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.  
Expediente N° 3151/21.

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 11/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición Retroexcavadora 0km sobre Orugas para Servicios Públicos Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$19.000.000,00.

Valor del pliego: \$19.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 11 de abril de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-309/2022.

Decreto: 661/2022.

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública Nº 416R-615-2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 416R-615-2022, para la ejecución de la obra: Instalación de Gas Natural y Refacciones Menores en E.E.E. Nº 510, a realizarse por la modalidad de ajuste alzado, con un presupuesto oficial de Pesos Once Millones Setecientos Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Cincuenta y Cinco Centavos (\$11.701.879,55), con precio tope y un anticipo financiero de hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 31 de marzo de 2022 a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura. Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento de Proyectos y Obras.

Valor pliego: Pesos Once Mil Setecientos Uno con Noventa Centavos (\$11.701,90.)

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores y Obras por Consorcio de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$16.577.662,70.

Ref. Expte. Nº 416R-615-2022

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública Nº 8/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 8/2022. Decreto Nº 708/2022, de fecha 17/03/2022 para la Obra: Construcción de Treinta y Un (31) Viviendas en Barrio Corralón - Miramar, Partido de General Alvarado.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 07/04/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el 20/04/2022 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000).

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:00 horas del día 21/04/2022, en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 21/04/2022 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$184.369.152), equivalentes a la cantidad Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 66/100 (\$1.766.495,66) (UVIs), referido 11/03/2022.

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103.

E-Mail: dop@mga.gov.ar.

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública Nº 59/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: Pavimentación, Repavimentación y Bacheo de Calzadas de Hormigón.

Presupuesto oficial: \$799.655.542,91. (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos con Noventa y Un Centavos).

Adquisición de pliegos: A partir del 30 de marzo de 2022 y hasta el 1º de abril de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º Piso.

Valor del pliego: \$599.854,16.- (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con Dieciséis Centavos)

Consultas: A partir del 30 de marzo de 2022 y hasta el 6 de abril de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 11 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 11 de abril de 2022 a las 11:30 hs.

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública Nº 60/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Demarcación Vial en Arterias del Partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$35.933.301,83 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Uno con Ochenta y Tres Centavos).

Adquisición de pliegos: A partir del 30 de marzo de 2022 y hasta el 01 de abril de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$27.062.48 (Pesos Veintisiete Mil Sesenta y Dos con Cuarenta y Ocho Centavos).

Consultas: A partir del 30 de marzo de 2022 y hasta el 06 de abril de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 12 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 12 de abril de 2022 a las 11:30 hs.

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 62/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Electrodomésticos para las Escuelas del Distrito de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$59,420,928.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 07 de abril de 2022 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$45.000.

Venta de pliegos: Desde el 30/03 hasta el 31/03 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 63/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Pinturas y Materiales para el Programa Municipal y Puesta en Valor de Escuelas "Mi Barrio, mi Escuela", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$15,285,726.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 6 de abril de 2022 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$12.000.

Venta de pliegos: Desde el 30/3 hasta el 31/3 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 18/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Sepelios.

Presupuesto oficial: \$15.330.000,00 (Pesos Quince Millones Trescientos Treinta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/04/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 06/04/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 07/04/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sito en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sito en Alberdi 500, 2º piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas a partir del día 23/03/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 24 hs. previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Licitaciones o a través del mail oficial: [licitaciones@quilmes.gov.ar](mailto:licitaciones@quilmes.gov.ar)

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 19/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Nueva Cancha Techada de Usos Múltiples, Escuela de Educación Media N° 2.  
Presupuesto oficial: \$70.051.202,65. (Pesos Setenta Millones Cincuenta y Un Mil Doscientos Dos con 65/100).  
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.  
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 31/03/2022  
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 08/04/2022  
Fecha de apertura de ofertas: 11/04/2022 a las 10:00 horas  
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.  
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$700.512,03 (Pesos Setecientos Mil Quinientos Doce con 03/100).  
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 31 de marzo, en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.  
Se encontrará disponible a partir del día 23/03/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio [webhttp://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php](http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php)  
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES****Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2022 -primer llamado-, referente a la Contratación de una Empresa para la Provisión de Oxígeno Medicinal a Granel y en Tubos en el "Hospital Municipal San Andrés".  
Presupuesto oficial: \$13.500.000 (Pesos Trece Millones Quinientos Mil) IVA incluido.  
Valor del pliego: \$13.500 (Pesos Trece Mil Quinientos) IVA incluido.  
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles - Calle Moreno N° 338 - en el horario de 7:30 a 13:30 hs. tel.: 02325-440981 - email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gov.ar  
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.  
Apertura de ofertas: 8 de abril de 2022 a las 9:00 hs. Oficina de Compras de la Municipalidad.  
Expediente N° 4101-13166/2022.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES****Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2022 - primer llamado -, referente a la Contratación de una empresa para Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos, generados en el Hospital Municipal San Andrés.  
Presupuesto oficial: \$11.550.000 (Pesos Once Millones Quinientos Cincuenta Mil) IVA incluido.  
Valor del pliego: \$11.550 (Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta) IVA incluido.  
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles - Calle Moreno N° 338 - en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gov.ar.  
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.  
Apertura de ofertas: 8 de abril de 2022 a las 10:00 hs. Oficina de Compras de la Municipalidad.  
Expediente N° 4101-13164/2022

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES****Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2022 - primer llamado -, referente a la Contratación de Servicio de Ambulancias, para el Hospital Municipal San Andrés.  
Presupuesto oficial: \$2.925.000 (Pesos Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil) IVA incluido.  
Valor del pliego: \$2.925 (Pesos Dos Mil Novecientos Veinticinco) IVA incluido.  
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles - Calle Moreno N° 338 - en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gov.ar.  
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.  
Apertura de ofertas: 8 de abril de 2022 a las 11:00 hs. Oficina de Compras de la Municipalidad.  
Expediente N° 4101-13167/2022.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES****Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022 para Alquiler de Equipos y Provisión de Insumos para el Laboratorio

del Hospital Municipal San Andrés.

Presupuesto oficial: \$5.750.000 (Pesos Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$5.750 (Pesos Cinco Mil Setecientos Cincuenta) IVA incluido.

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. - Tel.: 02325-440981 - E-mail: jefe\_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de Apertura de Ofertas.

Apertura de ofertas: 8 de abril de 2022 a las 12:00 hs., Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Expediente N° 4101-13165/2022

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 3 DÍAS - Motivo: Compra de una Ambulancia UTIM para el Hospital Municipal, cuyo Equipamiento Consiste en: Monitor Multiparamétrico, Silla de Rueda, Cardio Desfibrilador con DEA (Philips) con Paleras Adultos y Pediátricos, Bomba de Infusión, Pinza de Magill, Laringoscopio Adulto y Pediátrico, Bolsa Resucitadora Adulto y Pediátrico, Férulas de Tracción de Vacío Inflables y Rígidas, Collares Cervicales (5 Tamaños), Inmovilizadores Laterales, Tablas Largas y Cortas, Bolso de Traumas Completo, Ventilador Mecánico de Transporte, Ambiente Climatizado y Regulable, Barcha, Mobiliario, Tubos de Oxígeno Grandes x 2, (autonomía de 700 Km en Respirador), Chaleco de Extracción, Cinturones Inerciales en Parte Trasera y Tablero Eléctrico con Toma 220 V, Convertidor de 12 V a 220 V.

Apertura de propuestas: 20 de abril de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$13.455,59 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" (artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$13.455.594 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Cuatro). Decreto N° 0306/22.

Expediente N° 0435/22.

mar. 23 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de un Mamógrafo.

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$10.500.000,00.

Plazo de entrega: 90 días.

Apertura de ofertas: El día 13 de abril de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a las 10:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 23 de marzo hasta el 12 de abril de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 23 de marzo hasta el 8 de abril de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de abril de 2022 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 29/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 29/2022 por la cual se solicita Contratar el Servicio de Laboratorio para el Ejercicio 2022, destinado a los Hospitales Municipales Sanguinetti, Pte. Derqui, Falcón, Nuestra Señora del Pilar, y a las UDI Derqui, Villa Rosa y Alberti, Centro de Atención Primaria y Secretaría de Salud, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 18/04/2022 - Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$516.000.000,00 (Pesos Quinientos Dieciséis Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$516.000,00 (Pesos Quinientos Dieciséis Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 714/2022.

Decreto N° 595/2022.

mar. 23 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra para la Ejecución y Construcción de 16 Viviendas destinada a Personal.  
Presupuesto oficial: \$21.745.600.  
Valor del pliego: Gratuito.  
Fecha de apertura: 18 de abril de 2022 - hora 12:00.  
Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.  
El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras, 1º piso, hasta 48 horas antes, en el horario de 8:30 a 13:30.  
Expte. N° 1517 S/4124-/2022.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Recolección y Disposición Final de Residuos Patológicos y Patógenos del Hospital Municipal y Centros de Salud del Partido de Villa Gesell.  
Presupuesto oficial: \$9.552.000.  
Valor del pliego: 9552.  
Fecha de apertura: 19 de abril de 2022 - Hora 12:00.  
Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.  
El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1er. piso, hasta 48 horas antes, en el horario de 8:30 a 13:30.  
Expte. N°1517 S/4124-/2022.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA**

**Licitación Pública Municipal N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación Red de Gas Natural en la Ciudad de Laprida.  
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Quinientos Veintiseis Mil Cinco (\$8.526.005).  
Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000).  
Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.  
Fecha y hora de apertura: Día 18 de abril de 2022 a las 12 horas.  
Monto de garantía de oferta: Equivalente al 5% del presupuesto oficial, Pesos Cuatrocientos Veintiseis Mil Trescientos con 05/100 (\$426.300,05).  
Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 11/04/2022.  
Expte. municipal: 396/2022.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN  
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación para la Adquisición de la Mano de Obra y Material para la Ejecución de Muros y Refuerzos Verticales hasta Encadenados Superiores, 2,25 m de altura tomados desde la Platea, de 12 de viviendas en el partido de Hipólito Yrigoyen.  
Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta con Ochenta centavos (\$11.587.660.80).  
Venta y consulta de pliegos: Se establece que la venta de los Pliegos será a partir del día 1 de abril de 2022 y hasta el día 13 de abril de 2022 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la Oficina de Ingresos Públicos. Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos, hasta el día 11 de abril de 2022. Las Circulares podrán ser emitidas hasta el día 12 de abril de 2022.  
Valor del pliego. El valor de este pliego de bases y condiciones se fija en la suma de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Ochenta Dos (\$17382).  
Presentación de propuestas: Los proponentes presentarán sus ofertas hasta las 11 horas del día 13 de abril de 2022 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Moreno y 9 de Julio- Henderson.  
Fecha de apertura: Fíjese la fecha de apertura de sobres de ofertas para el día 13 de abril de 2022 a las 11 y 30 horas, en la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.  
Expediente administrativo: 4057-2380/22.

mar. 23 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Provisión de Mano de Obra Especializada, Equipos y Demás Elementos necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Recuperación y Puesta en Valor del Espejo de Agua de la Laguna Mulitas de la Ciudad de 25 de Mayo.

Fecha de apertura: 8 de abril de 2022.

Recepción de sobres: 8 de abril de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$90.015,26.

Presupuesto oficial: \$180.030.513,37.

Expediente municipal N° 4118-00822/22.

mar. 23 v. mar. 25

### **MUNICIPALIDAD DE LOBOS**

#### **Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 08/22 para presentar ofertas para la Adquisición de Software y Hardware para el Centro de Operaciones y Monitoreo sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 08 de abril del 2022, horario: 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción, dicha apertura se realizará por Zoom.

Cuanto se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.

Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos (\$15.547.600).

Valor del pliego: Pesos Siete Mil Ochocientos (\$7.800).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

mar. 23 v. mar. 25

### **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

#### **Licitación Pública N° 5/2022**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se Informa la fecha de apertura de Segundo Llamado a la Licitación Pública N° 5/2022 para la Adquisición de Servicio de Sepelio Gratuito para Indigentes, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$12.580.000,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Palacio municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 1/4/2022.

Hora: 13:30 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Hurlingham, 1º piso. De lunes a viernes de 8 a 15 hs., desde el día 25 de marzo al 31 de marzo de 2022.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 25 al 31 de marzo de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 31 de marzo de 2022.

Horario: De 9:00 a 15:00 hs.

Expediente N° 4133-2022-0000153-O.

mar. 23 v. mar. 25

### **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

#### **Licitación Pública N° 6/2022**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de Segundo Llamado a la Licitación Pública N° 6/22 para la Adquisición de Carnes Rojas y Pollo - Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencia, según Pliego de especificaciones Técnicas. Presupuesto oficial total: \$10.001.839,64 (Pesos Diez Millones Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 64/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 01-4-2022.

Hora: 12:30 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Hurlingham, 1er piso., de lunes a viernes de 8 a 15 hs., desde el día 25 de marzo al 31 de marzo de 2022.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 25 al 31 de marzo de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 31 de marzo de 2022.

Horario: De 9:00 a 15:00 hs.

Expediente N° 4133-2022-0000154-O.

mar. 23 v. mar. 25

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Licitación Pública N° 6/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022 Demarcación Horizontal de Ambas Calzadas en RP N° 11 y RP N° 74 del Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$141.000.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la Sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web Sección Compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º- CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 26/04/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5º- CABA.

mar. 23 v. mar. 28

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Privada N° 4/2022 - Proceso de Compra N° 169-0005-LPR22**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1.

Objeto: Vehículos Alta Gama, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-137-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1, en respuesta a la consulta N° 1 realizada al Proceso de Compra N° 169-0005-LPR22.

Expediente N° EX-2022-00934544-GDEBA-DGAMJYDHGP.

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

### **Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra PBAC N° 430-0118-PAB22**

POR 1 DÍA - Se tramita el llamado a Procedimiento Abreviado por el cual se tramita el Servicio de 72 horas en Trabajos de Desobstrucción y Limpieza de Caños de Desagües Pluviales y Cloacales, Alcantarillas y Cámaras en General dentro del predio del Hipódromo de la Plata, como así también el Escurrimiento de las Duchas para Caballos a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta diciembre del 2022, a requerimiento del Hipódromo y con posibilidad de ampliar en un 50 %.

Resolución que autoriza el llamado: RESO-2022-475-GDEBA-IPLYCMJGM.

Fecha de apertura: 31 de marzo del corriente año a las 12:00 hs.

Consulta de pliegos a través del portal [pbac.cgp.gba.gov.ar](http://pbac.cgp.gba.gov.ar)

EX-2021-33384854-GDEBA-GGAYFHLP.

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0056-LPU22**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar una Suscripción para un Servicio Polycom Realconnect por un período de treinta y seis (36) meses, que Contemple una Licencia de hasta Cincuenta (50) Llamadas Concurrentes entre Ambientes de Video Conferencia Tradicionales (SIP) H.264+ con el Ambiente de Colaboración MS Teams existente en el Poder Judicial. El mismo deberá contemplar los Servicios de Despliegue sobre el "Tenant" del Poder Judicial en el Servicio Nube Office 365.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 5 de abril del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$16.800.000.

Expediente N° 3003-7126-2021.

mar. 25 v. mar. 28

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0060-LPU22**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Transmisión de Datos para la Red Wan Provincial del Poder Judicial - Conectividad Full Mesh.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de abril del año 2021 a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$42.561.250.

Expediente N° 3003-6039-2021.

mar. 25 v. mar. 28

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública Internacional N° 6/2022**

POR 3 DÍAS - Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida.

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 06/2022 para la Adquisición de Equipamiento Médico.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a [contratacionesucp@gmail.com](mailto:contratacionesucp@gmail.com) indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 25 de marzo de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>.

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 25 de abril de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos -Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires- calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 25 de abril de 2022 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos -Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires- calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

mar. 25 v. mar. 29

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

#### **Licitación Privada N° 3/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/22, destinada a la Adquisición de Insumos de Laboratorio - Hematología II, solicitado por el Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades de este hospital correspondientes al periodo abril a diciembre de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Trescientos Cinco Mil con 00/100 (\$1.305.000,00).

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

EX-2021-30124688-GDEBA-HZGADCBMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

#### **Licitación Privada N° 77/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 77/22, destinada a la Adquisición de Insumos de Laboratorio - Hematología I, solicitado por el Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades de este hospital correspondientes al periodo abril a diciembre de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de marzo de 2022 a las 11:00 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Doscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$1.260.000,00).

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

EX-2022-02945890-GDEBA-HZGADCBMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 19/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2022, de tapa única y nacional, cuyo Objeto es la Adquisición Química Guardia II, con destino a Hospital Luisa C. de Gandulfo, Servicio Laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Día 31 de marzo de 2022, a las 9:30 hs. en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

EX-2021-28940862-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 108/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 108/22, para la Adquisición de Insumos de Laboratorio: Especiales I Covid19 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 30 de marzo de 2022, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Novecientos Tres Mil Doscientos. (\$10.903.200,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

Expediente N° EX 2022-6253942-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 22/2022**

**Tercer Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/22 (3er. Llamado) para la Adquisición de Internación Domiciliaria de Mayra Astetti, DNI 35.758.996, para cubrir el período 1-01-22 al 31-12-22, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Narciso López, de la ciudad de Lanús.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Ochenta y Seis y 00/100 (\$1.991.586,00).

Apertura de propuestas: Día 31 de marzo del 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López, sito en la calle O'Higgins N° 1333 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9:00 a 13:00 hs.)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

EX-2021-30232953-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de la Red Pluvial del Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares; Memoria descriptiva; Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00)

Fecha de apertura: 20 de abril de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 20/04/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 8 de abril de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1183032/2021.

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 18/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos en el Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Fecha de apertura: 20 de abril de 2022.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 20/04/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 08 de abril de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1189453/2022.

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

### **Licitación Pública N° 19/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Concreto y Emulsión Asfáltica, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).

Fecha de apertura: 20 de abril de 2022.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 20/04/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 08 de abril de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1189461/2022.

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 362/22, llama a Licitación Pública N° 6/2022, por la Provisión de Mano de Obra y Materiales para la Obra "Construcción de Cordón Cuneta, Ramblas y Movimientos de Suelo", sobre Avda. Juan M. de Rosas, de la Localidad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$11.994.712,75 (Once Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Doce con Setenta y Cinco Centavos)

Valor del pliego: \$1.200,00 (Un Mil Doscientos)

Plazo de entrega: 120 (Ciento Veinte) días.

Fecha de apertura de propuestas: 20 de abril de 2022, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de I.V. y S.P., en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 26/2022

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 18/2022**

POR 2 DÍAS - Referida: Construcción Módulo 10 en el Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Pergamino.

Apertura: 18 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007.

Expediente N° B 286/2022.

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE EZEIZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública Nacional N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Obra Construcción de Obra Edificio Comisaría J. M. Ezeiza a ubicarse en la Calle Presidente Perón entre Avellaneda y French de la Ciudad de José María Ezeiza, Partido de Ezeiza con Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$106.854.072,73 (Pesos Ciento Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setenta y Dos con 73/100).

Consulta y retiro de pliego: Desde el 30/03/22 hasta el 04/05/22, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza, en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura: En el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires, el día 13/04/2022 a las 10:00 hs.

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 19/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de 2 (dos) Aulas en la Escuela Secundaria N° 4.

Convócase a Llamado a Licitación Pública 19/2022 para el día 8 de abril de 2022 a las 9:00 hs.

Presupuesto oficial: \$39.707.944,24 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 24/100).

Valor del pliego: \$40.708,00 (Pesos Cuarenta Mil Setecientos Ocho).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 475/2022.

Expediente 4050-229.934/2022.

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 20/2022 para el día 8 de abril de 2022 a las 10:00 hs.

Objeto: Obra de Construcción y Ampliación de 2 (Dos) Aulas en la Escuela Primaria N° 16.

Presupuesto oficial: \$12.815.046,32 (Pesos Doce Millones Ochocientos Quince Mil Cuarenta y Seis con 32/100).

Valor del pliego: \$13.876,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos Setenta y Seis).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad

y partido.

Decreto municipal: 476/2022

Expediente 4050-230.180/2022

mar. 25 v. mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 31/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Emergencias Médicas.

Fecha apertura: 20 de abril de 2022, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$8.706.- (Son Pesos Ocho Mil Setecientos Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 1527/2022/INT.

mar. 25 v. mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de Edificio del Instituto de Formación Docente N° 25, Etapa 1.

Fecha de presentación de la oferta: 11 de abril de 2022, hasta las 11:00 hs.-

Fecha de apertura: 11 de abril de 2022, 11:00 hs.-

Presupuesto oficial: \$36.893.608,85 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ocho con 85/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.-

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 481/22

Expediente N° 4084-1596/2022

mar. 25 v. mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I.S.) en Carmen de Patagones.

Fecha de presentación de la oferta: 11 de abril de 2022, hasta las 11:30 hs.

Fecha de apertura: 11 de abril de 2022, 11:30 hs.

Presupuesto oficial: \$50.600.682,59 (Pesos Cincuenta Millones Seiscientos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 59/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 480/22

Expediente N° 4084-1595/2022

mar. 25 v. mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

**Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: SUM Escuela de Educación Primaria N° 4 de Juan A. Pradere.

Fecha de presentación de la oferta: 12 de abril de 2022, hasta las 11:00 hs.

Fecha de apertura: 12 de abril de 2022, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$42.082.591,64 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Un con 64/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la

localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.  
Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).  
Decreto Municipal N° 479/22  
Expediente N° 4084-1513/2022

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 2/2022 - Segundo Llamado. Objeto: Construcción de 10 Viviendas en la Localidad y Partido de General Belgrano.

Apertura: 22/4/2022

Hora: 10:00

Presupuesto oficial: Cuarenta Millones (\$40.000.000,00)

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Calle Moreno (19) entre Rivadavia (18) y Juan E. de la Fuente (16) en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Valor del pliego: Tres Mil Pesos (\$3000,00)

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano Provincia de Buenos Aires. Correo Electrónico: gbelgranocompras@gmail.com. Celular: 02243-15-400143. Teléfono Fijo: 02243-459000 interno 5 y 228. Consultas técnicas: 02243-452383

Decreto N° 594/2022

Expediente: 4041-D-11403/2022

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Tres Lomas llama a Licitación Pública 01/2022, para la Adquisición de una Retropala Cargadora 0 Km., en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas respectivo.

Apertura: Tendrá lugar en la Municipalidad de Tres Lomas, sita en Rivadavia N° 149 de Tres Lomas (Bs. As.), el día miércoles 6 de abril de 2022, a las 10:00 hs.

Consultas y adquisición del pliego: Oficina de Compras de esa Municipalidad, desde el 25 de marzo de 2022 y hasta el 4 de abril de 2022, días hábiles de 8:00 a 13:00 hs. Teléfonos: 02394-430293/295.

Presupuesto oficial: \$14.000.000 (Catorce Millones).

Valor del pliego: 0,00 (Sin costo).

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 29/2022**

POR 1 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 29/22 por el Servicio de Limpieza de Contenedores de Residuos ubicados en distintas partes del partido, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$24.300.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$24.300,00

Presentación y apertura: 18 de abril de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-000788/2022

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Presidente Perón llama a Licitación con Fondos Provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075 y Ley N° 14652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Terminación de Edificio Escuela Secundaria N° 11 - 2º Etapa - PEED - en un todo de acuerdo a Especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Uno Quinientos Cincuenta y Cuatro con 38/100

(\$30.241.554,38).

Valor del pliego: Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 15/100 (\$7.424,15).

Venta de pliegos: Del 30/3/2022 al 19/4/2022 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 21/4/2022 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 21/4/2022 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128-2022-125259-I.

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 6/2022 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Vestuarios Barrio Alvear.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: \$18.700.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$18.700.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones: En Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 1° de abril de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Obra Patio de Juego - Plaza 1° de Mayo", dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 26 de abril de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Once con Cincuenta y Dos Centavos (\$21.662.611,52).

Período de consulta y venta: Hasta el día 19 de abril de 2022.

Expediente: 4016-22645/2022.

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 25/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 25/2022, Realizada para la Contratación del "Servicio de Alquiler, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento de Uso Médico en el Hospital Municipal Pte. Néstor C. Kirchner de la localidad de Maq. F. Savio."

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 7 de abril de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones con 00/100 (\$15.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 6 de abril de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 6 de abril de 2022.

Expediente 239.628/2022

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 09/2022, para la Obra de Bacheo de Concreto Asfáltico en Frío con Mezcla Fina Colocada, en Casco Urbano, Barrios y Localidades del Partido de Luján.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Cincuenta y Un Mil Doscientos Noventa con 77/100 centavos (\$8.051.290,77).  
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de abril de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Plegio de consulta en formato digital: solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 5 de abril de 2022 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 suma de pesos Treinta Mil (\$30.000).

Expediente EX-2021-00078943-MUNILUJAN-SGI

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Movimiento de Suelo y Estructura de Hormigón Armado para la Construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad - Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.142.891.268,29 (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 29/100).

Valor del pliego: \$1.142.891,27 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con 27/100).

Fecha de apertura: 26 de abril de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal N° 4112-52342-2022.

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 30/2022**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la Fecha de Apertura de Sobres de la Licitación Pública N° 30/2022 que Trata la "Provisión de Botines de Seguridad - Subdirección de Control de Licencias y Ausentismos - La Secretaría de Obras y Servicios Públicos", para el Día 5 de abril de 2022 a las 10 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Decreto N° 1299

Expediente N° 94.121/2022

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 47/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación Construcción de Nuevo Edificio Municipal para la Escuela de Educación Secundaria N° 1 Dirección General de Infraestructura - Escolar Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 20-04-2022. - Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$120.218,97.

Presupuesto oficial: \$240.437.955,16 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 16/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1327 de fecha 21 de marzo del 2022.

Expediente N° 94.602/2022.

mar. 25 v. mar. 28

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales Eléctricos para Alumbrado Público.

Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$17.602.500,00).

Acto de apertura: 20 de abril de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de

Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 20 de abril de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-843/2022

mar. 25 v. mar. 28

## **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

### **Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: Red de Agua Barrio Las Dalías - Malla 3 y Malla 1 Parcial.

Presupuesto oficial: \$44.087.884,85.

Fecha de apertura: 13 de abril de 2022 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: [compras@osmgp.gov.ar](mailto:compras@osmgp.gov.ar). Web-site: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar)

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso

Valor del pliego: \$14.010,00.

Expediente: N° 559-O-2021

mar. 25 v. mar. 28

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 11/2022**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler y Movimientos de Contenedores Tipo Volquetes para Plantas Depuradoras Primera y Tercera Cuenca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 29 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$11.578.644,24 + IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 12/2022**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Retiro, Transporte y Disposición Final de Sólidos de Rejas y Barros Deshidratados para las PDLC Campana I y II, Las Heras, Marcos Paz y General Rodríguez.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 29 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$39.570.000,00 + IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10012196**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Vehículos Tipo Utilitarios - Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 29 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.920.000,00 + IVA.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial San Nicolás**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Sra. PARELLI LUCRECIA PAOLA - DNI 28.771.099 domiciliada en calle Bestler N° 1620 de San Nicolás, ha solicitado la inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Nación 340 P.B. San Nicolás, marzo de 2022. Mariela Inés Leone, Secretaria General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. ROBERTO DE BARRENECHEA, DNI 8.188.974 con domicilio calle Scalabrini Ortiz 1991 de Bahía Blanca transfiere el registro de Taxi 092 a Jaqueline de Barrenechea DNI 31.779.794, domiciliada en la calle Montevideo 1436 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca Daniel Néstor Pie interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación, Bahía Blanca, a 22 de diciembre de 2021.

mar. 18 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Legajo de Taxi - CARLOS MIGUEL KARP, DNI 5.517.039 transfiere el registro de Taxi 322 a Daniel Sergio Morales, DNI 35.417.941. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca Daniel Néstor Pie interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca a 9 de marzo de 2022. Daniel Pie, Notario.

mar. 18 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de legajo de taxi. OCTAVIO ENRIQUE MILLAN, DNI N° 14.453.608 con domicilio calle Rubén Dario 1361 de Bahía Blanca transfiere el registro de Taxi 289 a Cintia Jimena Candia, DNI N° 30.565.365, domiciliada en la calle Alvarado 1021 planta baja 11 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca Daniel Néstor Pie interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación, Bahía Blanca, a 20 de diciembre de 2021.

mar. 18 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. VOSTOK S.R.L., CUIT 30-71454615-1 transfiere habilitación de Actividades Industriales, expediente 1-4004-63293/2019 (1), del establecimiento ubicado en Villa de Luján 1491 - Avellaneda - Pcia. Bs. As, rubro: Fabricación de bornes de Baterías a Establecimientos Soyuz S.A., CUIT 30-59147930-6. Reclamo de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **El Jagüel**. Sr. VIDAL CARLOS DANIEL, DNI N° 16.078.454 vende y transfiere fondo de comercio ubicado en la calle Evita 380 el Jagüel partido de Esteban Echeverría CP 1842 rubro "Ferretería Don Roque" a la Sra. Del Giorno Noelia Fernanda DNI N° 29.245.918, reclamos y oposiciones de ley en el mismo. Dra. Karina Astrix Gutierrez.

mar. 18 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. NORMA ALEJANDRA CARRERA transfiere a Martínez Vila Ricardo, local de fiambrería y almacén en Ferrari 195, Palomar.

mar. 18 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Villa Piaggio**. DEL HIERRO ROBERTO, transfiere su reparación de calderas e instalaciones industriales, sito Catalinas N° 3411 Villa Piaggio, Pcia. de Bs. As. a Angel Bohorquez y Roberto del Hierro Soc. de Hecho. Reclamos Ley en el mismo. Roberto Del Hierro DNI 11.252.911; Angel Bohorquez y Roberto Del Hierro Soc. de Hecho, CUIT 30-71477743-9.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **Tapiales**. El Sr. YANG JINSONG, CUIT 23-94.910.942-9 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Bazar, Juguetería, Librería, Regalos y Lencería sito en la calle Altolaguirre 22 de la ciudad/localidad de Tapiales, partido de La Matanza, a favor de la Sra. Lin Yuhuan; CUIT 27-96061126-3 expediente de habilitación N° 15774. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **Haedo**. Se hace saber que EZEQUIEL CRISTIAN CESAR ALVAREZ con domicilio legal en la calle Intendente Cayo Eliseo Gorla 623 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, otorga en comodato a Marcela Alicia Alvarez con domicilio legal en la calle Vuelta de Obligado 1738 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de Fiambrería Vegana y Tradicional, sito en Dr. Jerónimo Fasola 995 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Con fecha 15-03-2022, Se informa la transferencia de la denominación del establecimiento ubicado en De la Serna 5428, CP. 1870 - Avellaneda. Antes: ANCAR S.H. de Antonio Slanclau Kas y Juan Carlos Frattini CUIT N° 30-56837269-3 - Y Ahora: Juan Carlos Frattini CUIT N° 23-07842682-9.- Reclamos de ley, en el mismo domicilio mencionado en el párrafo anterior. Autorizado: Contador Público: Villa Ruben Dario.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. ALEJANDRA DEL CARMEN REDON, CUIT 27-13017167-8 transfiere el fondo de

comercio del salón de fiestas infantiles que gira en plaza bajo la denominación de Gala Eventos Chilavert, ubicado en la calle Artigas N° 6750 de la localidad de Chilavert, del partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires libre de toda deuda, personal y gravamen a favor de María Candelaria Cicutin, CUIT 27- 35124374-6. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 21 v. mar. 28

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El Sr. MATIAS GABRIEL RUIZ DNI N° 28.121.571 con domicilio en Bolivia 2923 del Partido de Moreno cede en forma gratuita a Argenfum Pest Control Company S.R.L., CUIT 30-71705136-6 con domicilio en Martinez Melo 251 local, Partido de Moreno el fondo de comercio de rubro: Asesoramiento de Servicios de Sanidad y Control de Plagas. Expediente municipal N° 207405-R-18. Cuenta de comercio: 28121571. Reclamamos de ley en los domicilios informados mas arriba.

mar. 21 v. mar. 28

**POR 5 DÍAS - San Martín.** ANTONIO RODOLFO MARTINEZ transfiere a DQR Eventos S.A.S. la habilitación del Salón de Fiestas, Reuniones Sociales, Culturales, Deportivas, Profesionales sito en la calle (91) San Lorenzo N° 2480 San Martín, partido de San Martín. Reclamamos de ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo CABRERA SARIC GUADALUPE, CUIT 27-40309252-0, anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Venta de Productos de Belleza, sito en Estanislao López N° 538, Local 5, Centro Comercial Pilar Point de la localidad y partido del Pilar, a favor de Alonso Monica Esther, CUIT 27-16930538-8, bajo expediente de habilitación N° 19152/2017. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Griselda S. Trinidad, Dirección de Habilitaciones Comerciales.

mar. 22 v. mar. 29

**POR 5 DÍAS - Castelar.** Vendedor: BENITEZ, MARIA EUGENIA, DNI 33122217, CUIT 27331222173, domicilio: Miguel de Unamuno 3128, Castelar. Comprador: Presidente, Anabella Luz, CUIT 27347050623, domicilio: Huaura 340, Morón, transfiere o cede en forma onerosa, fondo de comercio rubro: Peluquería Para Animales Domésticos con domicilio: Nicolás Granada 3152, Castelar. Expediente municipal N° 43945 Cuenta de comercio N° 65451. Reclamamos de ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** GUSTAVO JAVIER BINI, DNI 22.432.923 con domicilio calle Washington 64 de Bahía Blanca transfiere el Registro de Taxi 237 a Manuel Mario Vicñansky, DNI 12.278.674 domiciliado en la calle Nicaragua 2468 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca Daniel Néstor Pie interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación.

mar. 22 v. mar. 29

**POR 5 DÍAS - El Palomar.** LUISA OLIVERIO, DNI 11.593.131 cede titularidad de Hab. Comercial (Legajo 2-103498-Partida 219895) a Martin Guariglia, DNI 24.425.795; calle Cap. Rosales 727- Local 14.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS - G. Catán.** WENG YUEYINGMEI Comunica transferencia habilitación a Zhou Shuming Autoservicio domicilio comercial J. Cobo 6658 G. Catán La Matanza Bs. As. Reclamamos y oposiciones de ley en el mismo.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS - Moreno.** Se comunica que la Empresa DEMOLICIONES MITRE S.R.L., CUIT 30-65753655-1, con domicilio comercial en Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195 de la Localidad de Trujui - Partido de Moreno, cede sin costo el fondo de comercio con expediente municipal 214869-D-19, rubro de Venta de Materiales Nuevos y Usados, cuenta de comercio 30657536551, domicilio Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195, a "Galería Construcción S.A." CUIT 30-71700607-7 con domicilio comercial en Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195 de la Localidad de Trujui - Partido de Moreno. Reclamamos Ley en el domicilio Supra mencionado.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS. Moreno.** El Sr. ESTEBAN JULIO MOTOS, DNI 25.692.708, CUIT 20-25692708-0, con domicilio en Las Heras 2577 San Miguel vende/cede en forma gratuita a la Sra. Alejandra Cecilia de Moura, DNI 27.464.607, CUIT 27-27464607-7, con domicilio en Julián Martel 4580 José C. Paz el fondo de comercio de rubro Pizzería, con domicilio en Claudio María Joly 2845 Moreno, eppte. municipal N° 99651/M/10, cuenta de comercio 20-256962708-0. Reclamamos de ley en los domicilios informados más arriba.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS - Haedo.** El Sr. ANDRES EZEQUIEL SOBRE comunica que cede y transfiere cAfe Bar Lácteo sito en la calle Perito Moreno N° 75-77, Localidad Haedo Partido Morón Pcia Bs. As. al Sr. Camilo Martelletti. Reclamamos de ley en el mismo.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS - Manuel B. Gonnet.** ANDREA CECILIA CÁMARA con domicilio en 503 N° 2689, Gonnet, La Plata, transfiere a María Cristina Soria, domicilio en 77 N° 718, dto. 9° B, La Plata, y a Thomas Villanueva, domicilio 66 N° 458, dto 2° B, La

Plata, el fondo de comercio "La Nonna Ema" del rubro Venta de Productos de Almacén y Dietética (al por menor) ubicado en Avenida 25 N° 2831, Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, libre de todo gravamen y deuda. Crocco Juan Francisco, Abogado.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS - La Plata.** El Sr. DAMIAN NICOLAS CABALLERO, dom. legal en calle 73 N° 1022 de La Plata, que vende al Sr. Milano Cristian Daniel, DNI N° 23.353.272, el fondo de comercio de un negocio sito en calle 23 N° 1301 de La Plata, dedicado a Almacén y Venta de Comestibles, cuyo nombre de fantasía o comercial es La Ochava, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de reclamos de ley en domicilio constituido por el vendedor.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS - Garín.** CHOQUEVILLCA ANAGUA DEL SOLAR, CUIT 27-95855172-5 transfiere el fondo de comercio sito Fructuoso Diaz N° 587, localidad Garín, CP 1619 a Condori Cruz Beatriz CUIT 27-18855601-4.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** YAO LIYI, CUIT 20-95450200-8, transfiere a Chun Wa Yiu, CUIT 20-95570359-7 el fondo de comercio de Supermercado Minorista y Depósito, La Amistad 2, sito en Pedro Rivera 352 San Miguel, reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 25 v. mar. 31

## **CONVOCATORIAS**

### **S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 2022, en primera convocatoria a las dieciocho horas y a las diecinueve horas en segunda convocatoria en la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2021, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura;
- 4) Tratamiento y en su caso aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata hasta el día 8 de abril de 2022 (Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550). Ricardo Campodonico, Abogado.

mar. 18 v. mar. 25

### **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 7 de abril de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
  - 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 4 cerrado el 31/12/2021.
  - 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
  - 6) Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
  - 7) Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
  - 8) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
  - 9) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
  - 10) Proyecto ampliación house e instalaciones anexas. su financiamiento.
  - 11) Ratificación de la modificación de los arts. 5.5 y 9.2 e incorporación de los arts. 15.6 y 17.6 al Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas, aprobadas por el Directorio.
- El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección [confirmo\\_asistencia@avn-nordelta.com](mailto:confirmo_asistencia@avn-nordelta.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al Art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en [avnordelta.com](http://avnordelta.com) a partir del 23 de marzo de 2022. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 18 v. mar. 25

## **HARAS MARÍA ELENA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23/04/22 a las 9 hs. en 1ra. convocatoria y 10 hs. en 2da. convocatoria en la sede social sita en Atahualpa 1 de La Reja, Moreno, Bs. As. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2- Consideración de Estados Contables para ejercicio cerrado el 30/09/2021;
- 3- Destino del resultado de ejercicio cerrado el 30/09/2021;
- 4- Simplificación procedimiento de infracciones.
- 5- Limitaciones del ejercicio de derechos a vecinos deudores.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en el horario de 17 a 21 hs. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art 299 Ley 19.550. Juan Pablo Portesi, Apoderado, DNI 25.646.526.

mar. 18 v. mar. 25

## **TOFLENASE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los Sres. accionistas de Toflenase S.A., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28/04/2022, en 1ra y 2da convocatoria simultáneamente, a las 20:30 y 21:30 horas respectivamente, en el domicilio social sito en Italia y Castellí, de la ciudad de Chacabuco (B), para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos a que refiere el Art. 234, inc.1), Ley 19.550, por Ejercicio N° 18, cerrado el 31/12/2021.
  - 2) Consideración de Retribuciones al Directorio según condiciones del Art. 261 Ley 19.550.
  - 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 4) Destino del Resultado del Ejercicio.
  - 5) Fijación del número de miembros titulares y suplentes, para integrar el Directorio, con mandato por un año, y elección de los mismos.
  - 6) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El Directorio.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Germán Carrón C.P.

mar. 18 v. mar. 25

## **CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2022 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
- 3- Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
4. Autorizaciones para su inscripción.

#### Notas:

- a) La Constitución de la Asamblea requiere de las mayorías establecidas en el art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.
- b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
- c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la

fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto. No comprendida art. 299.

Ignacio Javier Flores, Director Presidente.

mar. 18 v. mar. 25

## **TRANSPORTES NECOCHEA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio Cía. de Transportes Necochea S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 8 de abril de 2022 en la sede social de calle 87 N° 4250 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, a las 18 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Motivos de la convocatoria a asamblea fuera de término.
- 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3- Aprobación de la Memoria, Balance, Resultados y Cuadros, Anexos e informe del consejo de vigilancia, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 4- Aprobación de la Memoria, Balance, Resultados y Cuadros, Anexos e informe del consejo de vigilancia, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
- 5- Aprobación de la Memoria, Balance, Resultados y Cuadros, Anexos e informe del consejo de vigilancia, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 6- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 7- Renovación y designación de un Director Titular con duración de 2 años de mandato, dos Directores Titulares con duración de 1 año de mandato, un Director Suplente y Miembros del Consejo de Vigilancia, según corresponda y fijación de su retribución.

Eduardo F. Domínguez. Presidente.

mar. 21 v. mar. 28

## **EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 2022 a las 17 horas en el local de la Calle Coronel Brandsen N° 2.265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2°) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2021;
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 4°) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.
- 5°) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

El Directorio. Gerardo Sampietro, Presidente.

mar. 21 v. mar. 28

## **ARG GAS CAMPANA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria mediante el sistema telemático Zoom, ID 92334 407166 el día sábado 16 de abril a las 10 hs. y a las 11 hs. en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del acta anterior.
  - 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
  - 3- Exposición consideración para su aprobación o rechazo de la información que estipula el Art. 234 inc.1 de la L.G.S. 19.550. conforme al ejercicio económico cerrado al 31/12/2021.
  - 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 5- Aprobación o rechazo de las estrategias comerciales, financieras y operacionales llevadas a cabo por el Directorio y enunciadas en este acto asambleario, como así los contratos que deriven al efecto. Las oposiciones en los términos de las Disposición DPPJ 30/20 se deberán formular en [argas.argentinacorporacionmatzkin.info](mailto:argas.argentinacorporacionmatzkin.info)
- Marcelo Matzkinm Abogado.

mar. 22 v. mar. 29

## **WECO Sociedad en Comandita por Acciones**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Weco Sociedad en Comandita por Acciones, a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle San Martín 2800 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón de Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la venta del inmueble Partida 045-113386 Matrícula 045-1017;
- 3) En su caso, autorización al Socio comanditado para suscribir todos los instrumentos públicos y privados para su transferencia registral. Soc. no incluida en art. 299 LGS.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los sres. accionistas deberán cursar comunicación al domicilio social para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea (art. 238 última parte de la LGS). Wilfredo Fernando Jose Alfonso Coppens. Administrador. Socio Comanditado. P. Mc. Inerny, Abogado.

mar. 22 v. mar. 29

## **CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 2022 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Indalecio Gomez 434 Temperley, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
  - 2) Determinación del número de miembros y designación de los integrantes del directorio.
- Arturo M. Ortiz, Presidente.

mar. 22 v. mar. 29

## **EMPRESA SPOSITO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2022 a las 16:00 horas en primera convocatoria y, en el caso de la Asamblea General Ordinaria, a las 17:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en calle Almirante Brown N° 241 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva
- 2) Consideración de los documentos mencionados por el inc. 1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus reformas correspondientes al ejercicio económico N° 42 finalizado el 30 de septiembre de 2021
- 2) Remuneración del Directorio
- 3) Distribución de utilidades
- 4) Consideración de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad de la reunión celebrada el pasado 25 de febrero de 2022. Su aprobación de lo decidido en su caso por dicho cuerpo en lo concerniente al representante de nuestra entidad. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la ley 19550. Baradero, 25 de febrero de 2022. Antonio Emilio Pando, Contador Público Nacional.-

mar. 23 v. mar. 30

## **SICILERMO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18/04/2022 a la 17:30 hs. en la 1er. convocatoria y a las 18:30 hs. en la 2da. convocatoria, a celebrarse a distancia según lo previsto en Art. 158 inciso a) del Código Civil y Comercial y por la Disposición 2020-30 de la DPPJ, utilizando al aplicación Zoom y constituyendo domicilio electrónico especial sicilermo@gmail.com para el envío de comunicaciones a los Accionistas

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para aprobar y suscribir el acta.
2. Aprobación Asamblea a distancia y convocatoria fuera de término.
3. Consideración documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico finalizados el 30 de junio de 2021.
4. Consideración del Resultado y Reserva Legal del ejercicio económicos finalizados el 30 de junio de 2021.
5. Informe de Gestión de los Señores Directores hasta la fecha de celebración de la Asamblea.
6. Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, eventualmente en exceso de lo dispuesto en el Artículo 261 de la Ley 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021.
7. Consideración del número de Directores y su elección.
8. Autorizaciones.

Silvia Inés Hapanowicz, DNI 30.444.694, Contadora Pública (UM), Autorizada.

mar. 25 v. mar. 31

## SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS FRUTIHORTÍCOLAS, EMPACADORES Y ACOPIADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Frutihortícolas, Empacadores y Acopiadores de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 01 de abril de 2022 a las 18 horas, en Thompson y 1810, la playa de estacionamiento del Mercado de Abasto, la reunión se llevará a cabo al aire libre, cuidando el distanciamiento social, en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para acreditar la afiliación los compañeros que participen deben exhibir el carnet de afiliado, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
  - 2) Consideración del acta anterior.
  - 3) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
  - 4) Reforma del estatuto social del sindicato en su artículo uno.
  - 5) Considerar del anteproyecto de convención colectiva de trabajo.
  - 6) Consideración de la adhesión a la Fe.T.A.A.P y la CTA Autónoma.
- Jorge Luis Díaz, Secretario; Javier A. Holowiniec, Contador Público.

### MEMOSUR S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2022 a las 8 hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2220 de Burzaco para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2021.
- 2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio; su retribución.
- 4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Roberto Sebastián Torchia.

mar. 25 v. mar. 31

### ATALAYA POLO CLUB

#### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a asamblea general ordinaria de socios para el día 12 de abril de 2022, a las 19:00 hs. en la sede social, calle Comodoro Rivadavia y Santa Rita, Boulogne, Partido de San Isidro, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, y Anexos correspondientes al ejercicio que abarcó del 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 3º) Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva por dos años.
- 4º) Elección de tres miembros suplentes de la Comisión Directiva por dos años.
- 5º) Elección de un miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6º) Fijar cuota social.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del estatuto social el quorum de la Asamblea se formará a la hora citada con el 50% del número total de asociados. Transcurrida una hora la Asamblea podrá reunirse con el número de socios que hubieren concurrido. Joaquín Gabriel Mazziotti, Presidente.

mar. 25 v. mar. 29

## SOCIEDADES

### PELLIZA BUILDING S.A.

POR 1 DÍA - Conforme a los Artículos 83, inciso 3º y 204 de la Ley 19.550, se comunica por tres días: I) Que por Asamblea General Extraordinaria del 06/04/2017 se resolvió reducir voluntariamente el capital en la suma de \$5.985.000 llevando el capital de \$13.300.000 a \$7.315.000 mediante la cancelación de 5.985.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal \$1 por acción. II) La Sociedad fue inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 28/05/2008, por Resolución N° 2552, y tiene su sede social en Lezica 3093 (B1642GJA), Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. III) Valuación del Activo antes de la reducción: \$16.782.894 y luego de la reducción: \$13.116.071, Valuación del Pasivo antes de la reducción: \$7.616.235, y luego de la reducción: \$9.934.412. El Patrimonio neto antes de la reducción: \$9.166.659, y luego de la reducción \$3.181.659. IV) Las oposiciones de ley deben efectuarse en Avda. Leandro N. Alem 619, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Pablo Javier Viboud, Abogado - Tomo XIX Folio 80 - CASI.

**FERRER Y ASOCIADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripta el 5 de marzo de 1984 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 13712 de Sociedades Comerciales. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20 de febrero de 1988, se procedió al Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, modificando el Artículo 4 del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en australes Un Millón Doscientos Mil compuesto por Doce Mil acciones ordinarias nominativas, endosables, de un voto por acción y de valor nominal A100 (Cien Australes) cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuple por decisión de la Asamblea Ordinaria la que determinará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 6 de marzo de 1988, se procedió a la Prescendencia de Sindicatura y Reforma de Estatuto, modificando el Artículo 14 del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Decimocuarto: La Sociedad prescindirá de Sindicatura mientras el Capital Social no supere el límite mínimo a que se refiere el Artículo 299, inciso 2 de la Ley de Sociedades Comerciales. Notaria Liliana Marcelina Hernandorena.

**TOUTINTERNATIONAL S.A.**

POR 1 DÍA - Se informa que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25/02/2022, se designó el siguiente directorio: Presidente: Mario Guillermo Koss: CUIT 20107987801; Directora Suplente: Marta Elizabet Cuño: CUIT 27113516386. M. Andrea Atkinson, Notaria.

**BEST PERFORMANCE 4 ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 05/08/2022 se aprueba designación nuevo directorio por 3 ejercicios: Pres.: Irma Saucedo; Dir. Suplente: Alberto Enrique Carral. Esteban L. Bontempi. Abogado.

**CARELMAPU S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 17/03/2021, ratificada por acta del 30/09/2021 se aprueba designación nuevo directorio: Pres.: Ulrich Mönninghoff; Dir. Suplente: Fátima Silvana Zorrilla Bahamonde. Esteban Bontempi. Abogado.

**INVERSIONES FPK S.A.U.**

POR 1 DÍA - Edic. compl.: el correcto nombre del Direc. Tit. Pte. es Ricardo Alejandro Torres. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

**BALCARCE TOUR Y VIAJES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 7/3/2022, se resolvió la prórroga de duración de la S.R.L. por 60 años más. La cláusula 2º del estatuto quedará: "La sociedad tendrá una duración de 70 años a contar desde su inscripción original". Agustina Curcio, Abogada.

**TRANSPORTE DEL SOL INTERNACIONAL SUDINTER S.A.**

POR 1 DÍA - En AGE del 28/01/22 se cambia fecha de cierre del ejercicio a 31/12 y ref. art. 13. Carlos Berutti, Contador Público.

**EDIFICIOS MÍSTICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 23/02/2022 se resuelve modificar art. 1. Nueva denominación: Edificios A+V S.R.L. Cambio de sede social: Nueva sede en calle 148 e/472 y 480 Lote 150 Club de Campo Lomas de City Bell, loc. City Bell, pdo. La Plata, Bs. As. Patricio Morán. Abogado. Esteban L. Bontempi, Abogado.

**SP ROLULI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cont. 22/2/22. Lucas Emmanuel Martínez, 22/8/85, DNI 31850786, Joaquín V. González 716 San Pedro; y Mario Alejandro Guglielmi, 15/2/70, DNI 21442723, Hipólito Irigoyen 455 San Pedro, ambos arg., cas., comerc. "SP Roluli S.R.L." Joaquín V. González 716, Loc. y Pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 des. 22/2/22. Obj.: a) fabric., distrib., comercializ., fracción., import. y export.de cerveza, malta y bebidas malteadas, vinos, champaña, sidra y otras bebidas fermentadas y/o destiladas, licores, bebidas no alcohólicas y jugos frutales, b) Fabric. y distrib. de hielo, c) comercializ., distrib. y fracción de Gas carbónico (CO2) y/o gases utilizados p/fabric. y vta. de bebidas gaseosas. d) Financ. (ex. op. L. Ent. Finan.), e) Compra, vta., permuta, alquiler, arrend. y loteo de prop. inmuebles, inclusive las compr. bajo el rég. de PH, administrar dichas prop. o de terc. Cap. \$100.000. Adm. Gte. Lucas E. Martínez, indist. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/12. Pablo Di Giano, Notario.

**CENTRO PARAGUAYO DE LA PLATA**

POR 1 DÍA - Reempadronamiento de socios: del 02/04 al 30/04. Se cita a los socios registrados hasta el 17/03/17 a concurrir al predio sito en calle 604 y 117 bis de la loc. Va. Elvira, Pdo. de La Plata munido de DNI y documentación que acredite su condición. Días: sábados de 10 a 13 hs. Miércoles de 16 a 18 hs. Cuota social \$200. Se debera abonar año en curso (4 cuotas). Dr. Patricio Pablo Morán. Interventor, Abogado.

**ALCARDOS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. N°38 del 15/3/22, Mariano Ezequiel Aldazabal, arg., nac. el 4/8/77, DNI 25816982, CUIT 20-25816982-5, casado en 1ras. nup. c/Geraldine Pucurull, comerciante, domiciliado en calle Tres de Febrero 155, ciudad y pdo. de San Pedro, pcia. de Bs. As. y Sofía Aldazabal, arg., nac.13/1/2000, DNI 42044792, CUIT 27-42044792-8, solt., hija de Mariano Ezequiel Aldazabal y Verónica Barceló, comerciante, domiciliado calle Arnaldo 850 de esta ciudad y partido de San Pedro, pcia. de Bs. As. Denominación: Alcardos S.A. Objeto: La sociedad tendrá por obj. realizar x cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el exterior, las siguientes actividades: Turismo servicios hoteleros en el país, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, recepción y asistencia de turistas y su permanencia en el país, servicios guías turísticas y el despacho de su equipaje,compraventa de cheques de viajero y de cualquier otro medio de pago x cuenta propia o de terceros, formalización x cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados, venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos,artísticos y culturales cuando constituyan parte de servicios turísticos. Hotelería: Alojamiento en gral. de personas en cualquiera de las formas, y todos sus servicios anexos tales como restaurante, bar, y cualquier otro del rubro gastronómico y/o cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, desempeño de mandatos y representaciones x cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería o el hospedaje en general. Podrá realizar intervenir también en la producción, desarrollo y organización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, eventos, y demás actos y servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresarios e institucionales, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a ese fin. Construcción, administración e inmobiliaria: Podrá realizar la construcción y administración de edificios, estructuras de diversos materiales ya sean metálicas o de hormigón, obras civiles, de arquitectura e ingeniería a fin de un mejor desarrollo de los puntos antes mencionados. También mediante la compraventa, permuta, cesión, leasing, fideicomiso. Promover urbanizaciones; realizar arrendamientos y administración de propiedades. Subdivisión de inmuebles, ya sean urbanos,suburbanos o rurales. Duración: En sus funciones 3 años. Directorio: Se designa como Presidente: Mariano Ezequiel Aldazabal; Director Suplente: Sofia Aldazabal, quienes aceptan los cargos. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N°19.550 T.O. 1984, no se designarán síndicos, se prescinde de la sindicatura quedando facultados los accionistas a realizar lafiscalización según lo prescripto por el art. 55. Domicilio social, legal y fiscal en calle Tres de Febrero 155, de esta ciudad y partido de San Pedro, pcia. de Bs. As. Integración del capital: Capital de Pesos Diez Millones (\$10.000.000). Martín L. Russo. Notario.

**ACOMPAÑA Y ASISTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por resol. Unánime de Asamblea Ord. N° 3 del 30/09/2021 se designa Presidente: Laura Mariel Gette, CUIT 27-22784080-9, y Dir. Suplente: Isabel Pérez, CUIT 27-18675681-4. Ambas aceptan sus cargos s/Acta Dir. N° 4 del 01/10/2021. Duración 3 ejercicios. Ambas constituyen domicilio especial en Darregueira 1159 de Bahía Blanca. Alejandro Fabián Grumelli, Contador.

**COMERCIAL NOICSA S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura pública 133 del 15/03/2022, ante Sandra Marcela Iribar, notaria titular del Reg. 68, se constituyó Comercial Noicsa S.A., entre Ezequiel Fernando Eberwein, arg., nacido el 23/02/1972, DNI 22.601.808, CUIL 20-22601808-6, estado civil casado en primeras nupcias con Mara Vanina Redivo, empresario, y domiciliarse en Falucho 467 de la ciudad de Tres Arroyos; y el señor Gastón Edgardo Eberwein, arg., nacido el 15/07/1970, DNI 21.760.508, CUIL 20-21760508-4, estado civil casado en primeras nupcias con Graciana Glattstein, empresario, y domiciliarse en calle Cangallo 732 de la ciudad de Tres Arroyos. Dom. Social: Sarmiento 1.095 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, Pcia. Bs. As. Duración: 50 años desde la fecha de inscripción registral. Capital Social: \$100.000, div. en 1.000 acciones ord., nom., no end., clase A, \$100 VN c/u, 1 voto por acc.. Suscriben la totalidad en este acto. Integraciones se realizan en efectivo: 25% en este acto; y el 75% dentro de los 2 próx. años. Org. Adm.: Directorio: 1 a 7 titulares, 1 suplente, Repres. Legal: Presidente: Ezequiel Fernando Eberwein, CUIT 20-22601808-6, Suplente: Gastón Edgardo Eberwein, CUIT 20-21760508-4, ambos aceptan sus cargos. Duración 3 ejercicios. La soc. no está incluida en el art. 299 de la LGS. Los accionistas realizan la fiscalización según art. 55 LGS. Objeto: a) Comercial: Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación, incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero. b) Industriales: Elaboración, manufacturación, transformación e industrialización de toda clase de productos y sub productos y derivados de la industria y ramo de la alimentación, así como envases para los mismos de cualquier tipo y material. c) Agropecuarias. d) Inmobiliarios. e) Financieros: La soc. no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, no desarrollará las act. previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. Las actividades comprendidas en el objeto social serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la normativa vigente así lo requiera. Cierre ejercicio social: 28/02 de cada año. Alejandro Fabián Grumelli, Contador.

**AIKE NBS S.A.U.**

POR 1 DÍA - 1 Vista Oil & Gas Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, inscripta en la DPPJ bajo la matrícula 137330 el 8/05/2018, dlio. Av. Libertador 101, piso 12, localidad y partido de Vicente López, representada por Javier Rodríguez Galli, DNI 18414117, 17/07/1967, abogado, casado, dlio. Ing. Enrique Butty 274, piso 11, CABA, arg.; 2 Inst. Pco. 14/03/2022; 3 AIKE NBS S.A.U. 4 Av. Libertador 101, piso 12, localidad y partido de Vicente López, Bs. As.; 5 La sociedad tiene por objeto: Gerenciamiento de todo tipo de proyectos forestales, ganaderos y agrícolas que tengan la generación de créditos de carbono a ser certificados internamente y/o por un tercero, secuestro o evitación de emisiones de gases, comercialización de certificados de captación de carbono u otros créditos ambientales, investigación científica para el desarrollo tecnológico de cultivos y metodologías de evaluación y medición del impacto ambiental. Servicio de asistencia técnica para certificar proyectos de mitigación climática, determinar huella de carbono. Operaciones inmobiliarias. Operaciones forestales, agrícolas y ganaderas mediante el desarrollo, explotación, conservación y/o manejo de plantaciones forestales. Comercialización de productos de operaciones forestales, agrícolas y ganaderas. Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento relacionados con la actividad forestal. Desarrollo de actividades de la Ley 25080 y 26331. Operaciones comerciales, de importación, exportación, alquiler, desempeño de representaciones. Constituir fideicomiso. Operaciones financieras: no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Corretaje sobre compensación de emisiones de carbono. Generación de energía eléctrica con captación y almacenamiento de carbono. Tratamiento de residuos industriales. Investigación de reducción de emisiones de carbono. Servicios de investigaciones agrícolas. Servicios forestales, agricultura, acuicultura, horticultura y forestales. Restauración de hábitats forestales. Plantación de árboles. Servicios agrícolas relacionados con el medio ambiente; 6 99 años 7 \$100.000 8/9 e/mín. de 1 y máx. de 5 direc. tit. e igual nro. o menor de suplente por 3 ejer. Direc. Tit. Pte.: Abbott Reynal y Direc. Supl.: Pablo Manuel Vera Pinto; Fiscalización: Sínd. Tit.: Leonardo Alejandro Castillo y Sínd. Supl.: Marcelo Alejandro Dulman; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

### **MJÖLNIR S.A.**

POR 1 DÍA - Acc.: Larroca Daiana Noelia de Jesús, DNI 32313062, nac. 30/01/86, soltera, empleada, dom. en calle 519 N° 7504, loc. Melchor Romero, pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. e Ibarra Christian Ismael, DNI 29949259, nac. 23/12/82, soltero, empleado, dom. en Lieja N° 77 de la loc. y pdo. de Fcio. Varela, ambos argentinos. Esc. pca. del 16/03/2022; Denom.: Mjólnir S.A.; Sede: calle 161 N° 867 de la loc. y pdo. de Berisso, pcia. de Bs. As.; Obj.: a) Constructora: de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza; ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, scios. de consultoría de la ing. civil, de urbanismo y arquitectura; b) Comerciales: Compvta., export., import., distrib., productos y subproductos, insumos, materiales y maquinarias relac. con el obj. soc., en part. mat. para la constr., cerámicos y porcelanatos, elementos de baño, aberturas, sanitarios, grifería; c) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento y adm. de inmueb. urb. y/o rur., realización, promoción y venta de loteos, urbanizaciones, adm. de campos y estancias; d) Mandatos y Servicios: ejercicio de mandatos y represent., consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios, adm. de bienes y servicios; e) Transporte: Carga, materiales para la construcción y afines, de animales; f) Importación y Exportación: Import. y export. de prod. relac. con el objeto social; g) Financiera: Otorg. de préstamos, aportes de capitales a pers. o soc., excluye operac. ley 21526; h) Fideicomisos: Constituir y adm. neg. fiduciarios se excluye el fideicomiso financiero. Plazo: 99 años; Capital: \$200.000; Dir: 1 a 5 tit., 1 a 5 sup. por 3 ejer.; Dir. Tit.: Pres.: Larroca Daiana Noelia de Jesús; Dir. Sup.: Ibarra Christian Ismael; Rep.: presid.; Fis.: Art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/03. Esteban Bontempi. Abogado.

### **JUBER S.A.**

POR 3 DÍAS - Acta de Directorio N° 164. En la sede social de Juber S.A. sita en ruta 76 acceso a la localidad de Darregueira, partido de Puán, provincia de Buenos Aires siendo las 22:15 horas del día 28 de enero de 2022 se reúnen los miembros del Directorio de la sociedad que fueran electos en la Asamblea General Ordinaria del día de la fecha. Toma la palabra el señor Jorge Nelson Berruete quien manifiesta que corresponde proceder a la distribución de cargos del directorio electo. Toma a continuación la palabra la Sra. Isabel Clara Puerta quien manifiesta que a efectos de dar continuidad a los negocios sociales sería conveniente mantener la estructura del directorio como ha regido hasta la fecha moción que es aprobada por el resto de las autoridades electas quedando en consecuencia el directorio de la sociedad compuesto de la siguiente manera Presidente Sr. Jorge Nelson Berruete, Vicepresidente Sra. Isabel Clara Puerta, Director Suplente Sr. Julián Berruete. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23:15 horas en el lugar y fecha arriba indicados. Isabel Clara Puerta y Jorge Nelson Berruete. Dr. Reynaldo Ramiro Rost, Abogado Apoderado.

mar. 25 v. mar. 29

### **BEBIDAS GENERAL RODRÍGUEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Modificación Contrato Social y Art. 60: Por acta de reunión de socios N° 15 e instrumento privado ambos del 19/11/2021 fijan el nuevo domicilio social a la Avenida Ricardo Balbín, número 3160 de la localidad y Partido de General Rodríguez. Mauro Miguel Mujica, Notario.

### **DUNVER SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por esc. 70 del 7/2/22 pasada ante el notario Daniel Néstor Pie, titular reg. 69 de B. Bca., se rectificó artículo cuatro del Estatuto queda redactado "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones divididos en mil (3000) cuotas de valor nominal Mil Pesos (\$1000) cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios". Daniel Pie, Notario.

### **JUAN CARLOS NAVEYRA E HIJOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escr. Comp. de Const. del 18/10/2021 Se modifica el Objeto social: Comercial: Compra-venta rep. maq. para agric. e ind., act. agrop. y ferret. Agropecuaria: Expl. de est. agric. ganad. Servicios: Siembra, fertiliz. Arada, cosecha y transp. Con maquinaria propia o contrat. Financiera: Excluidas las de la Ley 21.526. Inmobiliaria: Arrendamiento, compras, ventas interm. Inmuebles. Mandataria: Represent. y gest. Comerc. Fideicomisos: Constit. fideicomisos excepto financieros. Ricardo Bonifacio, CP.

### **SFENKS S.A.**

POR 1 DÍA - Acc.: Daiana Noelia de Jesús Larroca, DNI 32313062, nac. 30/01/86, soltera, empleada, dom. en calle 519 N° 7504, loc. Melchor Romero, pdo. La Plata, Pcia. Bs. As.; Mariquena Tatiana Paludi, DNI 38865745, nac. 04/04/95, soltera, empleada, dom. en calle 71 N° 1927, loc. Los Hornos, pdo. La Plata, Pcia. Bs. As.; y Marcos Ignacio Garcia, DNI 23487695, nac. 10/08/73, soltero, empresario, dom. calle 14 N° 3845, de la loc. y pdo. de Berisso, Provincia de Bs. As., todos argentinos. Esc. Públ. del 16/03/2022; Denom.: Sfenks S.A.; Sede: Calle 161 N° 867, de la loc. y pdo. de Berisso, Pcia. de Bs. As.; Obj.: a) Constructora: De viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza; ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, socios. de consultoría de la ing. civil, de urbanismo y arquitectura; b) Comerciales: Compvta., export., import., distrib., productos y subproductos, insumos, materiales y maquinarias relac. con el obj. soc., en part. mat. para la constr., cerámicos y porcelanatos, elementos de baño, aberturas, sanitarios, grifería; c) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento y adm. de inmueb. urb. y/o rur., realización, promoción y venta de loteos, urbanizaciones, adm. de campos y estancias; d) Mandatos y servicios: Ejercicio de mandatos y represent., consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios, adm. de bienes y servicios; e) Transporte: Carga, materiales para la construcción y afines, de animales; f) Importación y exportación: Import. y export. de prod. relac. con el objeto social; g) Financiera: Otorg. de préstamos, aportes de capitales a pers. o soc., excluye operac. Ley 21526; h) Fideicomisos: Constituir y adm. neg. fiduciarios se excluye el fideicomiso financiero. Plazo: 99 años; Capital: \$200.000; Dir.: 1 a 5 tit., 1 a 5 sup. por 3 ejer.; Dir. Tit.: Pres.: Larroca Daiana Noelia de Jesús; Dir. Sup.: Garcia Marcos Ignacio; Rep.: presid.; Fis.: art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/03. Esteban Bontempi, Abogado.

### **NAPAL Y MUÑOZ S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 61 de fecha 16 de marzo de 2022, la totalidad de los socios accionistas de "Napal y Muñoz S.A.", con domicilio en calle Angel Brunel 1255, CUIT 30-55239141-8, han resuelto unánimemente la reforma de su Estatuto Social en lo referente a su artículo undécimo, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo Primero: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, en función del Art. 258 de la Ley General de Sociedades, deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en la primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estos casos temporales o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse al menos una vez por mes. En caso de igualdad de votos, el Presidente o su reemplazante, tendrán voto de desempate. De las deliberaciones producidas por el Directorio en cada reunión, deberá labrarse acta en un libro que se llevará al efecto y que será firmado por los asistentes. Las funciones de los Directores serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea Anual de Accionistas. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objetivo. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes generales o especiales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, en su caso, sin perjuicio de lo cual, cualquier Director podrá actuar ejerciendo la misma representación para casos determinados, debidamente autorizado por el Directorio o la Asamblea de Accionistas". Ignacio Napal, Presidente, DNI 18.444.786.

### **MARIO GONZALEZ E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Contrato Privado de Cesión de Cuotas del 16.03.22, Luis Alberto González, DNI 11.721.725 - CUIT 20-11721725-7, transfirió 14000 cuotas sociales de un v\$1 cada una y con 1 voto por cuota, a favor de Cristian Leonardo Gonzalez, arg., del 11/05/1988, 33 años, comerciante, casado, DNI 33.572.905 - CUIT 20-33572905-7. Por acta de reunión de socios del 16.03.22 se aprobó la gestión y se ratificó la renuncia del gerente saliente Luis Alberto González y se fijó en uno los gerentes: Mario Oscar Gonzalez, DNI 12.096.344 - CUIT 23-12096344-9, y en uno el suplente, Cristian Leonardo Gonzalez, datos ya consignados en el presente, quienes aceptaron los cargos, y constituyeron domicilio especial en Villegas 3799, Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. En dicha reunión se modificó la cláusula Cuarta y Quinta del Contrato Social: "Cláusula cuarta: El capital social asciende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000), dividido en treinta y cinco mil (35.000) cuotas sociales de Un Peso (v\$1,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera el Señor Mario Oscar González, DNI N° 12.096.344, es titular de catorce mil (14.000) cuotas de Un Peso valor nominal cada una, que representan el 40 % del capital social, y el Señor Cristian Leonardo González, DNI N° 33.572.905, es titular de veintiún mil (21.000) cuotas de Un Peso valor nominal cada una, que representa el 60 % del capital social". "Cláusula quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes quienes tendrán el uso de la firma de la sociedad en forma individual e indistinta sean socios o no, por el término de vigencia de la sociedad, pudiendo elegir suplentes para el caso de vacancia. En garantía de sus funciones los gerentes depositarán en la caja social la suma de

Pesos Veinte Mil (\$20.000) o su equivalente en títulos valores. En tal carácter la gerencia, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere un poder especial o facultades expresas, conforme el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. La facultad de absolver posiciones, prestar juramentos en juicios, prorrogar y declinar jurisdicciones, corresponderá a cualquiera de los gerentes o a la persona a la que la gerencia apodere en forma general o especial." Mariana Torralba, Escribana, autorizada Acta de Socios de 16.03.22.

**CONSTRUCCIONES HEFZI-BA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Natalia Verónica Suarez, 12/5/81, maestro mayor de obras, DNI 28.868.850, calle 32 N° 4270, Villa España; y Marcos Natanael Suarez, 5/8/93, empresario, DNI 37.578.231, calle 207 A N° 260, Sourigues. Ambos arg., casados y domic. en el Ptdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 10/3/22 3) Construcciones Hefzi-BA S.R.L. 4) Calle 207 A N° 260, Sourigues, Ptdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Construcción y venta de edificios, refacción de inmuebles. Operaciones inmobiliarias, administración de propiedades inmuebles. Fabricación y compraventa de materiales para la construcción. Venta de amoblamientos para el hogar. Los asesoramientos serán prestados por profesionales cuando así se requiera. 6) 99 años. 7) Cap. \$500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Marcos Natanael Suarez, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, Abogado.

**LEGNA AGROSOLUCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al Edicto de fecha 27/12/2021. Se constituyó por Esc. 99 del 10/12/2021 ante Esc. Ana C. Ruiz, Titular del Reg. N° 36 de Bahía Blanca. Objeto: Agropecuaria. Desarrollo, producción y comercialización agropecuaria en todas sus formas. Compraventa de insumos para el agro. Todo tipo de actividades que tengan por objeto los diferentes aspectos del agro. Servicios. Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; vinculados con el sector agro. Representaciones. Fideicomisos. Inversiones financieras y generales. Licitaciones. El objeto no está comprendido en los casos art. 299 LGS. Ana C. Ruiz, Escribana. Carnet 5583. Reg. Not. 36. Bahía Blanca.

**T. GRAZIANOLTK S.A.**

POR 1 DÍA - Complementaria de constitución. 1) Denominación: T. Grazianoltk S.A. 2) Domicilio-Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires - Sede social: Calle Dowling 1501, esquina Rodríguez Ollo, de la ciudad de Carmen de Areco, partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, la cual podrá ser cambiada por Reunión de Socios e inscripta, sin configurar reforma. 3) Instrumento: Esct. N° 53 f° 137 del 24-2-2022- Escrib. Fausto Felipe Basanta. Adscripto Reg. 2 -Carmen de Areco- 4) Representación: Director titular y presidente: Enzo Nicolás Graziano, arg., nac. 14/02/1986, DNI 32.149.050, CUIL 20-32149050-7, cas. en 1ra. nupcias con Karina Noemí Pintos, domiciliado en calle Rodríguez Ollo y Dowling, sin número, de la ciudad y partido de Carmen de Areco, empresario. Director suplente: Jonathan Ariel Herrera, arg., nac. 07/02/1996, DNI 44.110.335, CUIL 20-44110335-3, solt., hijo de Beatriz Teresa del Carmen Herrera y Carlos Alberto Fernández, domiciliado en calle Cervantes número 600, de Vista Linda, Partido de General Rodríguez. Fijan domicilio especial en: Enzo Nicolás Graziano en calle Dowling 1501, esquina Rodríguez Ollo, de la ciudad y partido de Carmen de Areco, y Jonathan Ariel Herrera en Cervantes número 600, de Vista Linda, Partido de General Rodríguez. Fausto Felipe Basanta, Notario.

**AGUAS DE CONFLUENCIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria Unánime N° 9 de fecha 28/09/2021 y Reunión de Directorio n° 31 de fecha 29/09/2021, quedaron electos y designados para conformar el directorio por tres años: Presidente y Director Titular: Néstor Aldo Macchi, argentino, 23/09/1946, divorciado de sus primeras nupcias con Graciela Beatriz Carrizo, Documento Nacional de Identidad M5.512.107, CUIT 23-05512107-9, con domicilio en Vieytes 1266, de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Ariana Luz Macchi, argentina, 05/02/2002, hija de Néstor Aldo Macchi y Emilce Noemí Maneiro, soltera, DNI 44.049.997, CUIL 27-44049997-5, con domicilio en La Falda 143, de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. Los mismos aceptaron el cargo. Silvia Alicia Suárez Bras, Notaria.

**EMPRENDIMIENTO MADERO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 23.2.22 designó Presidente: Roberto Carmona. Directora Suplente: Liliana Arzani. Federico Alconada, Abogado.

**GASTECMOR S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Por acta de asamblea general ordinaria de Gastecmor S.A., domicilio en Av. Intendente Blanco y Ruta Provincial 51 sin número, de fecha 09/02/2021, se realizó la elección de un nuevo directorio, quedando compuesto: Directores titulares: Luis José Morea, DNI 8.209.851; Pablo Morea, DNI 16.938.955; Cecilia Morea, DNI 10.134.494; y Director suplente: Gustavo Luis Cubino, DNI: 22.933.838. Patricio Sebastian Burgueno, Abogado.

**FAD PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 07/03/2022. 1) Luis Gabriel Fagotti, DNI 21.389.912, Productor Asesor de Seguros, domicilio en 10 N° 857, piso 6 dto. C, La Plata, argentino, 51 años, casado; Claudio Alberto Digdanian, DNI 14.464.976, Productor Asesor

de Seguros, domicilio en Diagonal 76 N° 227, La Plata, argentino, 60 años, casado; y Juan Carlos Mariano Alasia, DNI 22.532.776, Productor Asesor de Seguros, domicilio en 18 N° 1789, La Plata, argentino, 49, soltero. 2) "Fad Productores Asesores de Seguros Asociados S.R.L.", calle diagonal 76 N° 227, La Plata, Pcia. de Bs. As. 3) Intermediación y promoción para la concertación de contratos de seguros; asesoramiento a asegurados y asegurables 4) \$120.000 5) Duración: 99 años. 6) Administración: Gerente por 4 ejercicios reelegible. Gerente Sr. Luis Gabriel Fagotti 7) Fiscalización: Ejercida por cualquiera de socios no gerentes 7) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Christian Gonzalo Taltabull, Abogado.

**TST S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que; i) por AGO y Directorio, ambas del 17.10.2021 fueron designados, aceptados y distribuidos los cargos del Directorio: Presidente: Sr. Enrique Juan Terrezza, CUIT 20-93693936-9; Vicepresidente: Salvador Omar Turnaturi, CUIT 20-10361612-4; Directores Titulares: Sres. Antonio Terrezza, CUIT 20-10085741-4, y Adrian Fernando Amat, CUIT 20-12350126-9; Directores Suplentes: Sr. Marcelo Javier Terrezza, CUIT 20-23183458-4, Sr. Julian Matias Terrezza, CUIT 20-31899045-0, Sr. Ignacio Turnaturi, CUIT 20-32022678-4, y Sr. Emiliano Amat, CUIT 20-32660920-0, todos con domicilio especial Colectora Ruta Provincial 4 Nro. 752, Lomas de Zamora. Leandro Gabriel Rios, Abogado.

**ALFAZZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reformas de estatuto. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 14/02/2022 se reforman los artículos 5° y 4° del Estatuto Social quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo 5°: La Administración Social: será ejercida por él o los socios o un tercero designado a tal efecto, quien representará a la sociedad en el supuesto de ser más de uno, de forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la Ley 19550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con la mayoría del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por la ley 22.903. El cargo de socio Gerente será revestido por Fazzi Omar Edgardo, en tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive en los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, representar a la sociedad en el giro normal y en general cumplir con las gestiones y gastos propios de esa función. Los actos de disposición o los de administración que excedan el giro habitual de los negocios, así como la constitución de gravámenes requieren la previa aprobación de la mayoría en asamblea de socios. En este acto el Sr. Omar Edgardo Fazzi acepta el cargo declarando que no ha de estar comprendido dentro de las inhabilidades de la Ley 19550." "Artículo 4°: Capital: Esta sociedad tendrá un capital de pesos cien mil dividido en 1000 cuotas de pesos 100 cada una. El capital social se encuentra dividido de acuerdo al siguiente detalle: Fazzi Omar Edgardo 500 cuotas sociales de pesos 100 cada una de ellas, Julio Enrique Gandara 500 cuotas sociales de pesos 100 cada una de ellas. Cuando el giro social así lo requiera, el capital social podrá ampliarse con el voto unánime de los socios. En todos los casos se mantendrán las mismas proporciones de la suscripción original, salvo que, mediando acuerdo unánime, de los socios podrán hacerlo en distintas proporciones. Así mismo por unanimidad podrán incorporarse nuevos socios. Una vez integrada cada suscripción de capital se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio." Ignacio Pereda, CPN.

**ALFAZZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Instrumento Complementario de fecha 14/06/2014, en función de las observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se modifica la suscripción e integración del capital social del Acta Constitutiva y del Estatuto Social, para ello se reforma el artículo 4 del estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4° Capital: Esta Sociedad tendrá un capital de pesos cien mil dividido en 1000 cuotas de pesos 100 cada una. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Fazzi Omar Eduardo suscribe 500 cuotas sociales de pesos 100 cada una de ellas comprometiéndose a integrar el 75% restante en efectivo dentro de los dos años de celebración del presente, Álvarez Gastón Federico suscribe 500 cuotas sociales de pesos 100 cada una de ellas comprometiéndose a integrar el 75% restante en efectivo dentro de los dos años de celebración del presente. Cuando el giro social así lo requiera, el capital social podrá ampliarse con el voto unánime de los socios. En todos los casos se mantendrán las mismas proporciones de la suscripción original, salvo que, mediando acuerdo unánime de los socios podrán hacerlo en distintas proporciones. Así mismo por unanimidad podrán incorporarse nuevos socios. Una vez integrada cada suscripción de capital se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio. CPN Ignacio Pereda.

**FRECIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 10-7-19 se convocó en forma unánime a la Asamblea del 23-7-19 en la cual en forma unánime se religió por un período de tres ejercicios como Presidente a Eduardo Jorge Carrone (DNI 10.554.076) y como Director Suplente a José Luis Carrone (DNI 10.554.075). Ambos directores aceptaron los cargos para los que fueron electos y constituyen domicilio especial en Azucena Villaflor 550, piso 26, depto. 4, Puerto Madero, CABA. Giselle Allegue, Abogada Autorizada.

**RUBBERTEX ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Esc. 33 del 29/12/2021. 2) Silvia Liliana Verón, nac. el 06/06/1967, DNI 18.282.690, comerciante, casada en 2das. nupcias con Osvaldo Daniel Pérez. Osvaldo Daniel Pérez, nacido el 09/09/1963, DNI 16.493.395, comerciante,

casado en 2das. nupcias con Silvia Liliana Verón. Ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en calle Esteban de Luca N° 595 de la loc. y part. Del Pilar, pcia. de Bs. As. 3) Calle Panamericana Colectora Este, Km. 55,5, de la loc. y part. Del Pilar, pcia. de Bs. As. 4) I- Fabricación, compraventa, consignación, representación, importación, exportación, distribución, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos especiales para la industria alimenticia, textil, papelería, química, tales como grúas, balanzas, dinamómetros, dispositivos de seguridad para maquinarias de elevación, limitador o monitor de carga, radio controles industriales, sus partes, repuestos y accesorios, incluyendo el servicio de mecanizado y servicio técnico de reparación y mantenimiento de dichos elementos, tales como máquinas para reparar alimentos, maquinaria textil, maquinaria de la industria papelería, maquinaria y equipo de imprenta, maquinaria y equipo de la industria química, maquinaria y equipo para la refinación del petróleo, maquinaria para fabricar cemento y trabajar cerámica y maquinaria y equipo pesado para las industrias de la construcción y de la explotación de minas; la fabricación de partes y accesorios de estas maquinarias II.- Fabricación, compraventa, consignación, representación, importación, exportación, distribución, renovación y reconstrucción de motores eléctricos, generadores y equipos completos de turbogeneradores y grupos eléctricos; transformadores, conmutadores y cuadros de distribución y transmisión de electricidad; dispositivos industriales de control eléctrico, tales como motores de arranque y reguladores; dispositivos de sincronización y regulación electrónicos y embragues y frenos electromagnéticos; aparatos de soldadura eléctrica y otros aparatos industriales eléctricos y III.- Mediante la fabricación, compraventa, consignación, representación, importación, exportación, distribución, renovación y reconstrucción de cubiertas, cámaras y bandas de rodamiento macizas para vehículos, operaciones de reparación, reconstrucción y recapado de ellas. 5) 99 años. 6) \$300.000 7) y 8) Gerente y Repr. Legal: Silvia Liliana Verón por todo el término de dur., Fisc.: art. 55; 9) 31/10. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

### **AMARILLO PECAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1- Lucesole Carolina, nacida el 6 de septiembre de 1975, DNI 24.832.911, CUIT 23-24832911-4, argentina, empresaria, casada; Juan Pablo Cocozzella, DNI 18.363.501, domiciliada en la calle 17 N° 920 - Fondo, City Bell, pdo. La Plata, provincia de Buenos Aires; y Pontalti Leandro Ariel, nacido el 1° de septiembre de 1993, con DNI 37.824.210, CUIT 20-37824210-0, argentino, pastelero, soltero, con domicilio en la calle 4 esq. 160 N° 3807 de Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, hijo de Laura Fernanda Penedo y Carlos Eduardo Pontalti. 2) 8-03-2022 3) Amarillo Pecan S.R.L. 4) 17 N° 708, esquina 466, de la localidad de City Bell, pdo. de La Plata, provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o extranjero, las siguientes actividades: A) La elaboración, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios. Establecimiento y explotación de negocios de ramo gastronómico tales como restaurantes, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladería, incluida la elaboración de toda clase de comidas, servicios de lunch en salones propios o a domicilio, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. B) Organización de eventos: La organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo. C) Dictado de cursos de gastronomía. Se deja constancia que la sociedad no realizará las operaciones de la Ley 21.526. 6) 99 años 7) Cincuenta Mil Pesos suscriptos totalmente e integrado el 25 %; 8- Administración y Representación Legal: Lucesole Carolina, 9) 31/12; 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Artículo 55 de la Ley 19.550. Cra. Laura M. Ramella.

### **GOODENERGY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta N° 17 Libro de Reunión de Socios N° 1 de fecha 26/09/2019, se designa Gerente al Sr. Pablo de Benedictis. Christian Gonzalo Taltabull, Abogado.

### **GRUPO TIRI S.A.**

POR 1 DÍA - Por actas de asamblea de fechas 26/10/2020 y 7/3/2022 se designa Presidente a Raúl José Echavarrí, DNI: 18.261.329, Dlio.: Rivas 3757; y Dres. Stes. a: Raúl José Echavarrí (h), DNI 34.058.698, Dlio.: Rivas 3757, y a María Victoria Echavarrí, DNI 13.552.530, Dlio. 11 de Septiembre 3079, P° 10, Dto. A, todos de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

### **PASEO NEULE PUERTO S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Núcleo Neutrón S.A.U., CUIT 30-71683516-9, domic. Chaco N° 1670, MdP, Gral. Pueyrredón, Mat. 144.149, en carácter de Fiduciario de Fideicomiso de Administración "Fondo Fiduciario para el desarrollo de Capital Emprendedor Neutrón", CUIT 33-71688691-9, domic. Chaco 1670, MdP, Gral. Pueyrredón; Ditomax S.A., CUIT 33-71113071-9, domic. Av. Colón N° 3130, piso 4, MdP, Gral. Pueyrredón, Mat. 95.079. H. Ledesma y Cía. Sociedad Anónima Fiduciaria, CUIT 30-71119546-3, domic. Av. Luro N° 2634, MdP, Gral. Pueyrredón, Mat. 97.183. Esc. Pública 16/03/2022. Paseo Neule Puerto S.A. Domic. Colón 3130, piso 4to., Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales. B) Constructora: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción, refacción y compraventa de todo tipo de inmuebles. C) Prestación de servicios: 1) Mediante la explotación de unidades turísticas, actividades de recreación, gastronómicas y toda otra actividad relacionada con el turismo 2) Organización de Marketing y predios feriales para exposiciones y ventas 3) Negocios de creación y difusión de publicidad o propaganda, pública o privada por medios masivos de comunicación. 5) La realización de espectáculos de diversas índoles para organizar el lanzamiento de todo tipo de productos y servicios. D) Comercial: La explotación de complejos

gastronómicos, bares, confiterías, parrillas, restaurante, pub, pizzerías, café, comidas para llevar, salchichería y casa de comidas. Duración: 99 años, Capital social: \$10.000.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Pablo Reverter, arg., comerciante, casado, nac. 17/05/1974, DNI 23.706.806, CUIT 20-23706806-9, domic. Santiago del Estero 2763, MdP; Director Suplente: Maximiliano Gonzalez Kunz, arg., empresario, casado, nac. 12/03/1977, DNI 25.957.018, CUIT 20-25957018-3, domic. Chaco N° 1670, MdP. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

**SOLO IMAGEN S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio y Cambio de Sede Social. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/03/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Nicolas Pagni, CUIT 23-20330233-9, domic. Jorge Newbery 5005, MdP; Director Suplente: Diego Martin Melgarejo, CUIT 20-25927252-2, domic. Almafuerte 1745, MdP; 2) Por Acta de Directorio de fecha 20/04/2021 se produce un cambio de sede social: domic. 25 de Mayo N° 3153, dpto. 6, MdP, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda, CPN.

**OROFEMPA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1- Cesión de cuotas partes. Por instrumento privado de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós (18-02-2022), Meli, Oscar, CUIT 20-10394109-2, vende, cede y transfiere cuatrocientas cincuenta (450) cuotas partes, valor nominal, Pesos Cien con 00/100 (\$100,00) cada una, siendo el cincuenta por ciento (50 %) del capital social de "Orofemepa S.R.L.", a favor de Kearney, Sabrina, CUIT 23-30912222-4. 2- Reforma del artículo cuarto (4º) Capital Social. 3- No modifica el artículo noveno (9º) Administración. Facundo Mariano Zeballos Rusiello, Abogado.

**PLÁSTICO SANTORO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 11/3/2022. 1- Leonardo Máximo Santoro, DNI 14715363, 7/6/61, casado; Irene Concepción Karina Tallarico, DNI 22344639, 22/2/72, casada; Ricardo Maximiliano Santoro, DNI 43627614, 2525/11/2001, soltero; Maximiliano Santoro, DNI 44895177, 17/7/2003, soltero. Todos arg., emp. y dom. Alsina 2242, Villa Ballester, Partido General San Martín, Bs. As. 2- Plástico Santoro S.R.L., dom. Italia 8280, localidad de José León Suárez, partido de San Martín, Bs. As. 3- \$200.000. 4- Gerente Leonardo Máximo Santoro e Irene Concepción Karina Tallarico. Denuncia dom. especial en sede social, Bs. As. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Comercialización, procesamiento, elaboración, fabricación, distribución, importación, exportación, matricería, reciclaje, de materiales y maquinarias; y todo tipo de elaboración de plástico. Las actividades que así lo requieran se harán con profesionales con título habilitante en la materia. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

**MERCEDES TRAVEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Capital social \$100.000. Leandro Juan Respuela, CP. Autorizado.

**JANIFEGO S.A.**

POR 1 DÍA - AGE 9/2/22. Se designa Presidente: Ernesto Silvio Nicolino, 9/2/61, DNI 14731723, casado. Dir. F. Supl.: Diego Emiliano Nicolino, soltero, 12/5/89, DNI 34519865. Ambos arg., emp. y dom. Colón 544, Morón, Prov. Bs. As. Nueva sede social: Cristóbal Colón 391, 2º piso "C", Localidad y Partido de Morón, Bs. As. donde denuncian domicilio especial. Julio Querzoli, CP.

**CORPORACIÓN MÉDICA DE GENERAL SAN MARTÍN S.A.**

POR 1 DÍA - Según AGO del 18/10/2021 se decide por unanimidad de votos presentes la siguiente designación de directores. Presidente: Lorena Gilardoni. Vicepresidente: Ángel Gilardoni. Secretario: Ricardo Enrique Luini. Tesorero: Carlos Ricardo Farina. Directores Titulares: Marisa Gilardoni y Valeria Luini. Director Suplente: Graciela Carmen Di Nucci de Gilardoni. Todos aceptan los cargos por un ejercicio. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

**MOVIARECO S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Ampliación de Objeto social y reforma de estatuto. Por Asamblea General ordinaria del 14/12/2020, con la presencia del 100 % del Capital Social y de manera unánime, se desidió ampliar el objeto social y la modificación del artículo tercero del estatuto social, el que quedará de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o el extranjero: I) Construcción: La construcción de obras civiles destinadas a vivienda, industria y toda otra obra cualquiera fuera su tipo, clase, categoría o material con que se la construya o fabrique y todo lo que tenga relación directa con la construcción y/o fabricación de espacios cubiertos y/o semicubiertos, ya sean públicos y/o privados; ejecución de obras públicas de infraestructura urbana, movimientos de suelos, pavimentación, repavimentación, urbanización, desagües pluviales y cloacales, agua corriente, redes de electricidad, iluminación, obras y redes de gas y cualquier otro tipo de obras y proyectos de ingeniería o arquitectura, pudiendo las mismas ser ejecutadas en forma directa o a través de empresas subcontratistas y/o mediante todas las modalidades existentes en las mismas. II) Publicidad: La creación, planeamiento, producción, difusión y

administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. La prestación de servicios y asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad: actuar como consultora de compra, estudio de mercados y sus evaluaciones de ofertas; prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios: comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación y mandatos. III) Inmobiliaria y hotelera: Compra, venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Asimismo podrá también dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) Comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) Instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades, salones para eventos los cuales podrá alquilarlos para fiestas, convenciones y/o cualquier tipo de eventos sean públicos o privados. Toda actividad que haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones, será fiscalizada por profesionales en la materia. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que las leyes y este estatuto autorizan". Designación de Nuevo Directorio por el término de 3 ejercicios. En Asamblea General Ordinaria del 30/09/2021, con la presencia del 100 % del Capital Social y de manera unánime. El nuevo Directorio de la sociedad, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente Hector Jose Gimenez, DNI 10.918.053, Vicepresidente Lucio Gimenez, DNI 32.953.190, y Directores Suplentes: Miriam Iglesias, DNI 12.270.202, y Maite Gimenez, DNI 31.682.783, todos con mandato por tres ejercicios. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

### **NACIONAL NORTE CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 8 del 10/3/2022 se aprobó modificar el estatuto social en el "Artículo Tercero: "La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de obras de ingeniería o arquitectura, civiles, industriales, mecánicas electromecánicas o agropecuarias, edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, sean públicas o privadas, obras civiles, viales, redes de todo tipo, eléctricas, gas natural, agua potable, cloacas, pavimento, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista, de obras en general, gerenciamiento de obras, dirección ejecutiva de obras, públicas o privadas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, municipales, provinciales, interprovinciales e internacionales. Fabricación, producción, compra, venta, comercialización y distribución de materiales para la construcción y sus derivados, como así también importación y exportación de elementos relacionados con su actividad. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representaciones, mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Financiera: Mediante la financiación con dinero propio o de terceros de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real a corto o largo plazo, por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores inmobiliarios, por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, que sólo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella. Servicios: Servicio de limpieza de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, parques industriales, establecimientos fabriles, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general; pintura, cerrajería, jardinería, parquización, desmalezamiento y tareas de mantenimiento en general; limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas; barrido de calles, ya sea con medios mecánicos o manuales; limpieza y reparación de refugios, pintura y señalización, transporte y recolección de residuos en general, ya sean residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos; instalación de plantas de separación, reciclaje y tratamiento de residuos de todo tipo; fumigación, desratización, control de plagas y vectores. Todos los servicios antes mencionados pueden ser efectuados en todo tipo de establecimientos privados y/o dependientes de municipios, provincias y/o estado nacional. Para las actividades y servicios que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, la sociedad deberá contratar personal que cumpla estos requisitos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes vigentes y estos estatutos.". Santiago Vassallo, Escribano, Autorizado según el Acta mencionada.

### **FARMACIA DIE APOTHEKE Sociedad de Comandita Simple**

POR 1 DÍA - Cesión de Capital Comanditado. Farmacia Die Apotheke Sociedad en Comandita Simple. DPPJ Mat. N° 94.695 L. 167.954. Cesión Instr. Privado 04/03/22, Debora Lujan Contreras, arg., casada, farmacéutica, nac. 4/1/1987, DNI 32.715.459, CUIL 27-32715459-7, dom. Piedras 616, Salto, Bs. As., cede a Lorena Beatriz Cabrera, arg., casada, farmacéutica, nac. 29/6/1976, DNI 25.360.722, CUIL 27-25360722-5, dom. Champagnat 133, Barrio El Portal, Pilar, Bs. As., el 2 % del cap. comanditado; representado por \$1.000. Reforma Contrato Social: "Cuarta: La socia Lorena Beatriz Cabrera reviste el carácter de socia comanditada y la socia Marcela Rita Portela el carácter de socia comanditaria"; ... "Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000), el que es aportado por los socios de la siguiente forma: Lorena Beatriz Cabrera, la suma de \$1.000; y Marcela Rita Portela la suma de \$49.000, todos los socios lo integran en dinero en efectivo en este acto". Gustavo Cristian Ruiz, Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

**EMPRENDIMIENTOS GCM CONSULTORES S.A.**

POR 1 DÍA - Por ago del 19/3/21. Se realizó mediante la plataforma zoom y se envió el libro a firmar en cada caso, por lo tanto se ratifica Reelección de las autoridades. Julio Querzoli, CP.

**SANSIVIERO & ORTIZ CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Carla Vanesa Sansiviero, 2.7.90, DNI 35.332.735. Julián Ariel Ortiz, 2.4.86, DNI 31.745.850; argentinos, solteros, comerciantes, en Bernardo de Irigoyen 272, Pinamar, Bs. As. 2) 3.3.22. 3) Sansiviero & Ortiz Constructora S.A. 4) Bernardo de Irigoyen 272, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos. Transporte de mercaderías, logística comercial, depósito, distribución. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, representaciones, comisiones. Fideicomisos exc. financieros. Operaciones financieras exc. Ley 21.526. Importación y exportación de productos afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Carla Vanesa Sansiviero. Director Suplente: Julián Ariel Ortiz. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/8. Federico Alconada, Abogado.

**MOVIMIENTOS INDUMEC S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 04 de enero de 2022 se designó como Presidente al Sr. Enrique Santos Concetti, DNI 10.602.912, dom. Colón 2423; Dir. Sup. al Sr. Pablo Dario Fernandez, DNI 29.101.088, dom. 3 de Febrero 5252, a partir de la fecha y por 3 años. Enrique Santos Concetti, Presidente.

**INFRIBA S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripta 4 de abril de 2001 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 58137 de Soc. Com., por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 91 del 28 de febrero de 2022, se precedió a renovar el directorio, Presidente: Van Avermaete Alejandro, DNI 10.098.649, CUIL 20-10098649-4, domicilio Ruta 88 kilómetro 12,5, ramal a Canteras Batán; y Director suplente: Ruiz Diaz Liliana Beatriz, DNI 14.929.206, CUIL 27-14929206-9, domicilio en domicilio Ruta 88 kilómetro 12,5, Ramal a Canteras Batan. Alejandro Van Avermaete, Presidente.

**SOLANA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del día 14 de marzo del 2022, se modifica el estatuto, quedando el Art. 3 del estatuto redactado de la siguiente manera Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las sig. actividades: Industrial. A) Fabricación e instalación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas, prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra, instalaciones de equipos para fabrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, trabajos para la industria naval. B) Materiales y elementos para la construcción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios; compraventa, industrialización, fabricación, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. C) Pintura y ferretería: fabricación, manipulación transformación. Industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo. D) Tabiques y cerramientos: La compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios. La sociedad no realizara aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. -Constructora inmobiliaria: A) Constructora: Obras de carácter público o privado, civil o militar como obras viales de apertura, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe. Infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles. B) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y la utilización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley 13.512 de propiedad horizontal y la administración de bienes a terceros. Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Importación y exportación: La sociedad podrá exportar e importar, todos los insumos, materias primas, artículos semielaborados o elaborados, que tengan vinculación con los productos que comercializa o industrializa. Transporte: En general de carga de todo tipo, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y/o de líneas de transporte de cargas, ya sea por ruta, ferrocarril o combinados, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, alquiler o subalquiler de grúas, camiones, acoplados, automotores, locomotoras, locotractores, carretone, vagones, o todo tipo de elementos de uso ferroviario, maquinarias en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; Mediante el transporte general de carga, por vía terrestre, en camiones, buses, vehículos utilitarios y/o vagones de ferrocarril, aérea, fluvial, lacustre o marítima, nacional o internacional servicios de logística y distribución. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y ejercer los actos y otorgar los contratos e instrumentos publicos y/o privados que sean necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Diego Salvador Miceli. Socio Gerente.

**FLUENCE ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Comuníquese que en la Asamblea General Extraordinaria de celebrada el día 16 de abril de 2018 se han aceptado las renunciaciones de los Señores Alejandro Rudometkin a su cargo de Director Titular y Vicepresidente, Michael Tramer a su cargo de Director Titular y de los Sres. Avi Bonibay, Valerie Coghil y Patricia Fabiana Nunes a sus cargos de Directores Suplentes. Francisco Marzullo, Abogado.

**TODO CHEV S.R.L.**

POR 1 DÍA - Subsanción de sociedad de la Sección IV, Ley 19.550 y Constitución S.R.L. Por instrumento privado del 21/3/2022, "Rodríguez Susana E. y Laroni Guillermo D. Sociedad Simple", subsana los requisitos formales y continúa funcionando bajo la denominación "Todo Chev S.R.L.". Socios: Susana Elida Rodríguez, nacida el 18/9/1954, DNI 11.056.970, CUIT 27-11056970-5, viuda en primeras nupcias de Mario Oscar Franquez; y Guillermo Daniel Laroni, nacido el 1/5/1955, DNI 11.639.995, CUIT 20-11639995-5, divorciado en primeras nupcias de María Cristina Durisotti, ambos argentinos, comerciantes, y domiciliados en Alsina 125, Piso 6, Ciudad y Partido de Junín, Pcia. de Bs. As. Denominación: "Todo Chev S.R.L.". Sede social: Avda. Benito de Miguel 770, Ciudad y Partido de Junín, Pcia. de Bs. As. Plazo: 95 años desde su inscripción en DPPJ. Objeto: Realizar todos los actos de comercio relacionados con la venta minorista de repuestos del automotor. Capital: \$2.274.000. Suscripción e integración: 100%: Susana Elida Rodríguez, 21.603 cuotas y Guillermo Daniel Laroni, 1.137 cuotas. Todas las cuotas son de \$100 c/u, valor nominal, y confieren un voto. Administración, representación y uso de la firma social: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerente titular: Guillermo Daniel Laroni, quien fija domicilio especial en la sede social. Josefina M. Bergagni, Escribana.

**ELEXMELEBROX S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución del 16-03-2022 Esc. N° 25. Socios: Javier Hernán Schraye, 06/06/1984, DNI 31.026.328, domiciliado en Nasser N° 1951 de Mar del Plata, soltero y comerciante. Daniel Marcelo Pérez, 14/07/1977, DNI 26.071.114, domiciliado en Chaco N° 3237 de Mar del Plata, soltero y comerciante. Denominación: "Elexmelebrox S.A.". Domicilio Social: 20 de septiembre 1282 - Piso 2º ciudad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, Prov. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: 1) Actividades de producción y comercialización: a) Fabricación, instalación y mantenimiento de aberturas de aluminio y sus derivados, vender, comprar, distribuir, exportar, importar o financiar. b) Realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama y toda clase de artículos y productos, herramientas o maquinarias necesarias para la manufactura, instalación o mantenimiento del aluminio. c) Para la realización de sus fines, la sociedad podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para cumplimiento de su objeto. d) Podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto; gestionar, obtener, explorar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos municipales, provinciales o nacionales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 2) Actividad inmobiliaria: a) Adquisición, remodelación, demolición, construcción, locación y venta de inmuebles, tanto urbanos como rurales; su fraccionamiento y subdivisión. b) Administración y gestión de propiedades inmuebles en general, su alquiler, arriendo, subarriendo, préstamo de uso, de tiempo compartido u cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. 3) Financieras: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital social: \$100.000,00, representado por 100 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor \$1.000 cada una. Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Daniel Marcelo Pérez. Director Suplente: Javier Hernán Schraye. Representación: Presidente. Fiscalización: Propia socios. Cierre del ejercicio: 31/01. Sandra Susana Gallasso, Abogada.

**MODAS DINÁMICAS S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Complementaria N° 34 del 3/3/22 ante la Esc. Ads. Máxima Romero Mc Intosh Registro 35 del Pdo. de Avellaneda se reformuló el Artículo Octavo, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto de uno a tres directores titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) o valor equivalente la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, o cualquier otra garantía que prevean las normas aplicables, la que deberá ser otorgada conforme lo disponga la normativa vigente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y/o el organismo o norma que la sustituya.". Mariana De Luca, Contadora.

**MAN AGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Man Agro S.A., CUIT 33-66679220-9. Declaración Jurada: Manifiesta el Sr. Sanchez Granel, Diego en carácter de Presidente del Directorio de la sociedad de referencia, que en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29

de diciembre de 2021, se procedió a tomar nota de la renuncia del Sr. Presidente y demás directores, por mandato vencido. Se aprobó por unanimidad, y son: Aliaga, Rafael, DNI 11.266.660, (Presidente); Sanchez Granel, Diego Gaston, DNI 25.628.131, (Director Titular); Odriozola, Carlos Gregorio, DNI 11.574.840, (Director Titular); Guichon, Juan Martin, DNI 22.158.041, (Director Titular); Bernardoni, Alfredo Raul, DNI 30.711.162, (Director Titular); Aliaga, Maria, DNI 27.120.926, (Director Suplente). Isidoro M. Ruiz Moreno, Notario.

### **ERCAR SERVICIOS DE DAIREAUX**

POR 1 DÍA - Ariel Martin, 1/10/1980, 28.334.891, Mariana Ortelli, 19/11/1982, 29.906.845, cónyuges, argentinos, comerciantes, domiciliados en Pellegrini 453 Daireaux, ErCAR Servicios de Daireaux, Pellegrini 453, loc. y pdo. Daireaux, Pcia. Bs. As., \$200.000, 70 años, Esc. Pública N° 278 del 17/12/2021, por sí o por terceros compra y venta de neumáticos, automotores, lubricentro, administración de bienes de particulares, sociedades, administrar, arrendar, y explotar bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, y semovientes, agropecuarias explotación de cría y engorde de porcinos, actividades agrícolas, producción de cereales, oleaginosas, forrajeras y pasturas, Directorio 1 a 5 titulares igual o menor suplentes, tres ejercicios, Adm. y repers. y firma legal Presidente: Mariana Ortelli, Dtor. Suplente, Ariel Martin, fisc. art. 55 y 284 Ley de Sociedades, 31/12. Esc. Ruperto Ginestet.

### **REVOLK S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 9-2-22 reforma artículos Estatuto Social: a) 3º: Objeto social: Representaciones y mandatos: Consignaciones, comisiones, intermediación, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas; Servicios: Higiene urbana, limpieza de calles, sumideros, desagües pluviales, recolección y tratamiento de residuos, en lugares y/o establecimientos públicos/privados, desinfección de vehículos de transporte de pasajeros y cargas; buques y puertos, parquización, forestación, construcción y mantenimiento de solares, parques, jardines, áreas de recreación y juegos; edificios públicos/privados, complejos habitacionales, instalaciones industriales/agrarias; servicios en el campo de la protección del medio ambiente y recursos naturales, cualquier o actividad permitida por el Código de Medio Ambiente o vinculada con el Derecho Ambiental; Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, régimen de propiedad horizontal, dominio fiduciario, fraccionamiento y loteo de parcelas; administración de propiedades inmuebles; ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. Administrar fideicomisos; Constructora: obras públicas/privadas, contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, obras de ingeniería, arquitectura; edificios, fincas, establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes; obras civiles, eléctricas, sanitarias y de todo tipo; diseño y construcción; importaciones de maquinarias y equipos para la construcción, paneles solares, antenas satelitales y/o viales; servicios concurrentes. Financiera: Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; b) 9º: Dirección y Administración: 1/7 titulares y suplentes, tres ejercicios. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

### **LATTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 15/03/2022: 1) Eugenio Gaudio cedió todas sus cuotas sociales a Adrian Marcelo Saccomanno, DNI 22.360.037, argentino, comerciante, soltero, nacido el 14/08/1971, domiciliado en Malabia 5021, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; y a Karina Gabriela Saccomanno, DNI 23.753.608, argentina, empleada, soltera, nacida el 15/02/1974, domiciliada en Malabia 4890, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Guillermo Castro, Contador Público.

### **SOLUTIO SERVICIOS LEGALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado en fecha 08/11/2021. Mediante Instrumento complementario privado de fecha 16/03/2022, se subsana la observación formulada por DPPJ, y los socios manifiestan: a) Que se modifica el punto 10 del Artículo Tercero, en lo referente al objeto social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: "10) Actuación en carácter de fiduciario en toda clase de fideicomisos constituidos en los términos de las normas vigentes". b) Que siendo que se consignó erróneamente el cargo de uno de los socios, en este acto se modifica el punto III de las Cláusulas Transitorias, siendo la nueva y correcta redacción: "III) Administración y gerencia: La administración, representación y el uso de la firma social la desempeñará, por el plazo de duración de la sociedad. Se designa Gerente Titular a Octavio Joaquin Reynoso y Gerente Suplente a Eliana Belén Rodríguez, cuyos datos constan en el instrumento constitutivo de fecha 27/10/2021, quienes actuarán en forma individual e indistinta y ejercerán la administración social por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, sus decretos y modificaciones por la Ley 22.903, quienes en este acto Aceptan el cargo, constituyendo domicilio especial en la sede social, sita en calle Estanislao López 2649, Centro Comercial "Verdi 57", piso 1º, local 115, Localidad y Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina". Octavio J. Reynoso, Abogado.

### **MINERÍA FASEMA S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 19/10/21. Presidente: Jorge Sebastián Alvarez, 9/8/76, DNI 25396561, soltero, emp., dom. Padre Castañer 246, Morón, Bs. As.; Dir. Supl. Martín Pablo Rubén Sinatra, 23/4/76, DNI 25284567, casado, abogado, dom. Argentina 5, 1 "B", Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. Ambos arg. Denuncian dom. esp. Carapachay 3043, Castelar, Partido Morón, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

### **ELECTRICIDAD TREXS S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 9/11/21. Presidente: Martín Pablo Rubén Sinatra, 23/4/76, DNI 25284567, casado, abogado, dom. Argentina 5, 1 "B", Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As.; Dir. Supl. Vanesa Beatriz Dutra, 8/12/77, DNI 26328607, divorciada, emp., dom. Spano 2686, Villa Luzuriaga, La Matanza, Bs. As. Ambos arg. Denuncian dom. esp. Granaderos 2686, Villa Luzuriaga, Partido La Matanza, Bs. As. Reforma artículo cuarto: a) Desarrollo, diseño, producción, elaboración, distribución, compra, venta, servicio post venta, exportación e importación de artefactos electrónicos, iluminación, herramientas, grifería, aberturas, electrodomésticos, computación, sistemas de seguridad y eléctricos de baja, media y alta tensión y todos sus accesorios. Montajes e instalaciones eléctricas. Revestimientos en cerámica y granito. Las actividades que así lo requieran se ejercerán con los profesionales con título habilitante en la materia. b) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. c) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. d) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. Julio Querzoli, CP.

### **TRENVIAL CONSTRUCTORA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - 1) María Angélica Cordero, arg., solt., estud., 24/09/1992, DNI 37.041.481, calle 20 N° 2346 La Plata, Pdo. La Plata; María Alicia Díaz Cordero, arg., cas. 1° con Sebastian Emanuel Barreto, empresaria, 07/12/1981, DNI 29.196.356, Guaminí N° 578 Banfield, Pdo. Lomas de Zamora. 2) 14/03/2022. 3) "Trenvial Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada" 4) Guaminí N° 578 Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora: Realización de obras públicas o privadas, construcción de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones, instalaciones y montajes industriales. Mantenimiento y refacción de obras de ingeniería y arquitectura, incluyendo la realización de soldaduras de media, alta y baja. Comerciales: Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, fabricación, producción, industrialización, elaboración, manufactura, transformación, comisión, representación e intermediación de productos elaborados y/o semi elaborados, subproductos, materias primas, sus derivados y accesorios, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros referidas al ramo de venta de materiales para montaje y construcciones. Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato, por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones, agente y/o consignaciones. Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento; loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales, propios o de terceros. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Representación Gerente: María Alicia Díaz Cordero, por todo el término de duración. 9) 31/12. 10) La Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Artículo 55 de la Ley 19.550. Guillermo R. Loursac, Notario.

### **FAMILIA BCS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Pca.: 136 del 07/03/2022. Los socios accionistas Agustina Bielsa, diseñadora, fecha nac. 1/5/1989, DNI/CUIT 27-34434444-8, direct. supl. y Julián Leonardo Quarleri, comerciante, fecha nac. 27/06/1981, DNI/CUIT 20-28099691-3, director titular pte., ambos solteros, ddos. en Carlos Gardel 935 de Bragado, pdo. Bragado, Bs. As., todos argentinos, revisten el carácter de beneficiario final. Dra. María M. Gelitti, Abogada.

### **HERNÁN EZEQUIEL DISTRIBUIDORA BRAGADO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Socios: Hernán David Nieto, 25 años, DNI/CUIT 23-39925060-9, ddo. en Salta 2170, y Rodrigo Ezequiel Nieto, 20 años, CUIT/DNI 20-43803463-4, ddo. en Moya 481, ambos solteros, comerciantes, argentinos, de Bragado, pdo. de Bragado, Bs. As.; 2) Inst. Privado del 15/3/2022 3) Denom.: Hernán Ezequiel Distribuidora Bragado S.R.L.; 4) Dom.: Salta 2170, Bragado, Bragado, Bs. As.; 5) Objeto: A) Distribución: De pastas, panificados y todos tipo de mercaderías, productos frescos y envasados, cereales, agroquímicos y todo tipo de bienes muebles. b) Transporte: De carga, nac. e internac. de todo tipo de mercaderías; c) Comerciales: Compra venta, distribución, permuta de mercaderías, alimentos y bienes muebles; d) Inmobiliarias: Adquisic., venta, arrendam. de inmuebles urb. y rurales e) Financieras: Inversiones o aportes de capitales en sociedades, excepto las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el ahorro público 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$100.000; 8) Gtes.: Hernán David Nieto y Rodrigo Ezequiel Nieto; por el término de la sociedad; fisc. Art. 55; 9) Rep. Legal: gtes.; 10) C. ejerc.: 31/12. Dra. María Gelitti, Abogada.

### **GERENCIAMIENTO BRAISE S.A.S.**

POR 1 DÍA - En el día de la fecha se informa el cese del administrador titular-socio Gabriel Federico Calicchia y designación del nuevo administrador -único socio de la Unidad Societaria "Gerenciamiento Braise S.A.S., CUIT N° 30-71717132-9" designado según instrumento privado acta reunión de socios de fecha 26/11/2021. Ángel Saúl Giménez, CUIT 20-95130455-8.

### **SAN ISAAC RURAL S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario publicación del 10/03/2022 Escritura Complementaria 5 de fecha 15/03/2022 San Isaac Rural S.A. donde se agrega a los datos personales de los socios que la profesión es comerciantes. Fdo. Fernando Agustín Fosco Ardiles, Notario autorizante.

### **MAMALUNI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Los cónyuges en primeras nupcias, Luciana Daniela Moreyra, arg., nac. el 30/11/1979,

DNI 27.452.665, CUIT 27-27452665-9, chef; y Gabriel Fernando Lugo, arg., nac. el 27/12/1978, DNI 27.031.685, CUIT 23-27031685-9, comerciante, ambos dom. en Ramón Castro 5194, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Pcia. Bs. As.; y Maximiliano Javier Gandarela, arg., nac. el 15/8/1983, DNI 30.456.001, CUIT 20-30456001-1, chef, soltero, hijo de Juan José Gandarela y Silvia Marcela Plaza, dom. en Garibaldi 3108, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Pcia. Bs. As.; Constitución: Esc. 11 del 2/3/2022 Reg. 40 (97) Escrib. Raúl Arturo Soper; Denom.: Mamaluni S.R.L.; Dom. y Sede: Garibaldi 3108, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Pcia. Bs. As.; Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a: I) Explotación de negocios gastronómicos, restaurantes, fast food, y kioscos; II) Elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y/o exportación de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y analcohólicas. III) Prestación de servicios de catering de alimentos y bebidas, para eventos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. En caso de exigirlo las leyes que rigen la materia las actividades sociales serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. Capital: \$100.000 div. 1.000 cuotas \$100 val. nom. c/u; Suscrip.: cada socio tiene un 33,33 % del capital social. Adm.: Gerente: Eri Gabriel Fernando Lugo; Plazo: 50 años; Fiscalización: Los socios. Cierre ejerc.: 31/12 cada año. Representación Legal: A cargo de uno cualquiera de los gerentes en forma individual e indistinta. Raúl A. Soper, Notario.

### **CONSTRUCTORA CHOCORONO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Fecha cierre 30/6. Julio Querzoli, CP.

### **FABRIQUÍMICA S.A.U.**

POR 2 DÍAS - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 11/03/2022 se designa: Director Titular y Presidente hasta la asamblea que considere los estados contables al 30 de septiembre de 2024 a Héctor Raúl BONNOR, DNI 6.047.227; Síndico Titular: Agustín Lovazzano, DNI 34.100.180, y Síndico Suplente: Rocío Guadalupe Dueñas, DNI 36.393.942, ambos por un ejercicio. Todos con domicilio especial en la calle 32 N° 3315, Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Héctor Raúl Bonnor. Director Titular y Presidente.

mar. 25 v. mar. 28

### **ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.**

POR 3 DÍAS - Se invita a los accionistas, de acuerdo con el Art. 194 LGS a hacer uso del derecho de suscripción preferente en función al aumento de capital y emisión de nuevas acciones a decidir en el Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022. Jorge Luis Orozco, Contador Público.

mar. 25 v. mar. 29

## **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 61-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-16784393-GDEBA-GCCOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA LUJANENSE LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocurridas en el ámbito de su área de concesión, como consecuencia de eventos acaecidos en instalaciones propiedad de la Transportista TRANSBA S.A., el día 25 de junio de 2019 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que "... se caratule como un "Hecho de fuerza mayor" a los cortes de suministro eléctrico ocasionados por la apertura del transformador N° 1 de la "ET Luján 1" EN 132 KV perteneciente a Transba de la ciudad de Luján..." (orden 3);

Que presentó como prueba documental: nota relatando las circunstancias de los hechos (pág. 1, orden 3) e informe de Novedades de Perturbaciones de TRANSBA S.A. (pág. 2, orden 3);

Que en el orden 4, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...la interrupción se produjo como consecuencia de la actuación del interruptor del lado 132 kV del denominado Transformador N° 1 de la "ET Luján 1" debido a la señal de disparo intempestivo enviada por el circuito de protección de dicho interruptor originada en inconvenientes en el sistema de alimentación en corriente continua de dicho sistema. Con consecuencia de ello, quedaron vinculados y sin tensión los alimentadores de 33 kV y 13,2 kV de la cooperativa normalmente abastecidos a través de sendas barras "A" de dicho transformador...";

Que continuó expresando que: "...considerando que las interrupciones que motivaran el presente pedido reconocen su origen en causas externas a la Distribución, las circunstancias del caso y la descripción de la causa del evento,

proporcionado por la propia transportista, como un inconveniente de corriente continua en el circuito de disparo del interruptor de 132 kV del mencionado transformador, no hacen previsible una eventual solicitud de encuadramiento del presente caso en causal de fuerza mayor por parte de dicho agente, lo cual, conforme lo establecido en el apartado 5.1 del Subanexo D, es condición necesaria para un tratamiento análogo en el ámbito de la concesionaria municipal...";

Que finalizó manifestando que: "...considerando que, a la fecha, la Distribuidora no ha aportado información adicional que acredite tal solicitud, se giran las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite, estimándose que los elementos de juicio obrantes en autos no resultan suficientes para acceder a lo peticionado por la misma." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó en el orden 11 que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo...";

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando, además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, la ausencia de responsabilidad conforme alega en su presentación inicial, de que la salida de servicio fue ocasionada en el ámbito del Mercado Eléctrico Mayorista y/o transportista, ajeno a su ámbito de distribución;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora Municipal, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA LUJANENSE LIMITADA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en su área de concesión, el día 25 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA LUJANENSE LIMITADA, a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LUJANENSE LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 62-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-12807232-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocurridas el día 10 de abril de 2021 (orden 3);

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: solicitud por causa fortuita o fuerza mayor y descripción del evento (orden 3, pág. 1 - 3), novedades de perturbaciones por parte de TRANSBA S.A. relacionado con la descripción cronológica de eventos, causa del corte y medidas adoptadas para la normalización habitual del servicio (orden 3, pág. 4 y orden 4);

Que la Gerencia de Control de Concesiones expresó en el orden 6 que: "...surge que, para el presente caso, la causa que originó la interrupción en cuestión obedeció a una descarga trifásica a tierra debido a una falla de aislación en barras de 13,2 KV de la Estación Transformadora Las Flores 132 kV propiedad de la citada transportista, a partir de la cual se abastece la totalidad de la demanda de la Distribuidora. Como consecuencia de la contingencia, se produjo el desenganche de los transformadores N° 1 y 2 de dicha estación a las 16:40 hs, que derivaran en una pérdida de prácticamente el 100% de la demanda abastecida, con una potencia interrumpida de 4 MW, exceptuando al Parque Industrial que tiene una alimentación independiente en 33 KV...";

Que asimismo, manifestó que: "...a partir de las modificaciones introducidas en los Contratos de Concesión como consecuencia del proceso de Revisión Tarifaria Integral, se ha establecido en el nuevo Subanexo D, en relación a las sanciones, apartado 5.1, que "En los casos en que, a juicio de EL DISTRIBUIDOR el incumplimiento sea motivado por caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad, este deberá efectuar una presentación al Organismo de Control." ...";

Que en razón de ello, a efectos de canalizar adecuadamente la solicitud presentada, se le requirió a dicha Cooperativa, por medio de la nota NO-2021-12985435-GDEBA-GCCOCEBA (orden 5), ampliar la presentación inicial con documentación relacionada con los códigos de las contingencias asociadas a dicho evento y la cantidad de usuarios afectados en cada caso. Además, de documentación que acredite la correspondiente solicitud de encuadramiento de dicho transportista ante el ENRE y/o el eventual dictamen que hubiera merecido el presente caso por parte de dicho organismo;

Que la precitada Gerencia concluye que: "...no constando a la fecha el ingreso de la respuesta a la mencionada nota, no se cuenta con los elementos necesarios que permitan encuadrar la interrupción objeto del presente análisis en causal de Fuerza Mayor (...) en tanto no han sido acreditados por la peticionante", girando en consecuencia las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que "dadas las particulares circunstancias que la enmarcan en cuanto a las instalaciones que provocaran la interrupción del servicio como a la duración de la misma, se analice la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad por la interrupción detallada...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó en el orden 13 que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo...";

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando, además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, la ausencia de responsabilidad conforme alega en su presentación inicial, de que la salida de servicio fue ocasionada en el ámbito del Mercado Eléctrico Mayorista y/o transportista, ajeno a su ámbito de distribución;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora Municipal, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley N° 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en su área de concesión, el día 10 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 63-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-23180994-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en el ámbito de su área de concesión, el día 8 de febrero de 2019 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que "...Solicitud por Causa Fortuita o de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2.A de la metodología de Control para Distribuidores Municipales, de más de 5.000 Usuarios (Tabla 7, esquema unifilar de la zona afectada, fotos y publicaciones en medios locales y nacionales..." (orden 6);

Que presentó como prueba documental: nota de la distribuidora (orden 6), plano del área de concesión detallando las redes de distribución afectadas por el evento (orden 6), material periodístico (orden 6) planilla del listado de interrupciones con su correspondiente código de contingencia de los casos invocados, conforme fueran cargados en el Sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (orden 7);

Que en el orden 8, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...el fenómeno meteorológico tuvo lugar en una zona donde no se cuenta con estaciones o anemómetros de organismos oficiales certificados que permitan determinar las velocidades máximas del viento...", y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de analizar la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó en el orden 11 que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo...";

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fuera superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que cabe destacar que atento la mayor frecuencia e intensidad de eventos naturales, en materia de servicio público de electricidad donde rigen factores de atribución de responsabilidad de carácter objetivo y de obligaciones de resultado y tratándose una actividad altamente riesgosa que magnifica su amenaza en situaciones extremas derivadas del clima, los concesionarios deben extremar los recaudos pertinentes, a través de los principios de prevención y precaución;

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto

Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en su área de concesión, el día 8 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 64-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, las Resoluciones MlySP N° 419/17 y N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01702587-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA DE SAN ANTONIO DE ARECO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3, obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos Cero (\$0.-) para el período bajo análisis...";

Que, finalmente, indicó que "...se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Carmen de Areco Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019... NO se registraron penalizaciones..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 14, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SAN ANTONIO DE ARECO LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad del Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado

por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA DE SAN ANTONIO DE ARECO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 65-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2020-05643333-GDEBA-GCCOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del pedido formulado por la empresa TRANSBA S.A., ocurrido en el ámbito de la sucursal de Bragado, los días 8 y 29 de septiembre y 3, 17 y 24 de noviembre del año 2019, identificados con los números 2019-61199, 2019-61202, 2019-61204, 2019-61205, 2019-67503, 2019-67501, 2019-67502, 2019-67504, 2019-84917, 2019-84918, 2019-84919, 2019-84920, 2019-90445, 2019-90448, 2019-90452, 2019-90456, 2019-95284, 2019-95407, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión (orden 3) ;

Que a tal efecto expresa la Distribuidora que: "...las interrupciones han tenido lugar en virtud del pedido expreso formulado por la empresa TRANSBA, y con la intención de realizar en condiciones de seguridad el reemplazo del conductor del tendido LAAT 66 KV Bragado-9 de Julio...";

Que asimismo informa que solicita la eximición de penalización "...atento las interrupciones individualizadas por el presente obedecen a un pedido específico formulado por la Transportista antes mencionada y por exclusivas razones de seguridad en virtud de la cercanía de las instalaciones energizadas al área de trabajo...";

Que presenta como pruebas: Características Generales de la obra, en base al pliego de adecuación de la traza LAT 66 KV 6BGNJ1 en Bragado, confeccionado por TRANSBA SA. (orden 4); Planilla con el detalle de cada interrupción con su correspondiente código de interrupción del caso invocado (orden 5); Copia de correos electrónicos intercambiados entre el Jefe de Centro Operativo de EDEN y el Jefe de Distrito Bragado por TRANSBA (orden 4); Solicitudes de Cortes para Trabajo sin Tensión (ordenes EDEN RA-20) de los respectivos trabajos realizados en la localidad de Bragado (orden 6);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria y expresó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizaran las interrupciones objeto de las correspondientes solicitudes y que las mismas fueron motivadas por razones de seguridad en el marco de la ejecución de una obra pública, se giran las presentes actuaciones estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las interrupciones detalladas en fs 1 a 64 de NO-2020-12003807-GDEBA-GCCOCEBA - (orden 5) en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 37° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." (orden 7);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló en el orden 13 que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, asimismo, destacó que la interrupción fue solicitada por TRANSBA S.A. por razones de seguridad y con la finalidad de realizar el reemplazo del conductor del tendido LAT de 66 KV Bragado - 9 de Julio bajo condiciones de seguridad adecuadas;

Que, consecuentemente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora ordenando, en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de la sucursal de Bragado, los días 8 y 29 de septiembre y 3, 17 y 24 de noviembre del año 2019, identificados con los N° de casos 2019-61199, 2019-61202, 2019-61204, 2019-61205, 2019-67503, 2019-67501, 2019-67502, 2019-67504, 2019-84917, 2019-84918, 2019-84919, 2019-84920, 2019-

90445, 2019-90448, 2019-90452, 2019-90456, 2019-95284, 2019-95407, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 66-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA 158/11, lo actuado en el EX-2021-33313108-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando su eximición de responsabilidad y consecuente no penalización, en los términos del Artículo 5, Subanexo D, del Contrato de Concesión por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia de la poda del arbolado público que se realizó en el marco de la Resolución OCEBA N° 158/11, en las localidades de 25 de Mayo, Arrecifes, Baradero, Blaquier, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, Conesa, Daireaux, General Pinto, General Villegas, Junín, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Roque Pérez, San Nicolás, Suipacha y Tres Lomas, que tuvieran lugar entre el 2 de junio y el 1° de diciembre de 2020, identificados con sus correspondientes números de interrupción (orden 5);

Que a tal efecto la Distribuidora expresó que: "...con posterioridad al relevamiento de interferencias realizado, esta Distribuidora ha procedido a formalizar la debida comunicación de las necesidades de poda existentes a los Municipios de dichas localidades, y a los fines de que (...) procedan a dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la Ley 12.276.

Que como consecuencia de las comunicaciones enviadas, oportunamente las Municipalidades solicitaron a EDEN proceda a interrumpir el servicio en las fechas acordadas, ello a los fines de ejecutar las tareas de poda necesarias en las debidas condiciones de seguridad..." (orden 3);

Que, además destacó que: "... tales interrupciones fueron programadas y debidamente informadas a los usuarios de la zona..." y finalmente, solicitó que este Organismo "...tenga a bien adoptar las medidas tendientes a eximir de responsabilidad a esta Distribuidora por las mismas, no penalizándola en los términos del Artículo 5 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que la Distribuidora presentó como prueba documental: notas de las autoridades administrativas de cada Municipalidad solicitando los cortes (orden 4) y planilla con detalle de las interrupciones (orden 5);

Que la Gerencia de Control de Concesiones recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "... considerando las circunstancias en las cuales se realizaran las interrupciones objeto de la presente solicitud y que las mismas se llevaron a cabo con el objeto de realizar los trabajos de poda en condiciones de seguridad hacia el personal interviniente y en previsión de situaciones potencialmente riesgosas, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora ..." (orden 6);

Que, habiendo intervenido la Gerencia de Procesos Regulatorios, consideró que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido observó, respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (orden 12);

Que, asimismo, destacó que la interrupción fue solicitada por las Municipalidades por razones de seguridad y con la finalidad de realizar la poda del arbolado público, conforme al relevamiento realizado por la Distribuidora a fin de evitar las posibles interferencias que pudieran existir entre el mismo y las instalaciones eléctricas afectadas a la prestación del servicio, en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 158/11;

Que la Resolución OCEBA N° 158/11 regula el modo de proceder ante situaciones de riesgo por invasión de arbolado público sobre las líneas eléctricas de distribución;

Que la inseguridad derivada de la invasión del arbolado público en líneas eléctricas incide en la pérdida de vidas, lesiones, calidad del servicio y producto técnico y daños a instalaciones y artefactos eléctricos de los bienes en general;

Que, por lo expuesto, debe concluirse que los cortes de suministro de energía eléctrica detallados, no resultan imputables al Distribuidor en virtud de haber sido solicitados por los Municipios de 25 de Mayo, Arrecifes, Baradero, Blaquier, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, Conesa, Daireaux, General Pinto, General Villegas, Junín, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Roque Pérez, San Nicolás, Suipacha y Tres Lomas, con el fin de proceder a la poda del arbolado público y por razones de seguridad, para evitar situaciones de riesgo que pudieran poner en peligro a las personas y/o bienes, en el marco de lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 158/11;

Que, consecuentemente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora ordenando, en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de

Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en las localidades de 25 de Mayo, Arrecifes, Baradero, Blaquier, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, Conesa, Daireaux, General Pinto, General Villegas, Junín, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Pellegrini, Roque Pérez, San Nicolás, Suipacha y Tres Lomas, que tuvieron lugar entre el 2 de junio y el 1º de diciembre de 2020, identificados con sus correspondientes números de interrupción, como consecuencia de la poda del arbolado público realizada en el marco de la Resolución OCEBA N° 158/11.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 67-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, la RESO-2020-20-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2020-576-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2021-52-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2020-13734474-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), correspondientes al período de control comprendido entre el 2 de junio y el 1º de diciembre de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3, obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...el importe de las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas comerciales del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", para el período bajo análisis es de Pesos Sesenta y siete mil setecientos setenta y ocho con sesenta y cuatro (\$67.778,64) ...";

Que, finalmente, indicó que "...se deja constancia que los procedimientos de auditorías comerciales regulares que se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones- tramitan en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...de acuerdo al informe obrante en orden 3, se pone en su conocimiento que las mismas ascienden a Pesos sesenta y siete mil setecientos setenta y ocho, con 64/100 (\$67.778,64) ..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló en el orden 9, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un

crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";  
Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;  
Que cabe señalar que el cumplimiento de la aludida penalización del Semestre comprendido entre el 2/06/2019 y el 01/12/2019 fue prorrogado por RESO-2020-20-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-576-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-52-GDEBA-MIYSPGP, prórroga que fue dejada sin efecto por la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, conforme a la cual - dicha penalización- debió ser acreditada a los usuarios en el inicio del Semestre que comenzó el 2 de junio de 2021;  
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al periodo comprendido entre el 2 de junio y el 1° de diciembre de 2019, se registraron penalizaciones por un importe de de Pesos sesenta y siete mil setecientos setenta y ocho, con 64/100 (\$67.778,64);  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, del periodo comprendido entre el 2 de junio y el 1° de diciembre de 2019, el cual asciende a la suma de Pesos sesenta y siete mil setecientos setenta y ocho con 64/100 (\$67.778,64), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 68-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2022-03930515-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley 15.310 propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado en el orden 2 como Anexo IF-2022-03971923-GDEBA-GAPOCEBA;

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas (orden 16);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "...no tiene observaciones que formular, en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente..." (orden 19);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 15.310 y el artículo 3 del DECRE-2022-2-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar para este Organismo, la creación de las Partidas Parciales 3-5-2 y 3-9-9 del Programa 001-Actividad 1, Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12 - Ubicación Geográfica 999 del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley 15.310.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley 15.310 de OCEBA por un total de Pesos veintisiete millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos (\$27.746.400), de acuerdo al detalle por Incisos que, como Anexo IF-2022-03971923-GDEBA-GAPOCEBA, integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2022-03971923-GDEBA-GAPOCEBA 72503383470b60f06f6bfc74f9d272de2b1a0fc57861feea7b4838bd870f8a52 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 69-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-07267211-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución N° 1542/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal y aprobados por Resolución OCEBA N° 40/2021;

Que, dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 748/2021 y sus modificatorias N° 154/2021 y N° 204/2021 así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) de carácter transitorio a partir del 1° de abril de 2021;

Que, atento a ello, la Subsecretaría de Energía, a través de la NO-2021-09577304-GDEBA-SSEMIYSPGP establece la actualización de valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo embebido a la misma, en base a idénticos parámetros que los determinados en la Resolución MIVySP N° 439/2021, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del mes de abril de 2021;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2022 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2022-07276256-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias,

correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2022, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-07276256-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub - Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2022-07276256-GDEBA-  
GMOCEBA

874e9406c1367de254f5c46624cea3d596020ed8a60d08b8a6b947cf19bf7535 [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 70-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el artículo 78 del Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y demás normas complementarias, el Decreto 2018-1751-GDEBA-GPBA, las Resoluciones OCEBA N° 167/18, N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15303248-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 0167/18, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°);

Que asimismo, determinó que los distribuidores provinciales y municipales, no podrán incorporar en su facturación, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°);

Que, en dicha inteligencia, dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que, todo ello resulta conteste con el artículo 78 de la Ley 11.769, en cuanto establece que la incorporación de conceptos ajenos queda sujeta a: la autorización expresa e individual por el usuario, que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico y a la correspondiente y necesaria aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que, la fecha efectiva de la implementación de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 0167/18, por parte de los distribuidores provinciales y municipales, resultó prorrogada a través de las Resoluciones OCEBA N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y, los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales;

Que, en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, subsistiendo las razones que motivaron las sucesivas modificaciones de la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución OCEBA167/2018 a través de la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, y posteriormente a través de la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA se estableció como fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2°, el 1° de abril de 2022;

Que, la incorporación en las facturas de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica resulta de interpretación restrictiva;

Que, a los efectos de evaluar la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, se encuentra desarrollando el Registro Web de Conceptos Ajenos;

Que, a través del mismo, los distribuidores deberán canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769, de conformidad con lo que allí se establezca;

Que, la registración de las solicitudes podrá hacerse efectiva a partir del día 2 de mayo de 2022, fecha a partir de la cual

quedará habilitado el Registro Web de conceptos ajenos;

Que, no obstante ello, hasta tanto el Organismo se expida sobre el cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 78 de la Ley N° 11.769, no resultará aplicable lo dispuesto en el Artículo 2° de la citada Resolución OCEBA N° 167/18;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, el día 2 de mayo de 2022, como fecha de habilitación del Registro Web de Conceptos Ajenos, fecha a partir de la cual los distribuidores provinciales y municipales podrán registrar las solicitudes de incorporación de conceptos ajenos, conforme los términos que se establezcan.

ARTÍCULO 2°. Determinar que hasta tanto el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) se expida sobre el cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 78 de la Ley N° 11.769, con relación a las solicitudes registradas, no resultará aplicable lo dispuesto en el Artículo 2° de la citada Resolución OCEBA N° 167/18.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 71-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01694795-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos cero (\$0.-) para el período bajo análisis.";

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Lezama Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 14, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 72-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2020-91-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-27252182-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2020-91-GDEBA-OCEBA (orden 26);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la SOCIEDAD VECINAL DE FOMENTO DE VERÓNICA y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VERÓNICA, por deficiencias en el servicio eléctrico que presta la Distribuidora a los usuarios de la localidad de Verónica..." (orden 21);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que de acuerdo a constancias obrantes en las presentes actuaciones, la Resolución recurrida se notificó con fecha 17 de febrero de 2020 (orden 25), y no obstante que en la pieza recursiva presentada por EDELAP S.A. no consta la fecha de su ingreso a OCEBA, (orden 26), se estimó al Recurso, en aras de los principios de verdad material y de informalismo a favor del administrado, interpuesto en tiempo y forma;

Que el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, sin perjuicio de ello, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales..."; razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757. (orden 36);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien se debe considerar interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación en el orden 25, del 17/02/2020, ya que no aparece constancia de su recepción en la copia que ha sido digitalizada) y se encuentra fundado por escrito, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429- 948/17, Alc. N° 1) ..." (orden 44);

Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 91/20 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2020-91-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°: Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 73-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-161-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15960382-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Matías Ezequiel ALBARIÑO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3613206-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11479/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 24 de septiembre de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-161-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Matías Ezequiel ALBARIÑO, en el suministro de su titularidad (NIS: 3613206-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 3 de septiembre de 2021 (órdenes 26 y 28);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." sumando que "...fueron resueltos los inconvenientes aludidos para un total de 394 usuarios reclamantes (orden 29);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin

perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al

Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Matías Ezequiel ALBARÍNO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3613206-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 74-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-142-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14404407-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvia Alejandra AMEGHINO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3526216-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 10881/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 18 de febrero de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-142-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Silvia Alejandra AMEGHINO, en el suministro de su titularidad (NIS: 3526216-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 22 de septiembre de 2021 (órdenes 25 y 27);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." sumando que, "...fueron resueltos los inconvenientes aludidos para un total de 394 usuarios reclamantes..." (orden 28);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión,

aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 29);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 30);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b","q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvia Alejandra AMEGHINO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS:

3526216-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 75-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-159-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15960553-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Alicia Beatriz DELTELL, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3569749-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11568/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 20 de octubre de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-159-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Alicia Beatriz DELTELL, en el suministro de su titularidad (NIS: 3569749-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 3 de septiembre de 2021 (órdenes 26 y 28);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde Febrero 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." (orden 29);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO

ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Alicia Beatriz DELTELL, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3569749-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa

en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 76-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-147-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14388523-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Jorge Ángel DA SILVA FERNANDEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3533767-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11093/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 4 de marzo de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 9), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 10);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-147-GDEBA-OCEBA (orden 18), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Jorge Ángel DA SILVA FERNANDEZ, en el suministro de su titularidad (NIS: 3533767-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 3 de septiembre de 2021 (órdenes 27 y 29);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde Noviembre 2020 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante ..." sumando que, "... con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite ..." (orden 30 y 31);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometándose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o

requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 32);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 33);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Jorge Ángel DA SILVA FERNANDEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3533767-01).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario

Nº 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA Nº 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 77-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley Nº 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA Nº 088/98, la Resolución OCEBA Nº 370/17, la RESOC-2021-263-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983087-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Cecilia CATALFAMO por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3533905-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA Nº 370/17 y a través del Legajo AU Nº 11224/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 30 de junio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-263-GDEBA-OCEBA (orden 16), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria María Cecilia CATALFAMO, en el suministro de su titularidad (NIS: 3533905-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que posteriormente, en orden 23 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 16 de septiembre de 2021, señalando que "...debe considerarse que desde Agosto 2020 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 22 de septiembre de 2021 (órdenes 24 y 26);

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a

fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;  
Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;  
Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;  
Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;  
Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;  
Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;  
Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;  
Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;  
Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;  
Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;  
Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 27);  
Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 28);  
Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;  
Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;  
Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);  
Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Cecilia CATALFAMO por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3533905-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de

Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 78-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-233-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18076161-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Gabriela Alejandra AVALOS por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3586027-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través de Legajo AU N° 11248/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 30 de Julio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos

Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-233-GDEBA-OCEBA (orden 23), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Gabriela Alejandra AVALOS, en el suministro de su titularidad (NIS: 3586027-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que posteriormente, en orden 31 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 3 de septiembre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo otorgado, desde el 19/03/2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante ...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 22 de septiembre de 2021 (órdenes 32 y 34);

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que

al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 35);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 36);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Gabriela Alejandra AVALOS por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3586027-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 79-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-180-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15954617-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Javier Fernando BERÓN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3554238-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11436/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 10 de septiembre de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-180-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Javier Fernando BERÓN, en el suministro de su titularidad (NIS: 3554238-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 3 de septiembre de 2021 (órdenes 26 y 28);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a nuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite...", sumando que "...fueron resueltos los inconvenientes aludidos para un total de 394 usuarios reclamantes ..." (orden 29);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "...

Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Javier Fernando BERÓN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3554238-01).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 80-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-140-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15420506-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Walter Horacio BORGEAUD, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3101030-02);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 10948/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 18 de febrero de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-140-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Walter Horacio BORGEAUD, en el suministro de su titularidad (NIS: 3101030-02) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 3 de septiembre de 2021 (órdenes 26 y 28);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite...", sumando que "...fueron resueltos los inconvenientes aludidos para un total de 394 usuarios reclamantes ..." (orden 29);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de

electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Walter Horacio BORGEAUD, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3101030-02).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 81-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-262-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983164-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Paola Xoana BOZO por mala calidad del servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3583896-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11225/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 30 de junio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-262-GDEBA-OCEBA (orden 16), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Paola Xoana BOZO, en el suministro de su titularidad (NIS: 3583896-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que posteriormente, en orden 24 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 22 de septiembre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo otorgado, desde Julio de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante ...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 22 de septiembre de 2021 (órdenes 23 y 26);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde Julio de 2020 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante ..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite ..." (orden 27);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de

electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 28);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 29);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Paola Xoana BOZO por mala calidad del servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3583896-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Rubén Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 82-OCEBA-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-158-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15960488-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Noelia Lourdes DI FRANCESCO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3623106-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11556/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 20 de octubre de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-158-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Noelia Lourdes DI FRANCESCO, en el suministro de su titularidad (NIS: 3623106-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 3 de septiembre de 2021 (órdenes 26 y 28);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde Junio 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante ..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite ..." (orden 29);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de

electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Noelia Lourdes DI FRANCESCO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3623106-01).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 8/2022

**Marcelo Rubén Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.



## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de tres (3) días corridos, en el marco del Expediente administrativo N° 4108-I-57.606/2020, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

1. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, Parcela 11, Partida: 100- 43935
2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, Parcela 12, Partida: 100-43936.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

mar. 22 v. mar. 25

## MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la Subasta de Lotes Municipales a realizarse el 8 de abril de 2022, a la hora 11, en la Casa de Cultura Municipal, sita en Av. Favalaro N° 785 de Balcarce.

- 1) Base de la subasta de cada uno de los lotes: Lote N° 1: Base de Subasta: \$4.515.000; Lote N° 2: Base de Subasta: \$5.418.000; Lote N° 3: Base de Subasta: \$9.331.000.
- 2) Forma de pago: En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar no menos del diez (10) por ciento del precio de venta. El saldo restante deberá abonarse al contado en efectivo, en el momento del acto contra la entrega del respectivo boleto de compraventa o saldarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos de la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la compraventa en subasta.
- 3) Comisión del Martillero: En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar la comisión correspondiente al Martillero, que será del tres (3) por ciento sobre el valor de venta y los impuestos al acto que fueran pertinentes en caso de corresponder (artículo 22 inc. c Dto. - Ley 9533).
- 4) Gastos administrativos comunales: En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar el 3 % del precio de valor de venta por este concepto.
- 5) Designación y Descripción de Lotes a Subastar: Lote N°1) Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra: 59, Manzana: 59ac, Parcela: 4. Matrícula 11402 (08) Plano 08-51-2016. Calle 48 entre 47 y 45 (sin abrir), Partida Inmobiliaria: 008-31000, Superficie: 675 mts<sup>2</sup>. Partida Municipal: 16594/00. El lote no cuenta con red de agua ni cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico y alumbrado público, aclarando que las conexiones individuales serán a cargo del comprador. No cuenta con servicio de gas. Lote N° 2) Circunscripción XI Sección A Chacra 37 Manzana 37 b Parcela 9, Matrícula 12441 (08) Plano 08-7-2003. Calle 44 (sin abrir) y 25 (sin abrir). Partida Inmobiliaria: 008-27882. Superficie: 1400 mts<sup>2</sup>. Partida Municipal: 16595/00. El lote no cuenta con red de agua ni cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico y alumbrado público, aclarando que las conexiones individuales serán a cargo del comprador. No cuenta con servicio de gas. Lote N° 3) Circunscripción: XI, Sección: B, Chacra: 70, Manzana 70w, Parcela: 14. Matrícula 12265 (08) Plano 08-01-2013. Calle 30 esquina 51 de Balcarce. Partida Inmobiliaria: 008-29774. Superficie: 1353 mts<sup>2</sup>. Partida Municipal: 16593/00. El lote cuenta con red de agua, cloaca y con factibilidad de servicio eléctrico y alumbrado público, aclarando que las conexiones individuales serán a cargo del comprador. No cuenta con servicio de gas.
- 6) Estado de situación material y legal de los lotes: Los tres lotes descriptos en el punto anterior son bienes de dominio público municipal afectados como Espacios Verdes. Desafectados de tal destino en el marco del Expte. N° 6381/B/2022 caratulado: "Subasta de tres lotes municipales" mediante Art. 1° de la Ordenanza N° 25/2022. Decreto de Promulgación N° 679/2022.
- 7) Condiciones de escrituración: El adquirente tendrá exclusivamente a su cargo la realización de: Protocolización e Inscripción de la registración del espacio verde (de corresponder) y de la desafectación del lote adquirido (bien de dominio público desafectado del espacio verde) y la posterior escritura traslativa de dominio a su nombre, la que deberá tramitarla en una Escribanía con asiento en el Partido de Balcarce a designación del comprador, siendo a su cargo todos los gastos que ello demandare (incluidos los de parte compradora y vendedora, como ser honorarios, sellados, aranceles, impuestos, cédula catastral, etc).
- 8) Oferentes: Los oferentes interesados en concurrir al acto de subasta (personas físicas o jurídicas) deberán tener domicilio en la ciudad de Balcarce. La Dirección de Regularización Dominial facilitará el formulario de inscripción, el cual deberá ser presentado con hasta tres (3) días de anticipación a la fecha del acto de la subasta. El formulario podrá ser solicitado por correo electrónico a [regdominialbal@gmail.com](mailto:regdominialbal@gmail.com) o de manera presencial en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en horario de 8 a 13. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada (con DNI). Se cumplimentarán las medidas de prevención dispuestas por las autoridades sanitarias en razón de la pandemia COVID-19.

**Julieta A. Forte**, Directora Interina.

mar. 22 v. mar. 25

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

POR 3 DÍAS - La Prefectura Naval Argentina notifica, acorde Disposición Firma Conjunta DISFC-2022-260-APN-PNA#MSG

al Señor IVAN PITTALUGA (DNI N° 14.491.858), con domicilio en la calle Congreso N° 475, de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/M "Kormoran" (Mat. 02017), de bandera argentina, que el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata formalizó ante la Prefectura Naval Argentina, un pedido de autorización en los términos del artículo 389 de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) con el objeto de proceder a su reflotamiento, traslado y puesto a seco en zona interior del mismo consorcio portuario, el cual se encuentra náufrago en el sitio 2 del Canal Oeste del Puerto La Plata, Provincia de Buenos Aires, desde el 04 de mayo del año 2021; y alcanzado por lo normado en el artículo 17 del mencionado plexo legal, al representar un peligro para la preservación del ambiente y constituir un obstáculo y/o peligro para la navegación, en virtud de lo cual se hace saber a los nombrados que, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, pueden manifestar su oposición ante esta Institución, y que de no ser la oposición razonable o si nada se manifestare, esta Autoridad Marítima podrá conceder la autorización solicitada. Se hace saber que la iniciativa propiciada no implica un cambio de titularidad dominial sobre el buque.

**Mario Ruben Farinon**, Prefecto General.

mar. 22 v. mar. 25

## MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente Municipal N° 4072-580/2022; 4072-582/2022; 4072-583/2022; 4072-584/2022; 4072-585/2022; 4072-586/2022; 4072-587/2022 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Jorge Alberto Paredi, Intendente. Se ordenan por expediente, nomenclatura catastral y titular dominial.

N° EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TITULAR DOMINIAL
4072-580/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 57 Parcela: 5	NICOLAO Luis Alberto
4072-582/2022	Circ.: 6 - Secc.: B Mza: 161R Parcelas: 1 a 21	LANAIKE S A I Y C
4072-583/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 100 Parcela: 12	CATANIO Raúl Salvador
4072-583/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 100 Parcela: 16	GARCIA Nilda Noemi; GARCIA Lidia Beatriz
4072-583/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 105 Parcela: 5	TOLOSA Carlos Jorge; POZZI Noemi Santina
4072-583/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 107 Parcela: 8	MANTECON Manuel Genaro
4072-583/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 108 Parcela: 15 y 16	ATLANTIDA S.R.L.
4072-584/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 12 Parcela: 13, 14 y 15	ATLANTIDA S.R.L.
4072-584/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 106 Parcela: 8	CALERGIS Fedon
4072-584/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 106 Parcela: 9	NAKAMATZU Yazen
4072-584/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 106 Parcela: 15	AGUIRREZABAL Maria
4072-584/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 106 Parcela: 17	ATLANTIDA S.R.L.
4072-585/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 72 Parcela: 7	CUPAIOLI Amelia Del Carmen
4072-586/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 44 Parcela: 10	PATIÑO Alfonso Fausto
4072-586/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 38 Parcela: 1	ATLANTIDA S.R.L.
4072-587/2022	Circ. 4 - Secc. K - Mza: 186 - Parcela: 6	NUÑEZ Arnaldo Teodoro; OGAS Marta del Carmen
4072-587/2022	Circ. 4 - Secc. K - Mza: 186 - Parcela: 8	VENTURA Maria Hebe
4072-587/2022	Circ. 4 - Secc. K - Mza: 186 - Parcela: 9	VENTURA Octavio Pablo

**Bohicchio Facundo Ariel**, Director.

mar. 23 v. mar. 28

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda. Jara N° 2314 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06434900-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La

Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06434900-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 11 km 485 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 6 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002632; Que en dicha acta se imputa a la empresa Samikun S.R.L. CUIT 30-70997937- 6 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo AC801BS, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Santa Teresita hasta Mar del Plata, con intermedias, transportando tres (3) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa SAMIKUN S.R.L. CUIT 30-70997937-6 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-521-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BRANCALEONI DAMIAN DEL VALLE (DNI 33.420.068) con domicilio real en La Golondrina N° 4253 de Temperley, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06245182-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06245182-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Av Talas del Tuyu partido de La Plata, el día 06 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002722; Que en dicha acta se imputa al señor Brancaloni Damián del Valle (DNI 33.420.068) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo JGH803, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Rafael Calzada hasta San Clemente, transportando treinta (30) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Brancaloni Damián del Valle (DNI 33.420.068) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar DISPOSICIÓN N° DISPO-2021-519-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora GALLOURS MELISA (DNI 33.476.136) con domicilio real en Constitución N° 652 de Azul, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente 2417-3473/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de marzo de 2019. Visto el expediente N° 2417-3473/17, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Resolución N° 61 de fecha 20 de abril de 2017, se aplicó a la Sra. Melisa Belén Gallours (DNI 33.476.136) una multa por un valor total de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800,00) por realizar servicios intercomunales de transporte de pasajeros sin autorización; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 30 de agosto de 2017, mediante Carta Documento N° 839878618; Que el imputado formula descargo y en su defensa niega que haya realizado un transporte intercomunal de pasajeros sin autorización y que solo efectuaba un viaje con su grupo familiar; debiendo analizarse como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en virtud del principio de formalismo moderado en los términos del artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que la imputada fue intimada a presentar la documentación tendiente a acreditar sus dichos y la prueba que estimara conducente para ejercer su derecho, además de la documentación correspondiente al rodado; no habiéndose aportado prueba alguna; Que no obstante ello, se procedió a citar a los pasajeros transportados enunciados en el acta de infracción para tomar declaración testimonial, lo que resultó asimismo infructuoso, toda vez que no se presentaron ante la autoridad de aplicación; Que analizado lo actuado, y conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno; corresponde rechazar el recurso impetrado en razón de no haberse aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la decisión adoptada; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Melisa Belén Gallours (DNI 33.476.136) contra la Resolución N° 61/17, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-191-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Martin Gerardo Marmo**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GUZMAN JORGE LUIS (DNI 14.617.276) con domicilio real en Callejas N° 982 de Baradero, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06433264-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06433264-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control de cumplimiento del Protocolo Covid 19 efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, el día 5 de febrero de 2021, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 762; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Jorge Luis Guzmán (CUIT N° 20-14617276-9) quien posee Licencia de Excursión Habilitación EB-1276, por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional y por no respetar las disposiciones sobre capacidad máxima de pasajeros transportables: con el vehículo Dominio LNR-868, realizaba un servicio desde San Pedro hasta Mar del Plata, superando los 200 km permitidos para la Licencia de Excursión categoría B, no cumpliendo el régimen para el cual está autorizado, y no cumpliendo con las normativas del Covid 19 que solo permite el traslado con el permiso para circular correspondiente; superando asimismo el 60 % de la capacidad del vehículo (13 asientos) permitida; Que en tiempo y forma el imputado presenta un descargo, alegando que la combi se encuentra registrada para el uso de traslados contratados con Habilitación EB-1276 desde el año 2016, aclarando que no integra una empresa de traslados sino que el vehículo es el único de su posesión para esa habilitación, y que cuando no presta servicios contratados usa el vehículo de manera netamente particular, por parte de él o del Sr. José Antonio Fernández para uso recreativo con familiares y amigos, y que usualmente si lo usa el Sr. José Antonio Fernández es de uso particular por parte del mismo para pasar un fin de semana en la costa. Agrega que el traslado fue realizado con su consentimiento después del largo año de pandemia, y habiendo pasado un control anteriormente permitiéndole la circulación, considera que no se justifica lo planteado en el acta de comprobación ya que en ese momento estaba siendo usada la unidad de manera particular, esperando una respuesta favorable a lo planteado; Que teniendo en cuenta lo alegado, se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones que informe si la prestataria cuenta con la habilitación del vehículo Dominio LNR-868 en su parque móvil, y en su caso, a partir de qué fecha, comunicando que la licencia de servicios especializados EB-1276, a nombre del Sr. Guzman Jorge Luis, tuvo de alta la unidad interno 1, dominio LNR868 desde el 24/08/2018 hasta el 10/05/2021 que se procedió a la baja definitiva; Que analizada la defensa interpuesta, y atento lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta, correspondiendo en

esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo, toda vez que no se han incorporado elementos probatorios de los dichos del titular de la habilitación en relación al uso personal de la unidad; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 235, 214 y 288 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Jorge Luis Guzmán (CUIT N° 20-14617276-9) titular de la Licencia de Excursión Habilitación EB-1276, por las infracciones configuradas en los artículos 235, 214 y 288 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando tres (3) multas, una de pesos veintiséis mil (\$26.000), y dos (2) de pesos cincuenta mil (\$50.000) respectivamente, lo que hace un total de pesos ciento veintiséis mil (\$126.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-570-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE QUIMEY S.R.L. (CUIT 30-71091319-2) con domicilio real en Rondeau N° 1757 piso 3 depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-05875061-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-05875061-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Av. Del Tuyú y Destacamento de Montoya, partido de La Costa, el día 6 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002434; Que en dicha acta se imputa a la empresa Autotransporte Quimey S.R.L por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo HUZ972, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Almirante Brown hasta San Clemente del Tuyu, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Quimey S.R.L por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-527-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/16 y 17 GH de 25 de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-00559196-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La

Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-00559196-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 16 de diciembre de 2020 en Ruta Provincial 36 y Av. 44, partido de La Plata, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002382; Que por dicha acta y conforme a lo descripto por los funcionarios actuantes, se imputa a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) titular de la Licencia EA 1320, por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo chapa patente AE091GD, se realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) titular de la Licencia EA 1320; por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-311-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a los señores ROSSI CESAR (DNI 33.642.376 y ROSSI DANIEL (DNI 34.760.653) con domicilio real en Bahía Blanca N° 68 de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-08857048-GDEBA-DPTLMIYSGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08857048-GDEBA-DPTLMIYSGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 7 de abril de 2021 en la Avenida Hipólito Yrigoyen y 42 bis, partido de Ranchos, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2981; Que por dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa al señor Rossi, César Eduardo (CUIT N° 20-33642376-8) por cobrar tarifa no autorizada, Por incumplimiento de horarios aprobados; fraccionamiento de servicios horarios, salidas adelantadas o atrasadas en servicios de horarios "generales" o "mixtos", o reducción del promedio de servicios horarios básicos en servicios de "frecuencia", por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados y por no llevar la planilla de control (habilitación, desinfección, inspecciones técnicas); en el caso: con el vehículo chapa patente GRN-160 se realizaba un servicio desde Ranchos hasta Chascomús, se retienen los boletos N° 25519, 48469, 37421 y 66812 como elementos probatorios; Que extraído el informe de dominio de la unidad dominio GRN160 del Registro Nacional de Propiedad Automotor, surge que la misma pertenece en propiedad a Rossi Daniel César DNI 34.760.653 y a Rossi César Eduardo DNI 33.642.376, en ambos casos por el 50% de titularidad; Que los imputados no han formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 236, 246, 250 y 277 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a los Señores Rossi, César Eduardo (CUIT N° 20-33642376-8) y Rossi Daniel César (CUIT 20347606538) por las infracciones configuradas en los artículos 236, 246, 250 y 277 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010), una (1) multa de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000), una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000), una (1) multa de pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200), lo que hace un total de pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos diez (\$154.210). Artículo 2°. Informar a los imputados que podrán recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un

sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-541-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CANTERO DANIEL (DNI 26.794.486) con domicilio real en Brown N° 1767 de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-04218824-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de julio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-04218824-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de un contralor en los servicios de pasajeros del orden provincial, realizado el día 17 de enero de 2021 en la Av. Talas del Tuyú y Destacamento Montoya San Clemente del Tuyú en el Partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2848; Que por dicha acta se imputa al Sr. Daniel Alberto Cantero DNI 26.794.486 (Licencia EA-1384), por el hecho de no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio HNF-599 interno 01, realizaba un servicio solo de ida con inicio en San Clemente del Tuyú con destino final La Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros, cobrando pesos mil trescientos (\$1.300) por persona; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Daniel Alberto Cantero DNI 26.794.486 (Licencia EA-1384); por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cincuenta mil (\$50.000). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-462-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MURALL ALBERTO (DNI 14.052.477) con domicilio real en San Juan N° 875 de San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-14810138-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-14810138-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 58 km 10, partido de Presidente Perón, el día 29 de abril de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002395; Que en dicha acta se imputa al señor Murall Alberto DNI 14.052477, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo JZZ321, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Vicente López hasta San Vicente, transportando diez (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Murall Alberto DNI 14.052.477 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10)

días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-537-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA (CUIT 30-64167008-8) con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 347 de la localidad de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-27209919-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el expediente N° EX-2019-27209919-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-352-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 16 de septiembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Municipalidad de General Madariaga una multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, en el caso, con el Vehículo Dominio MKF817, realizaba un servicio desde General Madariaga hasta General Pueyrredón; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 1 de Octubre de 2019, mediante Carta Documento CD 1249797 AR; Que notificada la misma, el Director de Asuntos Legales de la Municipalidad de General Pueyrredón interpone recurso de apelación, el que conforme al principio de formalismo moderado corresponde considerarlo como de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 89 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo; Que en dicha carta se agravia por cuanto manifiesta, la municipalidad no consiste en una empresa que se dedique al transporte de pasajeros con habitualidad, y por no habersele permitido ejercer en forma efectiva su derecho de defensa; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes solicita se informe si el Municipio tiene alguna habilitación que contemple alguna categoría para poder transportar pasajeros o si, por el tipo de servicio que presta, debería tener alguna habilitación para realizarlo (orden 32); Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa en orden 34 que según sus registros, el Municipio de General Madariaga no cuenta con ningún tipo de Licencia habilitante de servicios especializados, aclarando que el servicio realizado coincide con el Servicio Especializado Privado establecido por el artículo 3 del Decreto Reglamentario 6864/58 de la Ley Orgánica de Transporte, el que requiere habilitación según el artículo 4 de la Ley 16.378; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal donde concluye que correspondería rechazar el recurso interpuesto, en razón que la municipalidad carece habilitación para la prestación constatada; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de General Madariaga y conceder el recurso jerárquico incoado en subsidio; Que el órgano asesor sostiene que, "En lo que atañe al aspecto sustancial, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que la actividad realizada por la Municipalidad de General Madariaga y que diera lugar al acta de constatación N° 701, si bien según se esgrime tiende a cumplimentar fines que persigue la comuna -en el marco de atribuciones propias- y para el cual puede optar entre realizar la contratación de particulares o la prestación y ejecución directa de las actividades necesarias, contando por ejemplo, con una flota de vehículos oficiales -tal como ocurrió en el caso que nos ocupa- resulta ostensible que de la propia normativa vigente no surge que dicha actividad -en las condiciones referidas- se encuentre excluida del cumplimiento de los recaudos exigidos para su realización, es decir, encontrarse autorizado por la autoridad de aplicación para realizar el transporte de personas, por cualquier clase de medios y vehículos."; Que la normativa de transporte exige que para realizar un transporte intercomunal bajo la característica de gratuidad como en el caso, debe ser habilitado en la categoría de "privado" contemplada en el referido artículo 3º del Decreto N° 6864/58; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, El Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de General Madariaga contra la Disposición N° DI-2019-352-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización Del Transporte, de fecha 16 de septiembre de 2019, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2º. Conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, elevando las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de su sustanciación. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-551-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CONOCER BUS S.R.L. (CUIT 30-71472979-5) con domicilio real en Iriarte N° 3166 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-01831723-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-01831723-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros para el cumplimiento del Protocolo COVID-19, realizado el día 9 de enero de 2021 en la Ruta Prov. 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2634; Que por dicha acta se imputó a la empresa Conocer Bus S.R.L. (Licencia CNRT N° 68827) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KHI-594 interno 20, realizaba un servicio con origen en la localidad de Mercedes con intermedias en Morón, San Justo, Florencio. Varela con destino final Mar del Plata, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, el servicio no entra a la CABA realizando un recorrido netamente provincial motivo por el cual queda la unidad retenida en la Terminal de Mar del Plata; Que el apoderado de la empresa presenta descargo de manera extemporánea, negando que se haya cometido la infracción imputada y basando su argumentación en cuestiones jurídicas de índole penal, alegando nulidad de lo actuado por falta de apego a los principios de normatividad jurídica y razonabilidad; y citando diversos fallos sobre la revocación del acto, adjunta pruebas, en el caso el DUT, sosteniendo que el conductor portaba toda la documentación en regla para el viaje en cuestión; Que agrega, se transportaba un contingente de pasajeros, con habilitación nacional y origen en CABA, pasando por San Justo y Morón y con destino final en Mar del Plata, y solicita la revocación del acto; Que analizada la defensa, cabe observar que el DUT se realiza con carácter de declaración, y aún cuando en el mismo se asiente como origen Dellepiane, no posee carácter indubitable, ni puede ser ello corroborado, toda vez que carece de elementos para identificar el inicio del servicio y no se inscriben los domicilios de los pasajeros, o el lugar de ascenso de los mismos; no logrando en consecuencia revertir lo constatado por los inspectores actuantes, cuya actuación goza de plena fe, conforme a los artículos 192 "in fine" y 199 de del Decreto N° 6864/58, correspondiendo en esta instancia no hacer lugar al descargo formulado y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Conocer Bus S.R.L. (CUIT 30-71472979-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos (\$172.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-524-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TESEI TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71614671-1) con domicilio real en Chile N° 857 Piso 6 Depto. C de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-05302328-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05302328-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 11 km 240, partido de Tordillo, el día 11 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002163; Que en dicha acta se imputa a la empresa Tesei Travel S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio GDU628 interno 543, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Moreno hasta Mar de Ajo, con intermedias, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tesei Travel S.R.L por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos catorce mil trescientos

treinta y siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-555-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI (CUIT 30-99911623-6) con domicilio real en Alsina Nº 250 de la localidad de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-38467972-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el expediente Nº EX-2019-38467972-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición Nº DI-2019-527-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30-99911623-6) una multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso con el vehículo Dominio AB 642 AH transportaba catorce (14) pasajeros desde Mar del Plata hasta Pellegrini; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Carta Documento Nº CD960870026AR; Que la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30-99911623-6) interpone un Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra el acto dispositivo sancionatorio, resultando admisible por haber sido interpuesto en tiempo y forma, todo conforme al artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que el recurrente manifiesta que se efectuaba el regreso de la delegación de jóvenes de las Jornadas Culturales y Deportivas de la Provincia, que la Dirección de Inspección del Municipio coordinó con la Subsecretaría de Transporte a los fines de hacerse del conocimiento para realizar las gestiones correspondientes al inicio de éstos trámites y que se efectuaba un traslado benévolo, "por cortesía" y en forma desinteresada, en el caso el traslado de la delegación se resume como "traslado de favor" por el que no recibe ninguna remuneración; Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Reclamos y Solicitudes obró en consulta a la Dirección de Permisos y Habilitaciones a efectos que informe si la referida Municipalidad tiene habilitación que contemple alguna categoría para el transporte intercomunal de pasajeros o, si por el tipo de servicio que presta, debería tener alguna habilitación para realizarlo; Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa que considerando las propias declaraciones del municipio, se invoca un servicio que requiere habilitación según el artículo 4 del Decreto Ley 16378/57, agregando que el servicio realizado coincide con el Servicio Especializado Privado establecido en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 6864/58 de la Ley Orgánica de Transporte, que es aquel que se realice para atender en forma exclusiva, las necesidades de traslado de organizaciones sociales o sectores de la población para y desde establecimientos industriales, comerciales, educacionales, entidades varias, etc, como operación accesorio de su actividad específica, a condición que no se perciba por la prestación retribución pecuniaria alguna, ya sea en forma directa o indirecta y agrega que es competencia de su Dirección el otorgamiento de la habilitación; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por el Municipio de Pellegrini; Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, compartiendo criterio con Asesoría General de Gobierno; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley Nº 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto Nº 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria radicado por la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30-99911623-6), interpuesto contra la Disposición Nº DI-2019-527-GDEBA-DPFTMIYSPGP, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley Nº 7647/70 y del Decreto Nº 272/17, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-552-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**  
**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera BRAVO JOSE LUIS cuyos restos se encuentran en la Sepultura de la Sección: 16, Letra: A, Número: 45 a tomar intervención sobre la solicitud del traslado al Cementerio La Misericordia, Ciudad de La Banda, Santiago del Estero. Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2022.

**R. Hugo Mieres**, Director.

### **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES**

POR 2 DÍAS - Resolución N° 08/2022. El Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO sobre tres predios que totalizan 5.800 m<sup>2</sup> (sujeto a mensura definitiva), ubicados en jurisdicción del Puerto de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires.-

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos y propuestas alternativas de explotación para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el art. 4º del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14. Plazo para presentar propuestas: Lunes a viernes de 10 a 14 horas en las oficinas del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, calle Muelle Puerto Rosales S/Nº.

**Rodrigo Lionel Aristimuño**, Presidente

mar. 25 v. mar. 28



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica